Gaceta Diputadas y Diputados Locales Estado de México Parlamentaria

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 2

No. 59

Octubre 13 2022

Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Elías Rescala Jiménez Dip. Enrique Vargas del Villar

Secretario

Dip. Omar Ortega Álvarez

Vocales

Dip. Sergio García Sosa Dip. María Luisa Mendoza Mondragón Dip. Martín Zepeda Hernández

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidente

Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha

Vicepresidentas

Dip. Edith Marisol Mercado Torres Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas

Secretarias

Dip. Viridiana Fuentes Cruz Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero Dip. Juana Bonilla Jaime

INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguilar Sánchez Ma Josefina
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázguez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Guadarrama Santamaría Ana Karen
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.

- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urguiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María



ÍNDICE	
	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.	7
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.	13
ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN	
DICTAMEN Y DECRETO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4.1 BIS, 4.4, FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 4.7, 4.72, 4.403 Y 4.404 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA E IGUALDAD DE GÉNERO.	16
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA DAR DE SEGURIDAD JURÍDICA A LAS PERSONAS QUE ADQUIRIERON VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL MEDIANTE EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONAHPO) Y A LOS EXTINTOS FIDEICOMISOS DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO Y PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR ECATEPEC, A FIN DE QUE PUEDAN REGULARIZAR SU PATRIMONIO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	24
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE COMPARECENCIAS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS ESTATALES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	38
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UN INGRESO BÁSICO SOLIDARIO EN BENEFICIO DE LAS Y LOS MEXIQUENSES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	63

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN V Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7.156 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 7.159 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

72

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

78

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

88

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.3 ADICIONANDO LA FRACCIÓN XX, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2.7, ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2.59, EL ARTÍCULO 4.1, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4.6, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 4.7, EL ARTÍCULO 4.9, LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTÍCULO 4.9, EL ARTÍCULO 4.13, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4.60, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 4.84 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4.90; TODOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; IGUALMENTE SE REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 31 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 96 OCTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

95

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SALUD FÍSICA, SEXUAL Y MENTAL DE LOS ADOLESCENTES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

117

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 25 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES, DIPUTADO SIN PARTIDO.

124

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE SE INSTRUMENTE EL "MODELO DE OPERACIÓN DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA", PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023 EN LA ENTIDAD, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES, PRESENTADO POR EL DIPUTADO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, EL DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EL DIPUTADO MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, Y EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

141

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ACORDE A SUS COMPETENCIAS Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA REALICE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PERTINENTES A LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA ENTIDAD Y LOS MUNICIPIOS A EFECTO DE PREVENIR, INVESTIGAR Y REACCIONAR DE MANERA INMEDIATA ANTE LOS ACTOS DELICTIVOS, ASÍ COMO TAMBIÉN AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ENVÍE A ESTA LEGISLATURA, INFORME DE LOS VEHÍCULOS QUE CUENTAN CON EL SISTEMAS DE VIDEOGRABACIÓN, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7.6 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

162

153

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A PROCURAR EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 289 EN EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO SEXTO BIS AL TÍTULO IV, Y LOS ARTÍCULOS 124 BIS, 124 TER, 124 QUARTER, 124 QUINQUIES, 124 SEXIES Y 124 SEPIES; A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A BRINDAR UN INFORME A LA LXI LEGISLATURA CON LAS RAZONES POR LAS CUALES NO SE HAN LLEVADO A CABO ESTAS ACCIONES, QUE LOS AYUNTAMIENTOS INFORMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL, PRESENTADO POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PUNTO DE ACUERDO EN DONDE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REMITAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA EVALUACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS Y PROGRAMAS ADOPTADOS EN MATERIA DE MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y FACILIDADES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS TENDIENTES A GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS NARCIZO FIERRO CIMA Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

168

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS REALIZADAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA, ASÍ COMO UNA MÁXIMA DIFUSIÓN PUBLICIDAD DE LAS MISMAS EN EL MARCO DEL MES DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

175

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA POLICÍA CIBERNÉTICA SE PREVENGAN POSIBLES DELITOS DERIVADOS DE MENSAJES DE TEXTO VÍA CELULAR, INTERNET Y REDES SOCIALES, LOS CUALES SE JUSTIFICAN COMO PROPUESTAS LABORABLES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

182

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO COORDINE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROBLEMAS DE SALUD VISUAL EN EL ESTADO MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

185

PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

193

PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	195
OFICIO DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, (ACTUALIZAN LAS TABLAS DE VALORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS, LAS CUALES SIRVEN DE BASE, ENTRE OTROS, PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL).	196
COMUNICADO QUE REMITE EL SECRETARIO GENERAL GOBIERNO, EN RELACIÓN CON SALIDA DE TRABAJO AL EXTRANJERO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.	197
OFICIO DE COMUNICADO SOBRE TURNO DE COMISIONES LEGISLATIVAS.	198

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Presidente Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha.

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las once horas con cuarenta y tres minutos del día once de octubre de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que las actas de las sesiones anteriores han sido publicadas en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.
- 2.- La diputada Anais Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de las Iniciativas con Proyecto de Decreto, por el que reforman los artículos 4.1 Bis, 4.4, fracción IX del artículo 4.7, 4.72, 4.403 y 4.404 del Código Civil del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena y el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia e Igualdad de Género.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra los diputados María Élida Castelán Mondragón, Juana Bonilla Jaime, Beatriz García Villegas, María Luisa Mendoza Mondragón, Daniel Andrés Sibaja González, Omar Ortega Álvarez, María del Carmen de la Rosa Mendoza, Francisco Javier Santos Arreola y Paola Jiménez Hernández.

Suficientemente discutido el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para dar de Seguridad Jurídica a las personas que adquirieron viviendas de interés social mediante el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONAHPO) y a los extintos Fideicomisos de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec, a fin de que puedan regularizar su patrimonio, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de comparecencias de funcionarios públicos estatales, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada María de los Ángeles Dávila Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 23 Bis de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México,

con la finalidad de establecer un Ingreso Básico Solidario en beneficio de las y los mexiquenses, presentada por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo y Apoyo Social y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona la fracción V y un último párrafo al artículo 7.156 y se reforma el artículo 7.159 del Código Civil del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada María Élida Castelán Mondragón hae uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, presentada por la propia diputada, el diputado Omar Ortega Álvarez y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita que se dé un minuto de aplausos a los adultos mayores.

Un minuto de aplausos para reconocer a los Adultos Mayores.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, presentada por la propia diputada, el diputado Omar Ortega Álvarez y la diputada María Elida Castelán Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2.3 adicionando la fracción XX, se reforma la fracción VI del artículo 2.7, así como la fracción I del artículo 2.59, el artículo 4.1, la fracción V del artículo 4.6, la fracción XVI del artículo 4.7, el artículo 4.9, las fracciones XIV y XV del artículo 4.9, el artículo 4.13, la fracción VI del artículo 4.60, se adiciona la fracción VIII del artículo 4.84 y se reforma el artículo 4.90; todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México; igualmente se reforma el inciso c) de la fracción III del artículo 37 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México; así como la fracción XXIII del artículo 31 y la fracción V del artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la propia diputada y diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Martín Zepeda Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XIII del artículo 14 de la Ley de la Juventud del Estado de México, en materia de salud física, sexual y mental de los adolescentes, presentada por el propio diputado y diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Rigoberto Vargas Cervantes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 25 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, Diputado sin Partido.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños Adolescentes y la Primera Infancia para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los titulares del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral del Estado de México, con el objeto de que se instrumente el "Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva", para el proceso electoral ordinario 2023 en la Entidad, esto de conformidad con lo dispuesto en la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la Protección de los Derechos Político Electorales, presentado por el propio diputado, el diputado Daniel Andrés Sibaja González, la diputada Azucena Cisneros Coss, el diputado Maurilio Hernández González y el diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- El diputado Emiliano Aguirre Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que acorde a sus competencias y disponibilidad presupuestaria realice los trabajos de mantenimiento pertinentes a las cámaras de videovigilancia en la Entidad y los municipios a efecto de prevenir, investigar y reaccionar de manera inmediata ante los actos delictivos, así como también al titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para que envíe a esta Legislatura, informe de los vehículos que cuentan con el sistemas de videograbación, previsto en el artículo 7.6 del Código Administrativo del Estado de México, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Tránsito y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Paola Jiménez Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a las y los Presidentes Municipales, de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, a procurar el cumplimiento del Decreto 289 en el que se adiciona el Capítulo Sexto Bis al Título IV, y los artículos 124 Bis, 124 Ter, 124 Quarter, 124 Quinquies, 124 Sexies y 124 Sepies; a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como a brindar un informe a la LXI Legislatura con las razones por las cuales no se han llevado a cabo estas acciones, que los ayuntamientos informen sobre el cumplimiento del establecimiento de una Unidad de Control y Bienestar Animal, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

15.- El diputado Luis Narciso Fierro Cima hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo en donde se exhorta respetuosamente a la persona titular del Instituto Mexiquense para la Discapacidad para que en el ámbito de su competencia, remitan a esta Soberanía un informe pormenorizado sobre la evaluación en las dependencias de la administración pública acciones y políticas públicas, así como de las medidas y programas adoptados en materia de movilidad, accesibilidad y facilidades arquitectónicas y urbanísticas tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad, presentado por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

16.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de Salud Estatal a informar a esta soberanía sobre las acciones y programas realizadas para la prevención y atención del cáncer de mama, así como una máxima difusión publicidad de las mismas en el marco del mes de concientización sobre el cáncer de mama, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia, resolución, por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que a través de la policía cibernética se prevengan posibles delitos derivados de mensajes de texto vía celular, internet y redes sociales, los cuales se justifican como propuestas laborables, presentado por la propia diputada y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para adherirse al Punto de Acuerdo, hacen uso de la palabra los diputados Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Ma. Trinidad Franco Arpero y Martín Zepeda Hernández. La diputada presentante acepta las adhesiones.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia, resolución, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de México, para que en coordinación con los 125 ayuntamientos del Estado de México coordine campañas de prevención, atención y seguimiento a los problemas de salud visual en el Estado México, presentado por la propia diputada y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Solicita un minuto de silencio por homicidio de Lucero de 22 años, estudiante de la UAEM, asimismo solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- La diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo del Día Mundial de la Salud Mental, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

20.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo del Día Mundial de la Salud Mental, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra lo expresado.

21.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio que remite el Secretario de Asuntos Parlamentarios, Maestro Javier Domínguez Morales, por el que informa que se recibieron Iniciativas de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023 (Actualizan las Tablas de Valores de diversos Municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial), de los Municipios de Ocuilan, Ixtapan del Oro, Temamatla, Huixquilucan, Villa del Carbón, Nextlalpan, Ocoyoacac, Jilotepec, San Simón de Guerrero, Coatepec Harinas, Villa Victoria, Acolman, San Antonio la Isla, Temascalcingo, San Mateo Atenco, Tonatico, Tequixquiac, Soyaniquilpan, Zacazonapan, Tenancingo, Tezoyuca, Axapusco, Texcoco, Amecameca, Amanalco, Jilotzingo, Isidro Fabela, Ecatzingo, Tepetlaoxtoc, Toluca y Melchor Ocampo.

La Presidencia las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

22.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado que remite el Secretario General Gobierno, en relación con salida de trabajo al extranjero del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

La Presidencia señala que se reitera el conocimiento de la LXI Legislatura sobre el comunicado que ha enviado el Secretario General de Gobierno.

23.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado sobre Turno de Comisiones Legislativas en la forma siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 29, se adiciona la fracción III al artículo 32, se adiciona la fracción XI al artículo 43, recorriéndose los subsecuentes, se reforma el artículo 51 fracción II y IX y se recorren los subsecuentes, se reforma el artículo 52 en su fracción II, se reforma la fracción III y se adiciona la fracción IV al artículo 55 recorriendo los subsecuentes y se reforma el artículo 56 en su fracción VII de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por la diputada Karina Labastida Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena y en su nombre.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Movilidad del Estado de México, la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Víctimas del Estado de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México, la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código Civil del Estado de México, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, presentada por las diputadas de la LXI Legislatura, para que sean turnadas a las Comisiones Legislativas Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por feminicidio y Desaparición, Para la Igualdad de Género y de Procuración y Administración de Justicia, lo anterior para apoyar los trabajos de estudio y dictamen de las referidas propuestas legislativas.

La Presidencia acuerda a la modificación del turno de comisiones, como ha sido solicitado y autoriza su actuación en los casos que se estimen conveniente.

La Presidencia informa que en relación con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que fue presentada por la diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Institucional, toda vez que fue dictaminada en el periodo de receso, se encuentra en aptitud de ser discutida y votada por esta Legislatura en cualquiera de sus sesiones plenarias.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes: Martes 11 de octubre al término de la sesión, Salón Protocolo y en modalidad mixta, Comisión, Planeación y Gasto Público, tipo de reunión a petición de la Presidenta de la Comisión, diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer.

Miércoles 12 de octubre a 10:00 horas, Salón de Protocolo y en modalidad mixta, Comisión Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, reunión de trabajo del Licenciado Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México.

Miércoles 12 de octubre a 10:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Legislación y Administración Municipal; Protección Ambiental y Cambio Climático, reunión de trabajo, diputada Yesica Yanet Rojas Hernández.

Miércoles 12 de octubre a 11:00 horas, en la Biblioteca "Doctor José María Luis Mora" y en modalidad mixta, Comisión de Editorial y de Biblioteca, tipo de reunión, reunión a petición de la Presidenta del Comité, diputada Mónica Miriam Granillo Velazco.

Miércoles 12 de octubre, a las 12:00 horas, en Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisión Desarrollo Económico Industrial, Comercial y Minero, reunión de trabajo por las diputadas María del Carmen de la Rosa Mendoza, diputada Luzma. Hernández Bermúdez y diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, miércoles 12 de octubre a 13:00, Salón Protocolo y en modalidad mixta, Comisión de Gobernación y Asuntos Constitucionales, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación Junta de Coordinación Política.

Miércoles 12 de octubre a 14:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y Desarrollo Económico Industrial, Comercial y Minero, Reunión de Trabajo por la diputada Silvia Barberena Maldonado.

Miércoles 12 de octubre a 15:00 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta, Comisión de Comunicaciones y Transportes e Igualdad de Género, reunión de trabajo por la diputada María Isabel Sánchez Holguín.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

Asimismo, hacerles una cordial invitación a la expo artesanal que encabeza el diputado Braulio Álvarez Jasso, que se encuentra en este momento en el vestíbulo y estará hasta el próximo viernes 14 de este del presente. Y la diputada Rosario Elizalde también nos hace una cordial invitación a la promoción turística y artesanal de San Martín de las Pirámides el día jueves 13 de octubre, en el Salón Benito Juárez y vestíbulo del Palacio Legislativo.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

24.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con dieciséis minutos del día de la fecha y cita para el jueves trece del mes y año en curso, a las diez horas con treinta minutos.

Diputadas Secretarias

Juana Bonilla Jaime

Ma. Trinidad Franco Arpero

Viridiana Fuentes Cruz

ORDEN DEL DÍA

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

"LXI" LEGISLATURA.

MARTES/11 DE OCTUBRE-2022.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Acta de la Sesión Anterior.
- 2.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de las Iniciativas con Proyecto de Decreto, por el que reforman los artículos 4.1 Bis, 4.4, fracción IX del artículo 4.7, 4.72, 4.403 y 4.404 del **Código Civil del Estado de México**, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena y el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia e Igualdad de Género.
- **3.** Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, para dar de Seguridad Jurídica a las personas que adquirieron viviendas de interés social mediante el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONAHPO) y a los extintos Fideicomisos de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec, a fin de que puedan regularizar su patrimonio, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 4.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de comparecencias de funcionarios públicos estatales, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- **5.-** Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 23 Bis de la **Ley de Desarrollo Social del Estado de México**, con la finalidad de establecer un Ingreso Básico Solidario en beneficio de las y los mexiquenses, presentada por la Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- **6.-** Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona la fracción V y un último párrafo al artículo 7.156 y se reforma el artículo 7.159 del **Código Civil del Estado de México**, presentada por el Diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- **7.-** Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la **Ley del Adulto Mayor del Estado de México**, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2.3 adicionando la fracción XX, se reforma la fracción VI del artículo 2.7, así como la fracción I del artículo 2.59, el artículo 4.1, la fracción V del artículo 4.6, la fracción XVI del artículo 4.7, el artículo 4.9, las fracciones XIV y XV del artículo 4.9, el artículo 4.13, la fracción VI del artículo 4.60, se adiciona la fracción VIII del artículo 4.84 y se reforma el artículo 4.90; todos del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**; igualmente se reforma el inciso c) de la fracción III del artículo 37 de la **Ley de Cambio Climático del Estado de México**; así como la fracción XXIII del artículo 31 y la fracción V del artículo 96 Octies de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**,

presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

- **10.-** Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XIII del artículo 14 de la **Ley de la Juventud del Estado de México**, en materia de salud física, sexual y mental de los adolescentes, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- **11.-** Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 25 Bis a la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, Diputado sin Partido.
- 12.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los titulares del **Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral del Estado de México**, con el objeto de que se instrumente el "Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva", para el proceso electoral ordinario 2023 en la Entidad, esto de conformidad con lo dispuesto en la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la Protección de los Derechos Político Electorales, presentado por el Diputado Daniel Andrés Sibaja González, la Diputada Azucena Cisneros Coss, el Diputado Maurilio Hernández González, el Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, y el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 13.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** mediante el cual se exhorta respetuosamente al titular de la **Secretaría de Seguridad del Estado de México**, para que acorde a sus competencias y disponibilidad presupuestaria realice los trabajos de mantenimiento pertinentes a las cámaras de videovigilancia en la Entidad y los municipios a efecto de prevenir, investigar y reaccionar de manera inmediata ante los actos delictivos, así como también al titular de la **Secretaría de Movilidad del Estado de México**, para que envíe a esta Legislatura, informe de los vehículos que cuentan con el sistemas de videograbación, previsto en el artículo 7.6 del **Código Administrativo del Estado de México**, presentado por el Diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- **14.-** Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** mediante el cual se exhorta a las y los **Presidentes Municipales, de los 125 Ayuntamientos del Estado de México,** a procurar el cumplimiento del Decreto 289 en el que se adiciona el Capítulo Sexto Bis al Título IV, y los artículos 124 Bis, 124 Ter, 124 Quarter, 124 Quinquies, 124 Sexies y 124 Sepies; a la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, así como a brindar un informe a la LXI Legislatura con las razones por las cuales no se han llevado a cabo estas acciones, que los ayuntamientos informen sobre el cumplimiento del establecimiento de una Unidad de Control y Bienestar Animal, presentado por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 15.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** en donde se exhorta respetuosamente a la persona titular del **Instituto Mexiquense para la Discapacidad** para que en el ámbito de su competencia, remitan a esta Soberanía un informe pormenorizado sobre la evaluación en las dependencias de la administración pública acciones y políticas públicas, así como de las medidas y programas adoptados en materia de movilidad, accesibilidad y facilidades arquitectónicas y urbanísticas tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad, presentado por el Diputado Luis Narcizo Fierro Cima y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- **16.-** Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución, para exhortar de manera respetuosa a la **Secretaría de Salud Estatal** a informar a esta soberanía sobre las acciones y programas realizadas para la prevención y atención del cáncer de mama, así como una máxima difusión publicidad de las mismas en el marco del mes de concientización sobre el cáncer de mama, presentada por la Diputada Silvia Barberena Maldonado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- 17- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia, resolución, por el que se exhorta a la **Secretaría de Seguridad del Estado de México**, para que a través de la policía cibernética se prevengan posibles delitos derivados de mensajes de texto vía celular, internet y redes sociales, los cuales se justifican como propuestas laborables, presentado por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

- **18-** Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia, resolución, por el que se exhorta a la **Secretaría de Salud del Estado de México**, para que en coordinación con los 125 ayuntamientos del Estado de México coordine campañas de prevención, atención y seguimiento a los problemas de salud visual en el Estado México, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- **19.- Pronunciamiento** con motivo del Día Mundial de la Salud Mental, presentado por la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- **20.- Pronunciamiento** con motivo del Día Mundial de la Salud Mental, presentado por el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- **21.-** Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023, (Actualizan las Tablas de Valores de diversos Municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial).
- 22.- Comunicado que remite el Secretario General Gobierno, en relación con salida de trabajo al extranjero del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- 24.- Clausura de la sesión.

A T E N T A M E N T E PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LXI" Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 4.1 Bis, 4.4, fracción IX del artículo 4.7, 4.72, 4.403 y 4.404 del Código Civil del Estado de México, presentada por las Diputadas y Diputados Anais Miriam Burgos Hernández, Daniel Andrés Sibaja González, María del Carmen de la Rosa Mendoza, Lourdes Jezabel Delgado Flores, Max Agustín Correa Hernández e Isaac Martín Montoya Márquez, integrantes del Grupo Parlamentario de morena; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Civil del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de México, presentada por la Diputada Beatriz García Villegas, integrante del Grupo Parlamentario de morena.

Con base en la técnica legislativa y atendiendo al principio de economía procesal, advirtiendo que las iniciativas participan de similar materia y se refieren al mismo ordenamiento jurídico, acordamos realizar el estudio conjunto de las propuestas legislativas y conformar un dictamen y un proyecto de decreto, que concretan la decisión de las comisiones legislativas.

Agotado el estudio de las iniciativas con proyecto de decreto y ampliamente discutidos en las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta de la Legislatura en Pleno, del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 4.1 Bis, 4.4, fracción IX del artículo 4.7, 4.72, 4.403 y 4.404 del Código Civil del Estado de México.

Presentada por las Diputadas y Diputados Anais Miriam Burgos Hernández, Daniel Andrés Sibaja González, María del Carmen de la Rosa Mendoza, Lourdes Jezabel Delgado Flores, Max Agustín Correa Hernández e Isaac Martín Montoya Márquez, integrantes del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en el Artículo 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con apego al estudio realizado por quienes formamos las comisiones legislativas, apreciamos que esta iniciativa propone esencialmente reformar diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, en materia de matrimonio igualitario.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Civil del Estado de México.

Presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de acuerdo con los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Destacamos, quienes integramos las comisiones legislativas que la iniciativa con proyecto de decreto, tiene como objetivo fundamental modificar el Código Civil del Estado de México, de conformidad con los derechos y las libertades, permitir el acceso al matrimonio de forma igualitaria, sin importar las preferencias sexuales.

Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de México.

Presentada por la Diputada Beatriz García Villegas, integrante del Grupo Parlamentario de morena, en uso del derecho de iniciativa legislativa, dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Consecuentes con el estudio realizado, encontramos que la iniciativa de decreto tiene como objeto principal reformar y derogar diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, en materia de matrimonio y concubinato entre personas del mismo sexo.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, con sujeción a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Para las y los legisladores encargados del estudio de las iniciativas resulta evidente que todas las propuestas legislativas se orientan, principalmente, a la reforma y adición del Código Civil del Estado de México para incorporar a ese ordenamiento la regulación del matrimonio igualitario, participando de similitudes en la redacción técnica de la normativa jurídica correspondiente.

En tal sentido, y de manera general nos permitimos afirmar que es coincidente el articulado que proponen modificar y básicamente se relaciona con disposiciones jurídicas vinculadas con la normativa del matrimonio, con la intención de adecuar esta institución a la dinámica social actual y a los diversos cambios que han tenido las relaciones humanas para ajustar el concepto tradicional, a una nueva forma de convivencia social en la que se incluye una interacción afectiva, sexual y de solidaridad distinta, de igualdad y sin discriminación que responde a una nueva realidad social.

Resaltamos que las propuestas legislativas se inscriben en un marco de respeto a los derechos humanos y buscan favorecer su plena vigencia, particularmente, los principios esenciales de igualdad y no discriminación por causa de género o preferencia sexual, pilares fundamentales de la dignidad humana, reconocidos en el contexto internacional y en la Ley Suprema de las y los mexicanos.

En este sentido, las iniciativas con proyecto de decreto ilustran ampliamente, en su parte expositiva con valiosa información jurídica tanto nacional como internacional, en la materia, partiendo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos que México ha suscrito y ha avalado y el criterio del máximo Tribunal Constitucional, esto es, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en diversas ocasiones se ha pronunciado jurídicamente, además de importantes referencias de derecho comparado y basta alusión a la doctrina dominante.

En el umbral de un Estado de Derecho constitucional, la Constitución es, además del ideario político, la norma suprema y fuente de la legislación, por ello, nos permitimos destacar, lo que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que corresponde al reconocimiento de los derechos humanos y de la prohibición de toda discriminación. El precepto enunciado establece:

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias

sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

De la norma constitucional invocada inferimos:

- Toda persona goza de los derechos humanos reconocidas por la Constitución y los Tratados Internacionales.
- Las normas de los derechos humanos se interpretan conforme la Constitución y los Tratados Internacionales, lo más favorable para las personas
- Las autoridades en su ámbito competencial tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- Está prohibida la esclavitud y toda discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Estos presupuestos constitucionales son regulados también por las Leyes Federales y de las Entidades Federativas, particularmente, aquellas relacionadas con el combate y erradicación de la discriminación como la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que tiene por objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

En el caso de nuestra Entidad Federativa resaltamos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la parte conducente del artículo 5 precisa que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual e identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.

En términos de lo expuesto es obvio que el marco jurídico nacional e internacional garantiza la igualdad y no discriminación y su relevancia se manifiesta hacer considerados principios esenciales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la normativa internacional sobre derechos humanos.

Las diputadas y los diputados dictaminadores coincidimos en la pertinencia de generar normas que busquen evitar y erradicar discriminación desigual en razón de la orientación sexual y por ello, estamos de acuerdo en actualizar las disposiciones jurídicas correspondientes, para garantizar la plenitud de la dignidad humana.

En consecuencia, es adecuado y oportuno actualizar el contenido del Código Civil del Estado, para con ello, concurrir a generar respeto a la persona y evitar la discriminación y afectación de derechos humanos y conforme al primer párrafo del artículo 2 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México le corresponde a la Legislatura regular, intervenir, salvaguardar y promover, el goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de las personas, como se expresa en la parte expositiva.

Afirmamos con las iniciativas, que, como representantes ciudadanos tenemos un compromiso social, que es procurar que siempre se cumpla y se haga cumplir lo establecido en nuestra carta magna, así como se respeten los derechos humanos de las personas. Estos preceptos nos prohíben cometer cualquier tipo de discriminación que sea motivada por cualquier factor en contra la dignidad de las personas.

Destacamos que, vivimos en una sociedad democrática donde no hay imposiciones y aún más, ante una diversidad tan latente como la que hoy se manifiesta. La individualidad se ejerce a través de la identidad y la libertad, acompañada de derechos que protegen a cada ciudadano, sin distinción alguna, como se expresa en las propuestas legislativas.

En cuanto a los principios de igualdad y no discriminación, estimamos, también, que debemos entender que todas las personas son iguales, sin que pueda prevalecer discriminación alguna, por razón de nacionalidad, raza, sexo, estado civil, preferencias sexuales, edad, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de manera que los poderes públicos han de tener en cuenta que los particulares que se encuentren en la misma situación, deben ser tratados igualmente, sin privilegio, ni favor alguno.

Resulta oportuno adecuar, en lo procedente, la figura jurídica del concubinato entendido como la unión de hecho entre dos personas que deciden voluntariamente tener una vida común y estable, cuya configuración no amerita una relación de estado ni estar sujeta a la mayoría de las formalidades, obligaciones y deberes que exige el matrimonio, con la finalidad de fundar una familia, sea cual sea su conformación e integración.

Valoramos el esfuerzo de las personas LGBTTTI cuya lucha se remonta a varias décadas atrás para alcanzar, en nuestro país la no discriminación y la igualdad de derechos en distintos ámbitos del concierto social y, sobre todo, en materia laboral y civil.

De igual forma, creemos que es necesario, reforzar a la erradicación de la discriminación, el apoyo del trato igualitario en los distintos ámbitos de la convivencia y desarrollo social, eliminando prácticas, costumbres y actitudes discriminatorias y promover leyes que fortalezcan la igualdad y el respeto a la dignidad humana.

Quienes integramos las comisiones legislativas entendemos el deber de actualizar constantemente, en sintonía con la sociedad; las disposiciones jurídicas de. Estado de México para garantizar la salvaguarda, permanencia y mejoramiento en la obligación de los derechos humanos, en concordancia con la dignidad.

Por lo tanto, es procedente reformar el Código Civil del Estado de México, y asegurar el acceso al mismo de todas las personas, asegurando el ejercicio de los derechos humanos conforme lo preceptuado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y normativa jurídica aplicable.

En atención al estudio realizado de las comisiones legislativas integramos un Proyecto de Decreto que expresa la normativa jurídica que determinamos conveniente.

Por las razones expuestas y evidenciado el beneficio social de las iniciativas y acreditados los requisitos legales de forma y fondo, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Son de aprobarse, en lo conducente, en los términos del Proyecto de Decreto integrado como resultado de los trabajos de estudio, las Iniciativas siguientes:

- Iniciativa con Proyecto de decreto por el que reforman los artículos 4.1 Bis, 4.4, fracción IX del artículo 4.7, 4.72, 4.403 y 4.404 del Código Civil del Estado de México, presentada por Las Diputadas y Diputados Anais Miriam Burgos Hernández, Daniel Andrés Sibaja González, María del Carmen de la Rosa Mendoza, Lourdes Jezabel Delgado Flores, Max Agustín Correa Hernández e Isaac Martín Montoya Márquez, integrantes del Grupo Parlamentario de morena.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Civil del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de México, presentada por la Diputada Beatriz García Villegas, integrante del Grupo Parlamentario de morena.

SEGUNDO. - Se acompaña el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS

SECRETARIO

PROSECRETARIA

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

MIEMBROS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ALFREDO QUIROZ FUENTES DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

MIEMBROS

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ DIP. GERARDO LAMAS POMBO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

PRESIDENTA

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIA PROSECRETARIA

DIP. MARÍA ELIDA DIP. BEATRIZ
CASTELÁN MONDRAGÓN GARCÍA VILLEGAS

MIEMBROS

DIP. YESICA YANET DIP. MARÍA DEL CARMEN ROJAS HERNÁNDEZ DE LA ROSA MENDOZA

DIP. ALICIA DIP. MARÍA ISABEL MERCADO MORENO SÁNCHEZ HOLGUÍN

DIP. AURORA DIP. MIRIAM
GONZÁLEZ LEDEZMA ESCALONA PIÑA

DIP. MARTHA AMALIA

MOYA BASTÓN

DIP. MA. TRINIDAD

FRANCO ARPERO

DIP. JUANA DIP. MÓNICA MIRIAM BONILLA JAIME GRANILLO VELAZCO

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO

DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 4.1 Bis, el artículo 4.4, la fracción IX del artículo 4.7, el artículo 4.72, el artículo 4.403 y artículo 4.404 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Concepto de matrimonio

Artículo 4.1 Bis. - El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual dos personas de manera libre y voluntaria deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y conyugal, bajo las formalidades y solemnidades que establezca el presente Código.

Edad para contraer matrimonio

Artículo 4.4.- Para contraer matrimonio, es necesario que ambas personas hayan cumplido dieciocho años.

Impedimentos para contraer matrimonio

Artículo 4.7.- ...

I. a VIII. ...

IX. Las enfermedades crónicas e incurables que sean contagiosas o hereditarias. Salvo cuando por escrito sean aceptadas por el otro contrayente.

X. a XI. ...

Legitimación y plazo para pedir la nulidad por embriaguez y uso de drogas

Artículo 4.72.- La nulidad por embriaguez, uso de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que altere la conducta y produzca dependencia, sólo puede ser pedida por el cónyuge agraviado, dentro del plazo de seis meses contados desde que se celebró el matrimonio.

Definición del concubinato

Artículo 4.403.- Se considera concubinato la relación de hecho que tienen dos personas, que sin estar casadas y sin impedimentos legales para contraer matrimonio, viven juntas, haciendo una vida en común por un período mínimo de un año; no se requerirá para la existencia del concubinato el periodo antes señalado, cuando reunidos los demás requisitos, tengan hijos o hijas en común.

Derechos y obligaciones que nacen del concubinato

Artículo 4.404.- Las personas en concubinato tienen los derechos y obligaciones alimentarias, de familia, hereditarios y de protección contra la violencia familiar reconocidos en el presente Código y en otras disposiciones legales, así como los establecidos para los cónyuges, en todo aquello que les sea aplicable, sobre todo los dirigidos a la protección de las mujeres de las hijas y los hijos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ

Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos.

Ciudad de Toluca, Estado México a 11 de octubre del 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Diputado Max Agustín Correa Hernández integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en ejercicio del derecho que me confiere los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 de Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura: Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de Seguridad Jurídica para personas que adquirieron viviendas de interés social mediante el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) o los extintos Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec, a fin de que puedan regularizar sus patrimonios, al tenor de las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la vivienda digna y decorosa, se encuentra previsto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este derecho conlleva que las personas cuenten con instrumentos y apoyos para el acceso a una vivienda digna, segura, decorosa y con accesos a servicios e infraestructura vitales.

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000 Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ

Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos.

Por otro lado, la Ley de Vivienda reglamentaria del artículo 4° Constitucional, señala que se considera "vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Con base en lo anterior, el Estado debe garantizar aspectos mínimos que deberá satisfacer una determinada vivienda, a efecto de que la misma sea considerada como digna y decorosa, y que con ello se tenga colmado el derecho humano que al respecto prevé el artículo 4° Constitucional.

En el Estado de México existen aproximadamente 18 mil 432 familias que habitan una vivienda que fue financiada por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) que se constituyó por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 2 de abril de 1981, con el propósito de atender las necesidades de vivienda de la población preferentemente no asalariada y con ingresos menores a 2.5 veces el salario mínimo; es decir, estas viviendas son de origen eminentemente social.

El FONHAPO tiene a su cargo un universo de trabajo identificado como "Fondo Viejo" el cual se encuentra compuesto por fideicomisos y figuras análogas, que hoy en día se encuentran extintos. En el caso del Estado de México, los fideicomisos en

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000 Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00





DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ
Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos.

esta situación son: el Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario (FIPAIN), y el Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec (PROFOPEC).

Las familias mexiquenses que adquirieron vivienda por medio del FONHAPO, al momento de regularizar su patrimonio, deben realizar y cubrir el pago de diversos trámites administrativos ante autoridades municipales y estatales, por ejemplo, a nivel municipal, deben tramitar y pagar la expedición de la certificación de clave de valor catastral, el pago de traslado de dominio, constancias de no adeudo de predial y agua, entre otros; a nivel estatal, las familias pagan derechos de servicios prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), como la expedición de certificado de inscripción, certificación de libertad de gravamen, entre otros.

Una grave problemática a la que se enfrentan quienes adquirieron vivienda por medio del FONHAPO, es cuando quieren regularizar su propiedad, pues las tarifas previstas como pago de derechos por servicios prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, no son preferenciales por el simple hecho de que su propiedad no cuenta expresamente en la literalidad de su documento con alguna de las categorías previstas como "vivienda de interés social", "social progresiva" o "popular", ello, a pesar de serlo, lo que les impide acceder al pago de tarifas preferenciales ante el IFREM.

Esa problemática radica en el hecho de que gran parte de los conjuntos habitacionales financiados con FONHAPO, así como el Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario (FIPAIN), y el Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec (PROFOPEC), fueron financiados y en su caso concluidos previo a la

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000 Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00





DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ
Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos.

publicación del Código Financiero en 1999, presumiéndose que esa fue la razón de que no cuenten con alguna de las categorías antes referidas, por lo que al no haberlas contemplado por un yerro legislativo en su momento, hoy en día padecen de una notoria desventaja en el cobro de derechos por servicios prestados por el IFREM.

El costo total del trámite de escrituración de esas viviendas, al no tener acceso a las tarifas preferenciales ante el IFREM, resulta sumamente elevado, ya que se tienen supuestos, en varios casos, en los que sobre una sola vivienda se encuentran cerca de 30 convenios modificatorios inscritos ante dicho Instituto, y cuyas cancelaciones son cobradas de manera independiente a cuota normal, a pesar de ser viviendas de interés social.

Es importante mencionar, que más de 18,432 familias mexiquenses tienen esta problemática, cuyas viviendas se encuentran ubicadas en municipios de la Zona Metropolitana del Valle de México como: Chalco 127 familias, Chicoloapan 527, Coacalco 684, Cuautitlán 845, Cuautitlán Izcalli 60, Ecatepec de Morelos 12,149; Ixtapaluca 75, La Paz 360, Naucalpan de Juárez 323, Nezahualcóyotl 131, Nicolás Romero 392, San Martín de las Pirámides 60, Tecámac 55, Tenango del Valle 245, Tlalnepantla de Baz 366, Tultitlán 185, Valle de Chalco 231, Villa Nicolás Romero 69, y 848 del municipio de Zumpango.

Por ello, el objeto de la presente iniciativa es generar las condiciones normativas necesarias a fin de integrar en la legislación aquellas viviendas que son de interés social pero que por una u otra razón el Código Financiero no las tiene previstas para brindar tarifas preferenciales como viviendas populares al momento de realizar trámites ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; y así permitir

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000 Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00





DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos.

que miles de familias tengan garantizada la seguridad jurídica de su patrimonio y puedan regularizar sus inmuebles con costos accesibles.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente iniciativa con proyecto de decreto para que de considerarla adecuada, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ DIPUTADO PRESENTANTE

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000 Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00





DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ
Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000 Tels. 722 279 64 00 v 722 279 65 00





DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos.

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000 Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ

Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos.

PROYECTO DE DECRETO.

DECRETO NÚMERO: LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforman la fracción I incisos E) y H) segundo párrafo, la fracción II párrafos decimo primero y décimo tercero, y la fracción IV párrafo cuarto del artículo 95; el párrafo tercero del artículo 98; el numeral I incisos C) y D) ambos en su párrafo segundo del artículo 100; y el párrafo segundo del artículo 101, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 95.- ...

I. ...

...

E) Tratándose del registro de actos que constituyan compraventa a plazos, con reserva de dominio o cualquier otra condición resolutoria o suspensiva, constitución de fideicomiso traslativo de dominio, transmisión de dominio en ejecución de fideicomiso y transmisión de propiedad o posesión, relacionados con viviendas de interés social, social progresiva o popular o financiadas por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares o los extintos Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec, se pagarán por concepto de derechos. \$97

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000 Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ

Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos.

. . .

H). ...

Por las inscripciones o anotaciones de régimen de propiedad en condominio fraccionamiento, lotificación, relotificación o subdivisión de predios relacionados con vivienda de interés social, social progresiva o popular o financiadas por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares o los extintos Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec, se pagarán por concepto de derechos \$203, por lote o vivienda resultante siempre y cuando conste de manera fehaciente la autorización expresa de que en los lotes o fracciones resultantes se construirán este tipo de viviendas, o que el condominio en su totalidad tendrá esa naturaleza.

..

II. ...

•••

Para cada cancelación de inscripción o anotación relativa a los actos anteriores, así como para cada cancelación de inscripción o anotación de los actos accesorios a estos se pagará \$1,854, a excepción de las cancelaciones que se realicen a favor de los beneficiarios de los programas promotores, respecto de inmuebles destinados a viviendas

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000 Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00





DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ
Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos.

de interés social, social progresiva, popular, en cuyo caso se pagará un derecho equivalente a \$97, así como en el caso de cancelación de inscripciones o anotaciones que se relacionen con créditos en los que intervengan los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, así como las financiadas por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares o los extintos Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec; para el caso de aquellas cancelaciones que se realicen a solicitud de parte interesada por el transcurso de diez años a partir del vencimiento del plazo para el cual fue constituida, se pagará un derecho equivalente a \$701.

•••

Tratándose de viviendas de interés social, social progresiva o popular o financiadas por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares o los extintos Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec, se pagarán por concepto de cancelación por extinción de Fideicomiso de Administración o de Garantía \$97.

...

III. ...

IV. ...

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000 Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ

Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos.

. . .

Tratándose de hipotecas para garantizar créditos obtenidos para la construcción o adquisición de viviendas de interés social, social progresiva o popular o lotes o financiadas por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares o los extintos Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec; así como, los pagos de adeudos relacionados con estos, se aplicarán los derechos señalados para este tipo de viviendas o lotes, no obstante que la suma del capital e intereses garantizados, superen el monto del valor de las mismas conforme a los criterios anteriores.

...

Artículo 98.- ...

...

Por la inscripción de créditos refaccionarios y de habilitación o avío en que intervengan los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o financiadas por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares o los extintos Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec, se pagarán por concepto de derechos. \$1,278.

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000 Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ

Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos.

•••

Artículo 100.- ...

l. ...

...

C). ...

Tratándose de la expedición de certificados de inscripción relacionados con viviendas de interés social, social progresiva o popular y aquellos en los que intervengan los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o financiadas por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares o los extintos Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec. \$221

D). De libertad o de existencia de gravámenes, tramitado de forma presencial o por la vía automatizada, por cada uno. \$1,272

Tratándose de la expedición de certificados de libertad o existencia de gravámenes, relacionados con viviendas de interés social, social progresiva o popular y aquellos en los que intervengan los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000 Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00





DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ
Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos.

financiadas por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares o los extintos Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec. \$221

Artículo 101.-

...

Tratándose de la devolución de documentos sin inscripción, en los casos de viviendas de interés social, social progresiva o popular o financiadas por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares o los extintos Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec, siempre que tengan esa naturaleza; así como los actos relacionados con los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y por la inmatriculación administrativa, realizada a través de programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos estatales o por Ayuntamientos, siempre y cuando, no rebase los 1,000 m² la superficie, se pagarán \$98.

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000 Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ

Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio	del Poder Legislativo, en	la ciudad de Toluca de L	.erdo, Estado
de México, a los	días del mes de _	del año dos mil	

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000 Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo México 05 de octubre de 2022

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTE

Diputada María del Carmen De la Rosa Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 57 y 61 fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y en el artículo 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable soberanía, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, con el fin de regular las comparecencias que con motivo del informe anual sobre el estado general que guarda la administración pública estatal rinda el Titular del Ejecutivo, en términos de la siguiente.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



www.cddiputados.gob.mx



DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La rendición de cuentas ha sido conceptualizada por diversos teóricos y académicos expertos en el tema, derivado de la trascendencia e impacto en la vida, económica, política y social de un país —su sociedad-, de acuerdo con el estudio realizado por Luis Carlos Ugalde, en su libro "La Rendición de Cuentas en los Gobiernos Estatales y Municipales"¹, la rendición de cuentas significa: "la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia", asimismo, para McLean, la rendición de cuentas consiste en: "el requerimiento para que los representantes den cuenta y respondan frente a los representados sobre el uso de sus poderes y responsabilidades, actúen como respuesta a las críticas o requerimientos que les son señalados y acepten responsabilidad en caso de errores, incompetencia o engaño"².

Pero también significa: "la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia" ³, en este sentido, puede ser observado que; la rendición de cuentas no se limita a los funcionarios electos, implica la explicación más amplia de los titulares de las áreas ejecutoras del gasto, respecto del proceso de toma de decisiones, el costo de oportunidad que significó la aplicación de

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

¹ Luis Carlos Ugalde La Rendición de Cuentas en los Gobiernos Estatales y Municipales, CULTURA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, D.R. Auditoría Superior de la Federación Av.

https://www.asf.gob.mx/uploads/63_Serie_de_Rendicion_de_Cuentas/Rc4.pdf

² Ídem

³ Delmer D. Dunn, "Mezcla de funcionarios electos y no electos en la formulación de políticas democráticas: fundamentos de rendición de cuentas y responsabilidad", Cambridge University Press, Cambridge, 1999, p. 298



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

determinada política pública y las implicaciones sociales, éticas y políticas que conllevan, estas decisiones.

Derivado de estos conceptos, es posible arribar a la afirmación de que la rendición de cuentas nace como una reacción a la continuidad de las prácticas generalizadas de corrupción que caracterizan a la mayor parte de los gobiernos y la preservación del secretismo burocrático en que se funda el poder discrecional de los políticos y funcionarios públicos. Este concepto parte del principio de que la mejor manera de lograr un buen gobierno es obligar a los funcionarios públicos a informar acerca de lo que hacen, así como constituir agencias capaces de imponer sanciones a quienes han violado sus obligaciones públicas; es decir; que, sólo institucionalizando un sistema de rendición de cuentas puede obligarse a la burocracia a hacerse responsable de sus actos. Porque un Estado que no garantiza la rendición de cuentas, donde los ciudadanos no tienen acceso a información fehaciente de las acciones de su gobierno, es un Estado en donde las instituciones públicas se corrompen es así que; la rendición de cuentas se convierte en una condición necesaria (si bien no suficiente), para el control efectivo de la corrupción, ya que supone transparentar el quehacer del gobierno y hacerlo sujeto de escrutinio al alcance de toda persona.

Entonces, a fin de comprender su objetivo, es necesario precisar que la rendición de cuentas es un elemento fundamental para contribuir a la consolidación de la vida democrática del país. Es deber de las instituciones públicas que administran recursos públicos, de informar, justificar y explicar, ante la autoridad y la ciudadanía,

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

sus decisiones, funciones y el uso de los fondos asignados, así como los resultados obtenidos⁴.

Pero quien debe rendir las cuentas, quien debe exponer a la ciudadanía el qué, quién, cómo y cuándo a dispuesto de los recursos del Estado, parece ser un punto divergente en el que no se llega a un consenso pleno, de acuerdo con un estudio elaborado por la oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, denominado "¿QUIÉN DEBE RENDIR CUENTAS? Los derechos humanos y la agenda para el desarrollo después de 2015", en lo que se refiere a la rendición de cuentas, las promesas han sido más retóricas que reales, ya que se ha visto entorpecida por la falta de claridad acerca de las responsabilidades específicas de cada cual.

En efecto el marco legal actual del Estado de México no establece claramente las formas, procedimientos, tiempos y espacios, que propicien una eficiente supervisión del manejo de las finanzas públicas; a pesar, de que el debate de la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los recursos públicos ocupa cada vez mayor atención.

La agenda 2030, de los objetivos para el desarrollo del milenio, en su aparatado 16 señala la PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS, como una forma de alcanzar un gobierno eficaz basado en el estado de derecho, tomando en cuenta que la corrupción, el soborno, el robo y la evasión fiscal cuestan a los países 1.26 billones de dólares estadounidenses al año; Transparencia Internacional estimó que México pierde 100 mil millones de dólares anuales por actos corruptos. Para lograr

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

^{4 &}lt;u>https://www.infoem.org.mx/doc/publicaciones/ABC rendicionCuentas.pdf</u>, Del Río Venegas Norma Julieta, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ese tipo de gobierno propone una serie de líneas de acción que incluyen: reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas; desarrollar instituciones eficaces, responsables y transparentes en todos los niveles; asegurar una toma de decisiones receptiva, inclusiva, participativa y representativa en todos los niveles; garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con la legislación nacional y los acuerdos internacionales.

De ahí surge la urgencia de construir instituciones más eficaces para promover la transparencia y la rendición de cuentas. Las experiencias recientes, nos han mostrado que la pluralidad y la alternancia política no son condiciones suficientes para contar con gobiernos eficaces; la democracia electoral no garantiza que los gobernantes elegidos por el voto popular sean responsables y rindan cuentas de sus actos una vez en el cargo, a menos que se cuente con procedimientos que los obliguen a esos comportamientos, como un primer paso para lograr mecanismos para exigir cuentas a los representantes y gobernantes.

No se deben confundir conceptos, conviene precisar la diferencia que existe entre transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, tres conceptos distintos pero interrelacionados.

El acceso a la información se construye como un derecho fundamental que implica la potestad de cualquier persona de requerir información (documentos) al Estado y la obligación correlativa de éste de entregarla, en los plazos y términos que establece la ley. Como derecho fundamental constituye un derecho subjetivo

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

accionable en cualquier momento respecto de cualquier documento que contenga información gubernamental.⁵

La transparencia implica "prácticas y procesos organizacionales para asegurar un flujo constante de información con ciertas características, el acceso a la información, tiene que ver con la capacidad de los ciudadanos para solicitar y recibir información pública por parte de las organizaciones gubernamentales"⁶.

La rendición de cuentas supone tres componentes: la información, la justificación y la sanción. "Tres maneras diferentes para prevenir y corregir abusos de poder: que obligan al poder a abrirse a la inspección pública; lo fuerza a explicar y justificar sus actos; lo supedita a la amenaza de la sanción". Por lo tanto, la transparencia y el derecho de acceso a la información conciernen a los dos primeros elementos enunciados y componen una condición muy importante pero no suficiente para la rendición de cuentas.

En nuestra entidad el artículo 77 fracción XVIII de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, establece la obligación que tiene el Gobernador o Gobernadora del Estado de "...rendir a la Legislatura del Estado, a través de la entrega, por sí mismo o por medio de un representante, de un documento impreso o de un archivo en medio magnético o electrónico, dentro del mes de septiembre de cada año, previo aviso a la Legislatura, por lo menos, con ocho días naturales de anticipación, el informe acerca del estado que guarde la administración pública, con excepción del último año del período constitucional de la Gobernadora o del

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

⁵ Carbonell, Miguel, El régimen constitucional de la transparencia, México, UNAM, 2008.

⁶ López Ayllón, Sergio, "Cien ensayos para el centenario. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomo 2: Estudios jurídicos" LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2017, pp. 283-283.

⁷ Schedler, Andreas, ¿Qué es la rendición de cuentas?, Cuadernos de Transparencia 2, México, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 2004, p.13.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Gobernador del Estado que deberá ser en los primeros quince días del mes de septiembre, en cuyo caso, el aviso deberá darse, por lo menos, con cinco días naturales de anticipación"

Sin embargo, no resulta suficiente, pues la comparecencia del titular debe obedecer a la demanda social de que éste de forma expresa exponga el uso y destino de los recursos, y que a la vez sea cuestionado al momento pues el mejor conocedor de lo que sucede bajo su administración, ahora bien, la presencia de funcionarios públicos estatales, ante el Pleno de la Legislatura del Estado o ante comisiones, para informar sobre el estado que guardan los ramos de la administración pública bajo su responsabilidad, es más que una forma de control parlamentario, es abono a la certidumbre, a la transparencia, a rendición de cuentas, encaminadas a generar confianza en las personas y las instituciones, pero más allá, es un elemento de retroalimentación para el cumplimiento de la gran responsabilidad que tienen las y los legisladores en la aprobación del presupuesto anual.

En efecto, del resultado de las comparecencias, los legisladores obtendrán material, que permita un análisis minucioso del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de México, a fin de definir la efectividad en el diseño, implementación y ejecución de las políticas públicas, pero sobre todo el efecto que logran sobre la vida de las personas.

La actual iniciativa, busca que la comparecencia de los funcionarios públicos, con motivo de la glosa del Informe de Gobierno, se desarrollen con mayor agilidad y también posean mayor grado de especialización en el ejercicio de la rendición de cuentas del Ejecutivo para con el Legislativo, pero sobre todo a la ciudadanía,

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

La posibilidad de que los titulares de las áreas se presenten al escrutinio en comisiones, será un paso en la especialización de las comparecencias. Partimos del principio de que los miembros de las comisiones se encuentran en constante contacto con su ramo, lo que dará pie a una interlocución con él o la titular del área, de manera más fluida, por lo que las preguntas o interpelaciones se traducirán en inquietudes latentes de quienes tienen a su cargo la revisión del marco jurídico específico en la materia sujeta a evaluación.

La respuesta puntual a cada uno de los cuestionamientos que les realicen las y los representantes populares a los funcionarios comparecientes, cumplirá con el propósito de despejar todas las dudas y obtener mayores y mejores explicaciones y justificaciones, inherentes no sólo al informe de gobierno, sino a todas aquellas actuaciones que deriven de las funciones del servidor público que comparezca, dando pie a una relación institucional sana que fortalezca al gobierno en su conjunto.

Todo esto, para el Grupo Parlamentario de Morena, se traduce en una disposición de transparencia y de rendición de cuentas, que fomente la posibilidad de que la ciudadanía se encuentre informada, con respecto de los actos que se llevan a cabo en cada uno de los sectores del Ejecutivo Estatal, así como que conozca las razones que llevaron a tomar las decisiones que van marcando el acontecer en la vida de los mexiquenses.

Consideramos que el hecho que el artículo 47 de la Constitución Local establezca un término, deja totalmente al arbitrio del Poder Legislativo decidir si las secretarías del Ejecutivo son requeridas para que amplíen la información del Informe Anual, o

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

incluso, la posibilidad para que comparezcan abre la puerta para tolerar la corrupción y la impunidad.

Por eso, nuestra Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el reglamento de este poder legislativo, deben ser modificaciones para establecer que el Informe Anual del Poder Ejecutivo sea presentado ante la legislatura del Estado cada año, con especificaciones concretas, cuya explicación y exposición será en forma de Glosa por cada uno de los Secretarios del estado y por los titulares de órganos autónomos, fijando su obligación de comparecer ante esta Soberanía Legislativa, a exponer con puntualidad el estado que guarda cada dependencia respectiva; pero, sobre todo para que informen la forma en que trabajaron durante cada período anual por y para las y los mexiquenses.

Esta propuesta constituye un parteaguas en materia de transparencia proactiva y en la rendición de cuentas en el Estado de México, ya que esta clase de comparecencias y ampliación de explicación, permiten que el Informe Anual del Poder Ejecutivo sea presentado en forma de Glosa y se posibilite la participación ciudadana, por conducto de sus Diputados. De esta forma, las y los mexiquenses podrán conocer con mayor puntualidad la forma en que se ejercen cada peso y cada centavo en las instituciones del Ejecutivo Estatal, y además contribuye a que hagamos real el principio de democracia participativa, que tiene por objetivo eficiente incluir paulatinamente a los diversos sectores de la sociedad en la toma de decisiones.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Esta iniciativa propone además adicionar una fracción al artículo 61 de la Constitución Local, para establecer como facultad de este órgano plural que, por conducto del Pleno, acuerde cuando así proceda, la comparecencia de la Gobernadora o del Gobernador del Estado, con la finalidad de que amplíe o precise información referente a alguna de las preguntas de las y de los Diputados, sobre el contenido del informe anual presentado.

En este sentido, se propone que las comparecencias se desahoguen ante las Comisiones Legislativas previstas por los artículos 34 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, de acuerdo con los ramos de la administración pública estatal que a cada una corresponda, en virtud de que dichos órganos parlamentarios conducen principalmente los procesos legislativos ligados con las Secretarías de cada sector.

También propone diversas reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a su reglamento, en el que se adiciona un título sexto, y con ello, 7 artículos más en el que se establece con claridad la base normativa de las comparecencias desde la presentación, turno, análisis, convocatoria, hasta su desarrollo, en el que se privilegia un principio fundamental, el de publicidad, cuyo procedimiento específico deberá establecerse en un Reglamento específico.

Todo lo anterior pone de manifiesto que el trabajo que realizamos no sólo involucra cambios normativos, sino cambios cualitativos para el combate a la corrupción y la erradicación de la impunidad.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

El Poder Legislativo es una entidad pública que debe trabajar en ese aspecto bajo la premisa de que el poder únicamente cobra sentido cuando se pone al servicio del pueblo y no de los intereses particulares. Eso hace Morena.

Quedando claro que, la presente iniciativa no tiene un impacto presupuestario, y que las unidades administrativas aludidas pueden cumplir con las obligaciones aquí señaladas, con los recursos humanos y materiales ya asignados⁸, no se requiere más que voluntad y sobre todo previo a ellas una línea de trabajo apegada los principios rectores de la administración pública

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE

MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA DIPUTADA PROPONENTE

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

⁸ De conformidad, con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 288 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

GRUPO PARLAMENTARIO morena

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



www.cddiputados.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



www.cddiputados.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ **DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS**

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



www.cddiputados.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



www.cddiputados.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LXI" LEGISLTURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman; el segundo párrafo del artículo 47, la fracción LI del artículo, la fracción LVI recorriéndose su contenido del artículo 61, la fracción XVIII del artículo 77; se adiciona, un tercer párrafo al artículo 47, y las fracciones LVII, LVIII, LIX del artículo 61, la fracción XVIII BIS al artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como siguen:

Artículo 47.- ...

Los períodos extraordinarios de sesiones se destinarán exclusivamente para deliberar sobre el asunto o asuntos comprendidos en la convocatoria, a fin de exponer verbalmente las razones, motivos o causas que hicieron necesaria su convocación y el asunto o asuntos que ameriten una resolución pronta y expedita.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Los períodos extraordinarios de sesiones concluirán antes del día de la apertura de sesiones ordinarias, aun cuando no hubieren llegado a terminarse los asuntos que motivaron su reunión, reservando su conclusión para las sesiones ordinarias.

Artículo 61. ...

I al L...

LI. Evaluar y en su caso ratificar los nombramientos que la gobernadora o el Gobernador haga de las o los servidores públicos que integren su gabinete.

LII. a LV. ...

LVI. Recibir de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el informe anual sobre el estado general que guarda la administración pública estatal.

LVII. Acordar por conducto del Pleno la comparecencia de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado con motivo del informe a que se refiere la fracción anterior.

LVIII. Acordar el calendario para las comparecencias de las y los titulares de la administración pública centralizada, que; con motivo del informe anual rendido por la persona titular del ejecutivo tengan lugar ante el pleno o ante

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



www.cddiputados.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

la comisión del ramo que corresponda, sobre asuntos particulares que se definirán en la convocatoria.

LIX. Las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, las leyes federales, o las del Estado le atribuyan.

. . . .

Artículo 77.- ...

I al XVII...

XVIII. Rendir a la Legislatura del Estado, a través de la entrega, por sí mismo o por medio de un representante, de un documento impreso o de un archivo en medio digital en datos abiertos o electrónicos, dentro del mes de septiembre de cada año, previo aviso a la Legislatura, por lo menos, con ocho días naturales de anticipación, el informe acerca del estado que guarde la administración pública, con excepción del último año del período constitucional de la Gobernadora o del Gobernador del Estado que deberá ser en los primeros quince días del mes de septiembre, en cuyo caso, el aviso deberá darse, por lo menos, con cinco días naturales de anticipación.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

XVIII BIS. Comparecer ante la legislatura con motivo del informe a que se refiere la fracción anterior y en concordancia con lo dispuesto por las fracciones LVI y LVII del artículo 61 de esta Constitución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un último párrafo al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 19.- ...

I... a XIX...

....

Las y los titulares de las Secretarías, comparecerán bajo protesta de decir verdad ante las comisiones del ramo que les competa, o bien ante la Legislatura en términos de lo establecido por los artículos, 61 fracción LVIII y 77 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de que informen sobre el estado general que guardan las entidades a su cargo derivado del informe presentado por la Gobernadora o Gobernador.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el primer párrafo del artículo 34, se adicionan; un segundo y tercer párrafo al artículo 34, un segundo párrafo al artículo 37, un tercer párrafo al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar como siguen:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Artículo 34.- La Legislatura recibirá, dentro del mes de septiembre, un informe acerca del estado que guarde la administración pública, con excepción del último año del período constitucional del Gobernador del Estado, que deberá recibirse dentro de los primeros quince días del mes de septiembre, el cual se analizará en comisiones, y cuando así proceda podrá acordar por conducto del Pleno, la comparecencia de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a las y los titulares de las secretarias en los términos del calendario que fije la Junta de Coordinación Política.

Concluidas estas, podrá previo acuerdo solicitar a la Gobernadora o al Gobernador, ampliar la información mediante preguntas por escrito, debiendo ser respondida por las o los titulares de las secretarías, en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

Lo anterior, en los términos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 37.- ...

Asimismo, podrá sin perjuicio de lo anterior, solicitar la presencia de las y los titulares de la administración pública centralizada o descentralizada, para la discusión o estudio de una Ley o asunto relacionado con sus respectivos ramos.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Artículo 72.- ...

• •

Subcomisiones de trabajo con el objeto de agilizar y especializar la labor de dictaminación.

ARTÍCULO CUARTO. Se adiciona el Capítulo XVI, se reforman los artículos 182, 193, 184, 185, 186, 187, se adicionan los artículos 188, 189 y 190 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

CAPÍTULO XVI

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE COMPARECENCIAS

ARTÍCULO 182.- El procedimiento para la recepción de comparecencias de la persona titular del ejecutivo y titulares de sus dependencias, derivado del informe anual sobre el estado general que guarda la administración pública estatal se sujetará a las disposiciones de este capítulo.

ARTÍCULO 183.- El objeto de las comparecencias es el de informar y explicar las acciones relativas al informe anual sobre el estado general que guarda la administración pública estatal, a través de las personas titulares de las mismas.

ARTÍCULO 184.- Recibido el informe sobre el estado general que guarda la administración pública estatal presentado por la Gobernadora o el

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Gobernador, la Diputación lo turnará a las comisiones para que de manera inmediata procedan al análisis correspondiente.

ARTÍCULO 185.- La Junta de Coordinación Política, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la recepción del informe a que se refiere el artículo anterior, acordará el calendario de comparecencias de las y los titulares de la administración pública centralizada.

ARTÍCULO 186.- Las comparecencias se realizarán:

- Presididas por las comisiones del ramo que les competa, en las que podrán participar con derecho a voz los demás integrantes de la Legislatura, la cual se llevará a cabo en el lugar que para tal efecto señale la Legislatura,
- Bajo protesta de decir verdad las y los titulares citados presentarán el análisis de estado inicial de la Rendición de Cuentas en la Entidad,
- III. Proporcionando información de calidad y en lenguaje claro sobre los procesos y resultados de la gestión pública,
- IV. Dando contestación a las preguntas que formulen las y los diputados de forma clara y concisa atendiendo al cuestionamiento específico.

ARTÍCULO 187.- La Junta de Coordinación Política agotadas las comparecencias, si existieran dudas de lo expuesto, podrá enviar por escrito las preguntas a la persona titular del ejecutivo, para que este las responda en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ARTÍCULO 188.- De no ser atendidas las dudas en los términos solicitados, por acuerdo del Pleno se citará a la Gobernadora o Gobernador para que comparezca ante la legislatura y en pleno a informar y aclarar los puntos sobre los que haya controversia o dudas.

ARTÍCULO 189.- La Junta de Coordinación Política establecerá las medidas correspondientes para salvaguardar la salud y la seguridad de los asistentes para el buen desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 190.- Las Diputadas y Diputados que intervengan en las comparecencias deberán ser concisos en sus preguntas, de forma tal que sea posible responder a ellas en el tiempo concedido para los comparecientes, mismas que deberán circunscribirse al ámbito de la competencia que se trate, y no relacionarse con asuntos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El artículo primero del presente decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Para la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de los artículos segundo y tercero del presente decreto deberá cumplirse previamente lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ... días del mes de ... de... diputada Presidenta diputadas Secretarias; (nombres y rúbricas)".

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



www.cddiputados.gob.mx





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 11 de Octubre de 2022.

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Quien suscribe la presente Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas y Diputado Enrique Vargas del Villar integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 23 Bis de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, con la finalidad de establecer un Ingreso Básico Solidario en beneficio de las y los mexiquenses, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

El derecho a un salario mínimo, digno, decente que pueda cubrir las necesidades de los trabajadores es universal pues asegura que madre, padre de familia cubrirá las necesidades básicas de cada hogar.

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000 Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Para dar cumplimiento al artículo 123 de nuestra Carta Magna, donde se menciona que "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley, y para dar cumplimiento se establece una coordinación entre los diferentes ámbitos de gobierno donde se asegura un trabajo y salario que cubra las necesidades básicas de todas y todos los trabajadores.

Cada ciudadano de este país atraviesa por una gran crisis económica que se generó debido a la pandemia, trayendo consigo muchas consecuencias negativas en cada familia y sin duda a todas y todos los mexiquenses.

De acuerdo al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en México de marzo 2020 a septiembre 2022 se registraron 7, 082,034 casos confirmados por COVID-19 y 330, 046 defunciones.¹

Respecto a los casos del Estado de México, de marzo 2020 a septiembre 2022 se registraron un total de 35,166 defunciones por COVID-19 y 701,397 casos confirmados.

Ante este panorama, autoridades del Gobierno Federal y de la entidad mexiquense establecieron medidas y acciones de confinamiento y sana distancia, a fin de mitigar y erradicar la propagación del Covid-19, las cuales orillaron a sectores de la industria, de la construcción, del comercio, entre otras, a parar sus actividades,

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000 Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00

¹ https://datos.covid-19.conacyt.mx/#COMNac





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

con lo cual se han perdido miles de empleos y ciudadanos han visto afectados sus ingresos.

De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo, (OIT) Los ingresos laborales aún no se han recuperado para la mayoría de los trabajadores. En 2021, tres de cada cinco trabajadores vivían en países en los que los ingresos laborales no habían recuperado el nivel observado en el cuarto trimestre de 2019.²

Este dato es alarmante ya que más de la mitad de trabajadores no se han podido recuperar es sus empleos de esta situación tan preocupante que a todos ha repercutido.

Agregando que en la proporción de trabajadores pobres había disminuido de forma constante en todo el mundo, desde el 26,1% en 2000 hasta el 6,7% en 2019; sin embargo, la pandemia del COVID-19 interrumpió esta tendencia. En 2020, la proporción mundial de trabajadores que viven con sus familias por debajo del umbral internacional de pobreza aumentó por primera vez desde 2000 (año en que se inicia la serie de datos), alcanzando el 7,2%, lo que se tradujo en 8 millones de trabajadores adicionales que viven en la pobreza en comparación con 2019.³

Aunque la tasa de pobreza de los trabajadores se redujo ligeramente en 2021, con un 6,9% seguía siendo superior a la tasa anterior a la pandemia.

³ https://ilostat.ilo.org/es/covid-19-and-the-sustainable-development-goals-reversing-progress-towards-decent-work-for-all/

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000 Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00

² https://ilostat.ilo.org/es/topics/covid-19/





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), los rubros de gasto que más incidieron en el cambio anual de la línea de pobreza por ingresos, en el ámbito rural, fueron: la canasta alimentaria; cuidados personales y limpieza y cuidados de la casa. La incidencia del rubro de gasto en cuidados personales y, limpieza y cuidados de la casa se ha mantenido en niveles similares desde diciembre 2021 dejando a las familias más vulnerables en una situación cada vez más precaria, cubriendo las necesidades básicas a tope pues con el salario que se gana, es más difícil adquirir productos de canasta básica y uso diario.⁴

Durante el primer trimestre de 2022 la población ocupada perdió más de medio millón de trabajadores, por lo que tuvo una caída trimestral de (-)0.9%. La disminución se debió totalmente a la eliminación de más de 600 mil empleos informales; la población ocupada formal agregó 100 mil personas.⁵

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el Estado de México, la tasa de desocupación en el segundo trimestre del 2022 fue de 4.7% dando como resultado una de las más altas a nivel nacional, ocasionando desempleos debido a los estragos de la pandemia COVID-19.

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000 Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00

⁴ https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/EstadodeMexico/Paginas/principal.aspx

⁵ https://imco.org.mx/el-desempeno-del-mercado-laboral-mexicano-potencial-sin-aprovechar/





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Aunado a esto, la informalidad laboral en el Estado de México, ocupa un 44.9% esto quiere decir que la población ocupada que es laboralmente vulnerable por la naturaleza de la unidad económica para la que trabajan cuyo vínculo o dependencia laboral no le da acceso a la seguridad social o no es reconocido por su fuente de trabajo.

Sumando que existe un 30.7% de personas que se encuentran en critica laboral en el Estado de México que aun teniendo trabajo están en busca de algún otro porque las condiciones que ofrecen sus actuales trabajos no tienen la remuneración suficiente para otorgar a sus familias las necesidades básicas.⁶

Ante este contexto resulta fundamental que, en la entidad mexiquense a través del Gobierno estatal, se establezcan un apoyo necesario, a todos los trabajadores mexiquenses, sean formales e informales que hayan perdido su empleo a consecuencia de la pandemia de Covid-19.

En razón de lo cual, la presente iniciativa tiene como objetivo reformar la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para establecer un Ingreso Básico Solidario para los trabajadores formales e informales de la entidad que hayan perdido su empleo, el cual comprende de la entrega de un apoyo económico hasta

⁶ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/resultados_ciudades_enoe_2022_trim_2.pdf

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000 Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

por tres meses, equivalente a treinta y dos días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, que son \$3,943 pesos.

De igual forma, se ajusta a lo planteado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la cual propone que los gobiernos garanticen transferencias monetarias temporales para satisfacer necesidades básicas y sostener el consumo de los hogares, cuestión que determina crucial para lograr una reactivación sólida y relativamente rápida.

En Acción Nacional sabemos de los estragos causados por la pandemia en materia económica, donde miles de familias mexiquenses formaron parte de la estadística de pobreza y pobreza extrema, resultando urgente establecer políticas que atiendan esta problemática y se les dé un respiro y esperanza a la incertidumbre que viven día con día.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO___ LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

Artículo Único. Se adiciona el artículo 23 Bis de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 23 Bis. A través de la Secretaría de Desarrollo Social se establecerá un Ingreso Básico Solidario, consistente en la entrega de un apoyo económico, no contributivo, ni condicionado, hasta por tres meses, equivalente a treinta y dos días de salario mínimo general vigente en la

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000 Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

capital del Estado, para todas las personas económicamente activas, formales o informales, en caso de la suspensión de labores o trabajos.

Para recibir esta prestación, se atenderá preferentemente a las personas adultas mayores y mujeres jefas de familia que pierdan su empleo, si son formales o vean impactado su trabajo u oficio si son informales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

TERCERO. En un período no mayor a 30 días naturales, a partir de la entregada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, deberá expedir los lineamientos y/o reglas de operación correspondiente,

CUARTO. Para dar cumplimiento a la presente reforma, el Ejecutivo Estatal dispondrá de los recursos no ejercidos en el ejercicio fiscal del Gobierno del Estado inmediato anterior a la publicación de la presente reforma, para la implementación del Ingreso Básico Solidario para emergencias.

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000 Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

PRESENTANTES

DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000 Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Bibliografía Consultada

- 1 https://datos.covid-19.conacyt.mx/#COMNac
- 2 https://ilostat.ilo.org/es/topics/covid-19/
- 3 <u>https://ilostat.ilo.org/es/covid-19-and-the-sustainable-development-goals-reversing-progress-towards-decent-work-for-all/</u>

4

https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/EstadodeMexico/Paginas/princial.aspx

- 5 https://imco.org.mx/el-desempeno-del-mercado-laboral-mexicano-potencial-sin-aprovechar/
- 6https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/resultados_ci udades_enoe_2022_trim2.pdf

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000 Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México; a 11 de octubre del 2022.

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 81 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el 68 de su Reglamento, el que suscribe **Diputado Sergio García Sosa**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a su elevada consideración la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el por el cual se adiciona la fracción V y un último párrafo al artículo 7.156 y se reforma el artículo 7.159 del Código Civil del Estado de México, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es fundamental para las y los Mexiquenses, que existan los medios idóneos que protejan la propia imagen así como las sanciones necesarias que den la certeza jurídica, con el fin de que no sea explotada o con algún fin de lucro.

El derecho a la imagen es el enfoque personalísimo que permite a su titular oponerse a que otros individuos y por cualquier medio capten, reproduzcan, difundan o publiquen sin su consentimiento o el de la ley.





El derecho a la imagen constituye un mero aspecto de intimidad o honor, el derecho a la imagen es autónomo al honor o al decoro.

A este criterio se advierte que el derecho a la imagen tiene un ámbito tutelar propio y autónomo independiente de la protección de la intimidad o del honor, ya que, por tanto el remedio legal debe ser aplicado donde aparezca una indebida exposición o difusión publicitaria de la imagen, o una simple reproducción del retrato, aun cuando no resulte lesión a la privacidad o la reputación de la persona.

Los derechos a la personalidad son relativamente disponibles, por lo que su titular puede autorizar la indagación o conocimiento de su vida privada, cuanto la captación, difusión o utilización de la imagen.

El derecho a la propia imagen forma parte de los llamados derechos de la personalidad, reconocidos a nivel internacional por distintos instrumentos que promueven y protegen los derechos humanos y que refieren al patrimonio moral de la persona, porque son el conjunto de manifestaciones físicas y psíquicas de la persona, que determinan su forma de ser y las diferencian de otras personas.

La imagen contribuye a definir la personalidad haciendo a la persona única, diferente y de otras. En este sentido podemos entender que el respeto al derecho de la propia imagen es fundamental, destacando que la propia imagen es considerada como un derecho de la personalidad y, por tanto, es un derecho subjetivo, podemos definir que solo puede ser captada de manera positiva, siendo la facultad personalísima de captar, imprimir, difundir, publicar o distribuir nuestra imagen, para fines personales como recuerdos de familia, y otra es la facultad para impedir la obtención, reproducción,





difusión y distribución de la imagen por un tercero, sin que ella no haya otorgado su consentimiento para tal efecto.

Entendemos entonces a la imagen como la representación gráfica de la persona y el derecho a la propia imagen como facultad para permitir o impedir su obtención, reproducción, difusión y distribución por parte de un tercero.

Tratándose de daño moral se han expedido jurisprudencias y criterios aislados en dos vertientes: desde el punto de vista penal y desde la visión civilista. La diferencia entre uno y otro estriba en varios elementos; primeramente, el daño moral en lo penal tiene el carácter de pena pública, razón por la cual le compete al representante social solicitarla al juzgador, a favor de la víctima u ofendido, cuando se comete algún delito.

Atento a lo anterior, debe existir una sentencia firme de condena sobre el hecho ilícito penal; en consecuencia, se condena al pago de una suma determinada de dinero por resarcimiento al daño moral.

En materia civil, el resguardo a las víctimas de lesión moral es más amplio; por tratarse de una materia donde los intereses de los particulares están en juego, a ellos les compete iniciar una instancia judicial mediante una demanda en la que se solicite el resarcimiento moral, en donde el juzgador, con base en las constancias de autos, determinará si procede o no la petición. En esta instancia no resulta esencial determinar la ilicitud o licitud del sujeto demandado o agresor, sino que basta la lesión a los derechos de la personalidad y que la víctima se duela de ello, así como que no concurran causas excluyentes de responsabilidad.





El daño moral es aquel que resulta de la lesión a los derechos de la personalidad, que para determinarse en la sentencia debió haberse acreditado en qué consistió cada uno de ellos y su alcance, y propiamente la lesión causada.

La cuantía de la indemnización correspondiente en cada caso en que se causa daño moral, ya que dicho daño atañe a bienes intangibles de la persona, como sus sentimientos, decoro, honor, afectos, creencias, su aspecto físico, etcétera, y aunque la ley permite su resarcimiento a través de indemnización pecuniaria, en la determinación de su monto entran en juego diversos elementos cuya valoración corresponde al prudente arbitrio del Juez, al dictar sentencia, consistentes en los derechos lesionados, el grado de responsabilidad, la situación económica del responsable, y la de la víctima, así como las demás circunstancias del caso.

En este sentido se busca establecer las bases para que los ciudadanos de esta entidad, tengan la certeza jurídica de que, ante cualquier circunstancia, el uso propio de la imagen sea sancionado si se explota la misma.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA PROPONENTE





PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:
LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

Artículo Único.- Se adiciona la fracción V y un último párrafo al artículo 7.156 y se reforma el artículo 7.159 del Código Civil del Estado de México.

De la reparación del daño y los perjuicios

Artículo 7.156. ...

I. a IV. ...

V. Difundir o comercializar la imagen de una persona, sobreexplotandola, total o parcialmente sin su consentimiento o de quien legalmente deba otorgarlo.

Para efectos de la fracción V del presente artículo, no se considera un hecho ilícito cuando la captación, reproducción o publicación por cualquier medio de imágenes traten de personas que ejerzan un cargo público o una profesión de notoriedad o proyección pública y se capture durante un acto público o en lugares públicos y que sean de interés general; caricaturas de acuerdo con el uso social; o cuando se proporcione información gráfica sobre un suceso o acontecimiento público y la imagen de una persona determinada aparezca como meramente accesoria.





Monto de la indemnización del daño moral

Artículo 7.159. El monto de la indemnización por daño moral lo determinará el Juez, tomando en cuenta la gravedad de la afectación producida, el grado de responsabilidad, la situación económica del responsable y la de la víctima, su carácter de figura pública o privada, en su caso, la mayor o menor divulgación del daño o perjuicio, así como las demás circunstancias del caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados a los 11 días del mes de Octubre de 2022.



Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de octubre de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTES

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

La existencia de Agendas Parlamentarias dentro del Congreso Mexiquense, permite saber los intereses de los Grupos Parlamentarios. Las cuales deben obedecer a la realidad de la Entidad Federativa, esa es la lógica elemental de toda agenda.

En cuanto, a los temas que priman en las Fracciones Parlamentarias, tenemos reformas a diversos textos jurídicos en materia de: mujeres, migrantes, movilidad, educación, municipalismo, agua, vida interna parlamentaria, *inter alia*. No obstante, son escasas las piezas legislativas en favor de nuestros adultos mayores.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

1



Para dar muestra de la aseveración antes dicha, elaboramos el siguiente listado:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 155 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada en sesión plenaria el 04 de noviembre de 2021¹, por el Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

Con el objeto de que los Ayuntamientos de la entidad, mediante acuerdo de cabildo, determinen el otorgamiento de subsidios de hasta el 100% en el pago de los derechos por servicios de panteones a aquellos deudos de adultos mayores.

2. Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 4.135 del Código Civil del Estado de México, presentada en sesión ordinaria el 18 de noviembre de 2021², por la Diputada Silvia Barberena Maldonado a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT).

Con el objeto de establecer que los descendientes y familiares más cercanos de adultos mayores, tenga la obligación de proporcionar los ciudadanos primarios y la atención integral, así como garantizar y procurar sus derechos y obligaciones.

3. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, presentada en sesión deliberante el 09 de diciembre de 20213, por el

www.cddiputados.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 2

Véase en: https://legislativoedomex.gob.mx/storage/documentos/gaceta/GP-008-2021-11-09.pdf

² Véase en: https://legislativoedomex.gob.mx/storage/documentos/gaceta/GP-012-2021-11-23.pdf

³ Véase en: https://legislativoedomex.gob.mx/storage/documentos/gaceta/GP-017-2021-12-14.pdf



Diputado Luis Narcizo Fierro Cima a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN).

Con el objeto que la Secretaría de Cultura y Turismo pueda colaborar con la Secretaría del Trabajo y con la Secretaría de Desarrollo Económico, en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y profesionalización de actividad turística, incorporando a las personas con discapacidad, a los adultos mayores y a los pueblos y comunidades indígenas.

4. Iniciativa con Proyecto de Decreto por que se reforma el artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, se reforma el artículo 32, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se adiciona una fracción X, recorriéndose las siguientes, del artículo 17.71 del Código Administrativo del Estado de México, presentada en sesión ordinaria el 24 de marzo del 2022⁴, por el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, integrante del Grupo Parlamentario del Morena.

Con el objeto de establecer el derecho a programas de descuento en apoyo al tránsito y la movilidad asequible para estudiantes, adultos mayores, personas con discapacidad y habitantes de Zonas de Atención Prioritaria.

5. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3 y se adiciona la fracción IX al artículo 4, de La Ley del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, presentada en sesión deliberante el 20 de septiembre del 2022⁵, por la Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

⁴Véase en: https://legislativoedomex.gob.mx/storage/documentos/gaceta/GP-034-2022-03-29.pdf

⁵ Véase en: https://legislativoedomex.gob.mx/storage/documentos/gaceta/GP-55-(22-SEP-22).pdf

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Con el fin de incorporar los principios de visión prospectiva y solidaridad intergeneracional en el marco jurídico aludido.

Se observa, que de los cinco instrumentos legislativos. Solo el número dos ha sido analizado y dictaminado⁶, por ello se puede afirmar que el rezago legislativo en temas de beneficio de nuestros adultos mayores, es del 80%. A ello debemos agregarle que la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, desde su expedición de 2008, solo ha sufrido cuatro reformas.

Teniendo en cuenta lo último enunciado, podemos conjeturar:

- La Ley en comento es una disposición jurídica plenamente eficaz, aplicable y difícilmente mejorable.
- La Ley en cuestión es un andamiaje jurídico ineficaz, anacrónico y notoriamente lento en su ritmo de reforma.

Nos gustaría decir, que, en con independencia de las hipótesis referidas. La Ley del Adulto Mayor del Estado de México, necesita estar sujeta a una revisión periódica de mejora normativa. Por el siguiente razonamiento:

 El envejecimiento poblacional en el Estado de México, es una realidad que ira en aumento. Ante ello debemos, como legisladores dar apertura al destinatario de la norma, a fin de brindarle la posibilidad de opinar respecto de la normatividad que habrá de garantizar plenamente sus derechos y las políticas públicas de su incumbencia.

La siguiente gráfica extraída de la presentación de resultados del Censo 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁷, es prueba palmaria que las

_ 4

⁶ Véase en: https://www.legislativoedomex.gob.mx/storage/documentos/gaceta/GP-54-(20-SEP-22).pdf

⁷ Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020 pres_res_mex.pdf



transformaciones demográficas que se experimenta, ameritan acciones urgentes y visionarias.



Complementaria a la gráfica existe un artículo "envejecimiento demográfico en México: análisis comparativo entre entidades federativas", escrito por Karla Denisse González y vinculado al Consejo Nacional de Población (CONAPO)⁸, que brindar aún más elementos de juicio para dimensionar la situación indefectible que atravesara el Estado de México:

Para el año 2030, el Estado de México, el Distrito Federal, Veracruz, Jalisco y Puebla seguirán concentrando, al igual que en 2015, el mayor número de adultos mayores del país (el 41.3% de las personas de 60 años y más vivirá en ellas).

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



⁸ Véase en: http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/2702/06 envejecimiento.pdf



Las cifras son concluyentes, ante ellas queda ciudadanizar la norma y con ello permitir a nuestros adultos mayores estar en aptitud de poder opinar sobre la Ley que habrá de beneficiarlos.

Conviene subrayar que los adultos mayores les asiste el principio de participación, desarrollado en los Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991⁹.

El principio de participación, dispone:

Las personas de edad deberán permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes.

Con el fin de concretar el principio ya enunciado, el Grupo Parlamentario del Sol Azteca, propone realizar una reforma al ordenamiento multicitado para que sea sujeto de revisión y actualización por parte de los adultos mayores, ya que solo ellos conocen a detalle sus necesidades reales y apremiantes.

Lo previamente dicho, a fin de garantizar el amplio catalogo de derechos del grupo etario en cuestión. Entre los que destacan:

igualdad, no discriminación por razones de edad, a la vida, a la dignidad en la vejez, a la independencia, a la autonomía, a la participación e integración comunitaria, a la seguridad, a una vida sin ningún tipo de violencia, a no ser sometidos a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, a servicios de cuidado a largo plazo, a la libertad personal, a la libertad de expresión, a la libertad de opinión, al acceso a la información, a la nacionalidad, a la libertad

9 Véase en: https://www.acnur.org/5b6caf814.pdf

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





de circulación, a la privacidad, a la intimidad, a la igual reconocimiento como persona ante la ley, *inter alia*.

No podemos seguir por la senda de suponer que reformar un texto legal o constitucional, traerá consigo una solución mágica o inmediata, más cuando están en juego un abanico de derechos.

Debemos tener legislaciones donde el receptor de la norma se sienta identificado, apropiado y pueda invocarlas en su beneficio, es decir que se logre la asimilación legislativa y no la imposición legislativa que reina en el ámbito parlamentario.

Definitivamente creemos que existen marcos jurídicos que merecen ser co-construidos, como es el caso de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, lo cual permitirá tener el mejor de los resultados posibles o en el peor de los casos tener una ley sin fuerza normativa, que conlleva a no tener el consentimiento ni la aceptación de la sociedad.

Por todo lo anterior y demostrado el objeto (actualización y revisión de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México), la utilidad (una ley más ajustada a la realidad), la oportunidad (permitirá al Estado de México, posicionarse entre las Entidades Federativas de mayor vanguardia y visión).

En razón de los argumentos vertidos de derecho, aunado a la *Occasio Legis* y la *Ratio Legis*, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), busca implementar la revisión y actualización trienal de la Ley de Adulto Mayor del Estado de México.

En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para sus efectos conducentes.

7

PRD

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP.VIRIDIANA FUENTES CRUZ.





DECRETO NUMERO	
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO L	IBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:	

ARTÍCULO ÚNICO. -: Se reforma el artículo 11 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Corresponde a la Legislatura del Estado:

- Realizar revisiones trienales a efecto de actualizar o reformar integralmente la presente Ley, para tales efectos la Legislatura, favorecerá mecanismos de Parlamento Abierto.
- II. Solicitar al Comité por escrito el informe que debe remitir a la Legislatura, en caso que no lo haga en la temporalidad establecida.
- III. Proponer en cada Periodo de Ordinario de Sesiones, agendas parlamentarias en favor de los adultos mayores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

9

www.cddiputados.gob.mx_{/k}

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



10



Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de octubre de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTES

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 11 de junio de 2022, el Estado de México se puso a la vanguardia con la entrada en vigor de la adición del artículo 8 Ter a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, reforma conocida como "Violencia Vicaria en La Ley Edoméx", y por la que se incluye en el marco jurídico mexiquense la definición, así como las principales conductas que configuran la Violencia Vicaria.

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Es de destacarse que la iniciativa que dio pie a esta trascendental reforma fue presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en colaboración con el colectivo CAM-CAI el 30 de noviembre de 2021, convirtiéndose no sólo en pionera, sino también en catalizadora de una serie de iniciativas que, con variantes, han sido presentadas en 24 entidad, lográndose ya su aprobación también en los estados de Zacatecas, Hidalgo, Puebla, Baja California Sur, Sinaloa, Colima y Yucatán.

Por lo anterior, este año se ha convertido en uno histórico en el arduo camino para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como para la protección de los derechos y la integridad de las niñas, niños y adolescentes; y ha permitido abrir una serie de discusiones sobre los efectos que las conductas que configuran esta violencia pueden tener sobre casos determinados, y cómo pueden ser atendidos tanto social como legalmente.

Uno de los más referidos es el de las y los menores que, encontrándose en la primera infancia, son sustraídos ilegalmente de su madre, con lo que se atenta, entre otros, contra su derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, a la protección de la salud y a vivir en familia. Tratándose de una etapa fundamental para el desarrollo humano, la separación de las niñas y niños, sin razón justificada, y más aún, derivado de un acto ilegal, es a todas luces un acto antijurídico que debe prevenirse, perseguirse y sancionarse, a fin de garantizar siempre el interés superior del menor, que ha de ser preponderante en todos los casos, sobre todo en aquellos donde se advierten contextos de violencia.

En atención a lo anterior, así como a al reconocimiento que reviste biológica y socialmente el vínculo materno-filial y familiar, en caso de falta de la madre, se presentó en el Senado de la República Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes sobre retención de

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





menores "Ley Camila", misma que tiene por objeto reconocer la importancia del vínculo materno-filial y familiar, asociado también al derecho a la lactancia materna, así como a mejorar los mecanismos para la atención de los casos de sustracción de menores a través de la creación de la Alerta CAMI (Alerta Colectiva de Arrebato Materno-Infantil en la primera infancia), que se pretende sea una alerta nacional de búsqueda que posibilite la mejor de las actuaciones de parte del Estado a fin de localizar y restituir a los menores con sus madres bajo la mayor eficiencia y eficacia y atendiendo con cabalidad a los principios de debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, enfoque humanitario, efectividad y exhaustividad, máxima protección e interés superior de la niñez.

Es importante resaltar que la Iniciativa es nombrada como "Ley Camila" en referencia al caso de una menor que, con apenas 3 meses, fue sustraída ilegalmente por su padre, lo que llevó a su madre, Cynthia, a iniciar una movilización en su nombre que ha sido acompañada por diversos colectivos de madres y feministas.

Esta lucha ininterrumpida por recuperar a Camila ha tomado casi una década y se ha convertido en un emblema de la importancia del vínculo materno-filial durante la primera infancia. No sobra decir que se configura además como un claro caso de violencia vicaria que deja al descubierto otras formas de violencia, especialmente la institucional, la estructural y la simbólica, con lo que se han violado permanentemente diversos derechos tanto de la madre, como de la hija.

En el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática estamos convencidos de la necesidad de seguir avanzando en la materia, y nos sumamos al llamado de las madres y del movimiento feminista de construir el andamiaje jurídico e institucional necesario para la prevención, persecución, atención y sanción de todas las formas de violencia contra las mujeres, niñas y niños; por ello, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





para el Estado Libre y Soberano de México, acotando que, en correspondencia con los artículos 61 fracción XL y 77 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, existe fundamento jurídico para la creación de una Alerta CAMI Estatal.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN MONDRAGON

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DI	:CI	RE	TC) N	ΙU	ME	RO:			

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforman el artículo 3 y la fracción V del artículo 7, y se adicionan las fracciones XV y XVI al artículo 7 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 3. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos, **de seguridad** y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Artículo 7. Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley los establecidos en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la Ley General, considerándose, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

I a IV. ...

V. La igualdad sustantiva.

VI a XIV. ...

XV. El derecho al vínculo materno-filial y familiar, en caso de falta de la madre.

XVI. El derecho a la lactancia materna siempre que no exista imposibilidad u obstáculo de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se reforma el artículo 98, y se adiciona la fracción XII de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

5

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Artículo 98.- La Fiscalía Estatal debe administrar bases de datos estadísticas relativas a la incidencia de los delitos previstos en la Ley General, garantizando que los datos estén desagregados, al menos, por género, edad, nacionalidad, municipio, sujeto activo, rango y dependencia de adscripción, así como si se trata de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares. Los casos de sustracción de menores serán atendidos de forma especializada.

Artículo 99.- El Mecanismo Estatal, a través de la Comisión de Búsqueda de Personas, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, la Fiscalía Estatal y las Instituciones de Seguridad Pública, deben respecto de los delitos previstos en la Ley General:

I a XI. ...

XII. Crear una alerta estatal de búsqueda para la sustracción, retención y/o ocultamiento de menores con el simple aviso institucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Gobierno del Estado contará con un plazo de ciento ochenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las modificaciones pertinentes a la reglamentación en la materia.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

w.cddiputado

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



6



Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de XXXXX del año dos mil veintiuno.

PRD PRD

7



Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, diputadas integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. sometemos a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 2.3 ADICIONANDO LA FRACCIÓN XX. SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2.7, ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2.59, EL ARTÍCULO 4.1, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4.6, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 4.7, EL ARTÍCULO 4.9, LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTÍCULO 4.9, EL ARTÍCULO 4.13. LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4.60, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 4.84 Y SE REFORMA EL ARTICULO 4.90; TODOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO: IGUALMENTE SE REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO: ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 31 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 96 OCTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, Méico, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diariamente se generan en todo el mundo grandes volúmenes de residuos sólidos, lo que constituye un serio problema para la sociedad y el medio ambiente. Por esta razón, desde fines de siglo pasado, ha existido un gran interés por reducir el volumen de estos y buscar procesos alternativos al vertido directo en espacios abiertos.

A pesar de que existe un gran número de normas establecidas en materia de gestión, prevención de residuos, manejo integral y sustentable de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, la generación sigue aumentando, lo que, combinado con el creciente problema de agotamiento de los recursos naturales, se ha convertido en un problema complejo y urgente a resolver.

Destacando que la gestión integral de los residuos sólidos urbanos (RSU) continúa siendo un tema pendiente para América Latina y el Caribe (ALC). De acuerdo con el Banco Mundial, se proyecta que la generación de RSU en esta área del mundo pasará de los 130 millones de toneladas que se produjeron en el 2012, a 220 millones de toneladas en 2025 (Hernández-Berriel, Aguilar-Virgen, Taboada-González, Lima-Morra, Eljaiek-Urzola, 2017).

En ALC la agenda de la gestión integral de los RSU tiene aspectos que aun necesitan de atención prioritaria, pues predomina el subfinanciamiento para la disposición final de los RSU; de acuerdo con Hoornweg y Gianelli (2009), la erogación promedio de los municipios para la gestión de los RSU es del 2-8 % del presupuesto de los municipios.

Lo anterior se traduce en varios problemas: la carencia de personal capacitado en el manejo de residuos sólidos (sobre todo fuera de las mega ciudades de ALC); la cobertura de recolección de RSU aunque es alta (93 %), la diferencia entre países es extrema, como son los casos de Haití y Guatemala; la tasa de disposición apropiada de RSU, aún es baja, ya que sólo el 54 % de los RSU se depositan en





rellenos sanitarios, el 18 % en vertederos controlados y el 25 % en tiraderos a cielo abierto (ONU 2012).

Aunado a lo anterior, el aumento de la población y de las tasas de generación de RSU y una baja educación ambiental de la población, que vierten sus residuos en lugares públicos, vía pública, a cielo abierto, en arroyos, ríos y lagunas, lo cual se traduce en el deterioro de las condiciones sanitarias urbanas con los consiguientes problemas de salud pública y contaminación ambiental (OPS-AIDIIS-BID 2010).

Asuntos como la injerencia del sector privado en la gestión de los RSU (recolección, y disposición final), la inclusión de los pepenadores (separadores informales en esquemas del manejo integral de residuos) y la influencia de la disposición de los RSU en el contexto del cambio climático; hacen del tópico de la generación de RSU en ALC de una vigencia importante a ser atendida.

En México, abordar el tema de Residuos Sólidos Urbanos conlleva grandes problemáticas que tienen raíces en los patrones de consumo, en la falta de manejo integral de los residuos, en políticas publicas ineficientes y en lo general en una carencia de conciencia de las consecuencias del incremento de basura en el país. Basta con referir que de acuerdo con el informe titulado *Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos*, 2020, elaborado por la SEMARNAT, en el país se producen de manera diaria,0.944 kilogramos de basura *per cápita*, lo que se traduce por el número de la población en alrededor de 119 mil toneladas diarias de desperdicios.

En este sentido, el aumento en la generación de residuos sólidos urbanos puede explicarse como resultado de múltiples factores, reconociéndose entre los más importantes el crecimiento urbano, el desarrollo industrial, las modificaciones tecnológicas y el cambio en los patrones de consumo de la población, entre otros.

Las diferencias en la distribución de la población sobre el territorio nacional provocan que la generación de residuos varíe geográficamente: los mayores volúmenes se producen en las zonas con mayor concentración de población.





La cuestión de los residuos sólidos afecta en general a todas las actividades, personas y espacios, convirtiéndose en un problema no sólo por lo que representa en consumo de recursos, sino por la creciente incapacidad para encontrar lugares que permitan su acomodo correcto desde un punto de vista ecológico; pero qué pasaría si se le diera un tratamiento de modo que se obtuviera un beneficio para la población impulsándolo en convertirse en uno de los sectores con mayor consumo de recursos a un sector del cual se puede obtener un beneficio, con lo que antes se consideraba un problema en este caso los residuos sólidos.

En la actualidad la basura generada en todo el mundo es de gran magnitud, a consecuencia de que más del 50% de la población viven en las ciudades dando como resultado, el que no solo exista un consumo excesivo de recursos, sino que, no son reutilizados o aprovechados los residuos.

La basura se ha convertido en un problema a nivel mundial, situación que no le es ajena al Estado de México, entidad que, debido a su gran población es la que más genera residuos, ocupando el primer lugar en torno a esta problemática social.

En el Estado de México se generan alrededor de 17 mil toneladas de basura al día, sin embargo, en promedio solo se recolectan 12,016 toneladas de RSU; cifra a la que se adicionan cerca de 10,000 toneladas que provienen de la Ciudad de México, y que se depositan en los diversos Centros Integrales de Residuos o en instalaciones para su aprovechamiento, tratamiento o disposición final en el territorio mexiquense.

De los residuos generados, el 35% son susceptibles de aprovechamiento; el 46.42% son residuos orgánicos que pueden aprovecharse para compostas y el 22.03% corresponde a "otros residuos".

Por otro lado, es fundamental prestar atención en los datos arrojados por el Inventario de Residuos Sólidos, mismo que reportó de toda la basura que genera la Ciudad de México, el 99% va a parar a 5 rellenos sanitarios del Estado de México y





el 1% al Estado de Morelos lo que representa que el Estado de México reciba casi 10 mil toneladas de basura al día.

El Estado de México cuenta con 71 sitios de disposición final que cumplen con la NOM-083, de los cuales, 13 son rellenos sanitarios, 10 son sitios controlados y 48 no controlados, y en promedio al año llegan a estos sitios un total de un millón 943 mil 096 toneladas de basura. De los 71 sitios de disposición final en el Estado de México, 54 son públicos, 15 privados y dos del sector social.

Actualmente, 7 Centros de Disposición final se encuentran con clausura total o parcial; mismos que se ubican en los Municipios de Naucalpan, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tepotzotlán, Tepetlixpa, Amecameca y Xonacatlán; algunos de ellos por operar en la clandestinidad y no contar con los permisos necesarios y otros a causa de afectaciones ambientales.

Cabe referir que, el Portal de Consulta del Sistema Integral de Residuos del Estado de México, informa que se encuentran registrados 22 Centros de Disposición Final, de los cuales, 16 son Rellenos Sanitarios y 6 Centros Integrales de Residuos.

Por otro lado, es importante dimensionar los costos que generan los residuos, en 2019 el costo promedio por disposición final de estos fue de \$211.84 pesos para todos los sitios ubicados en el Estado de México, estimando el pago total por disposición final asciende a 617 millones de pesos, sin IVA, de la Ciudad de México a estos sitios.

Por lo anterior es que el manejo inadecuado de los RSU es una de las principales causas del deterioro ambiental. Para entender la dimensión del problema, este volumen equivale a los RSU que generan de manera conjunta 11 entidades federativas (Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas).

Un aspecto importante es que, conforme al artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son los gobiernos





municipales las instancias responsables del proceso de manejo integral de RSU, entendido éste como la generación, recolección, traslado, selección y disposición final.

Este mandato constitucional dificulta el control del proceso, ya que cada municipio tiene una forma propia de organizar el servicio de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos (MIRSU), el cual depende principalmente de sus capacidades financieras; en consecuencia, gran parte de los municipios pequeños limitan el manejo de sus residuos sólidos a los elementos básicos. La falta de recursos y de continuidad en los programas, así como la carencia de personal especializado, provoca la inexistencia de un adecuado MIRSU, con la consecuencia de que no hay un control de cifras de volúmenes generados, lo que impide conocer la dimensión tangible del problema.

En municipios con mayor capacidad administrativa, aunque se realiza un proceso de MIRSU más completo, existen grandes deficiencias, provocadas principalmente por la utilización de tecnologías y soluciones obsoletas.

Los residuos sólidos urbanos y de manejo son causa de problemas ambientales en las áreas urbanas, rurales y especialmente en las zonas industrializadas de los municipios, ya que generan impacto ambiental negativo por el inadecuado manejo de estos.

Desde el momento en que disponemos nuestros residuos, estos empiezan un proceso de descomposición en subproductos que se presentan de manera líquida y gaseosa, recibiendo el nombre de lixiviados y de biogás respectivamente, mismos que se descomponen en líquidos y los últimos en gases.

Los sitios de disposición final de residuos sólidos que no fueron planeados técnicamente se conocen comúnmente como tiraderos "a cielo abierto". Básicamente, estos sitios son terrenos en donde se depositan y acumulan los residuos sólidos municipales sin ningún control técnico sanitario ni operativo, así como la ausencia de obras de infraestructura para minimizar los impactos negativos





al ambiente. En muchos casos se localizan cerca de los asentamientos humanos; en la ribera de los ríos, arroyos, manglares y otros cuerpos de agua; a un lado de las carreteras, caminos vecinales y/o en terrenos con características inadecuadas, debido a que únicamente se considera la cercanía y la disponibilidad de espacio libre para el depósito de los residuos.

Uno de los problemas asociados a la presencia de tiraderos a cielo abierto, es que, ante la falta de control del ingreso de los residuos, en la mayoría de los casos, estos sitios se convierten en puntos clave para el depósito ilegal de residuos peligrosos, lo cual provoca que se agraven aún más los efectos de contaminación ambiental y de riesgo a la salud humana.

Con el desarrollo del término relleno sanitario en nuestro país, existe una deformación en la aplicación de este, dado que frecuentemente se utiliza el concepto como sinónimo de depósito para residuos sólidos en general, lo cual propicia una imagen errónea de esta técnica, provocando el rechazo de la población, cuando se pretende instalar un sistema de esta naturaleza, con el objeto de resolver el problema de los tiraderos a cielo abierto.

La disposición final inadecuada de los residuos sólidos ha provocado problemas de contaminación del agua, aire y suelo, así como la proliferación de fauna nociva, afectando y degradando los ecosistemas y la salud de la población.

La presencia de un sitio de disposición final, sin ningún control ambiental o sanitario, muestra en primera instancia un deterioro de la imagen de su paisaje. El impacto visual negativo que ocasiona la presencia de los residuos sólidos a cielo abierto y su dispersión en su entorno, influye directamente en el rechazo de la población.

La disposición de los residuos sólidos a cielo abierto origina graves problemas a la atmósfera, así como olores desagradables y problemas a la salud de la población circundante a través de los siguientes mecanismos:

- Incendios y/o la quema de residuos sólidos.
- · La emisión y combustión de biogás.

Página 7 de 22





Suspensión de microorganismos, polvos y partículas por el viento.

Destacando que la emisión del biogás contribuye fuertemente en la aportación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) responsables del cambio climático ya que el biogás es una mezcla de gases producidos por bacterias durante la descomposición de los residuos orgánicos, aquellos que se derivan de las plantas y animales, cuando no hay presencia de oxígeno. Está compuesto principalmente por un 40 a 70% de metano, un 30 a 60% de dióxido de carbono y otros constituyentes minoritarios como el hidrógeno, nitrógeno y sulfuro de hidrógeno, que conforman de un 5 al 10% del biogás.

En 1997 se aprobó el texto del Protocolo de Kioto donde seis gases, el metano (CH₄), dióxido de carbono (CO₂), óxido nitroso (N₂O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF6), se consideran como los principales causantes del efecto invernadero, siendo el metano y el dióxido de carbono los que ocupan los primeros lugares en la escala de afectación.

En el 2006 el Instituto Nacional de Ecología (INE) reportó que el sector de residuos contribuyó con cerca del 14% de las emisiones de GEI de México (Cortinas, 2010).

Reportes más recientes indican que solo en México los residuos sólidos urbanos contribuyen con el 23% de los GEI, de los cuales el 5.4% corresponde a emisiones provenientes de los rellenos sanitarios.

Respecto al biogás es importante destacar su capacidad calorífica por lo que es considerado como una fuente de energía alternativa, ya que uno de sus principales componentes, el metano.

Por lo que en el Grupo Parlamentario del PVEM consideramos como prioritario el captar y aprovechar dicho combustible con lo cual se tendrá una fuente de energía a la vez que se resolverá un problema de contaminación atmosférica con lo cual se contribuye en los compromisos con la humanidad para mitigar la emisión de Gases de Efecto Invernadero y revertir paulatinamente el calentamiento global del planeta que está perturbando el clima global, con las repercusiones que hoy se





experimentan como son fenómenos de sequias extremas y prolongadas, lluvias atípicas con inundaciones, incendios, propagación de plagas y enfermedades, perdida de la biodiversidad, etc., con graves pérdidas humanas y materiales en todo el planeta.

Por otro lado, la captura de metano por medio de los rellenos sanitarios es una de las medidas de mitigación más importantes para disminuir la generación de GEI. Si se considera el total de rellenos sanitarios en el país (aproximadamente, 262), el metano se quemaría para diversos usos y el factor de emisión bajaría 21 veces. En México, cuesta aproximadamente 10.65 USD disponer una tonelada de residuos sólidos en un relleno sanitario.

Es importante destacar que no sólo se puede aprovechar el biogás que se genera en los rellenos sanitarios; sino que también una fracción importante de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no se pueden reusar o reciclar se pueden reducir, o eliminar a través de procesos, biológicos y térmicos, para generar energía térmica o eléctrica.

La incineración, como agente de mitigación de gas de efecto invernadero, funciona si se toma en cuenta que, en lugar de emitir metano a la atmósfera, se quema y se emite CO₂ y vapor de agua; considerando que el metano atrapa 28 veces más calor que su equivalente de CO₂ el balance global es favorable en términos de retención de la energía solar responsable del efecto invernadero. La incineración, presenta recuperación de energía, con lo cual se desplaza la generación de energía con combustibles fósiles y al mismo tiempo se disminuyen las emisiones del subsector (incineración) además de evitarse las emisiones por Rellenos Sanitarios. Las emisiones netas de incineración de residuos mezclados son menores que su disposición en rellenos sanitarios. Varios países industrializados consideran en sus programas de incineración, una alternativa formal para evitar la generación de CH₄ como resultado del manejo de los Residuos Sólidos Urbanos.





Por lo que en el PVEM presenta la siguiente iniciativa de reforma al Código para la Biodiversidad del Estado de México, a la Ley de Cambio Climático del Estado de México y a la Ley Orgánica Municipal para que el Gobierno del Estado en coordinación con los 125 municipios mexiquenses establezcan acciones y programas para el aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, la implementación de la tecnología para el aprovechamiento del biogás y la cogeneración de energía con los residuos no susceptibles de ser reciclados.

La elevada producción de basura y el inadecuado manejo de ésta es uno de los grandes problemas ambientales y de salud en México, el cual se ha acentuado en los últimos años debido al aumento de la población y a los patrones de producción y consumo.

La basura no sólo genera una desagradable imagen de los campos y las ciudades, sino que contamina el suelo, el agua, el aire y ocupa grandes espacios para su confinamiento, por lo que se convierte en un problema social y de salud pública. Por lo que no es factible seguir tirando y enterrando los residuos sólidos urbanos que los mexiquenses generamos todos los días se requiere de un manejo integral que permita la recuperación y revalorización de los residuos en las cadenas productiva y económica del Estado de México o como el PVEM lo propone para la generación de energía.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México estamos conscientes que pretender que el cambio climático no existe, es asumir que nadie genera residuos y que la solución es simplemente enterrarlos o tirarlos en cualquier lugar de nuestro Estado, por lo que la presente iniciativa de reforma de ley impulsara cambios fundamentales en beneficio de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto es que ponemos a la consideración de esta H. Legislatura la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 2.3 ADICIONANDO LA FRACCIÓN XX, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2.7, ASÍ COMO LA FRACCIÓN I





DEL ARTÍCULO 2.59, EL ARTÍCULO 4.1, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4.6, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 4.7, EL ARTÍCULO 4.9, LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTÍCULO 4.9, EL ARTÍCULO 4.13, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4.60, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 4.84 Y SE REFORMA EL ARTICULO 4.90; TODOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; IGUALMENTE SE REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 31 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 96 OCTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO





DECRETO NÚMERO LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

PRIMERO: Se reforma el articulo 2.3 adicionando la fracción XX, se reforma la fracción VI del artículo 2.7, así como la fracción I del artículo 2.59, el artículo 4.1, la fracción V del artículo 4.6, la fracción XVI del artículo 4.7, el artículo 4.9, las fracciones XIV y XV del artículo 4.9, el artículo 4.13, la fracción VI del artículo 4.60, se adiciona la fracción VIII del artículo 4.84 y se reforma el articulo 4.90; todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

LIBRO SEGUNDO DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO, LA PROTECCION AL AMBIENTE Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE

CAPITULO IV DE LA REGULACION DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLITICA AMBIENTAL EN EL ESTADO SECCION PRIMERA DE LA PLANEACION AMBIENTAL E INSTRUMENTOS ECONOMICOS

Artículo 2.3. Se considera de orden público e interés social:

I...

XX.- Fomentar y promover la optimización de la energía en todos los procesos y actividades de la entidad para lograr la eficiencia energética, así como el uso de energías renovables y limpias.





Artículo 2.7. Para el cumplimiento del objeto del presente Libro el titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I...

. . .

VI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación en las materias de este Libro para realizar actividades o ejercer facultades en bienes y zonas de jurisdicción federal de conformidad con las disposiciones aplicables, y celebrar acuerdos y convenios con Ayuntamientos sobre acciones de beneficio ambiental y ecológico.

Celebrar convenio con la Federación para que se fomente y promueva el uso de las energías limpias y renovables, así como la optimización del uso de la energía en todos los procesos y actividades de la entidad para lograr la eficiencia energética.

Artículo 2.59. Se consideran prioritarias para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos del Estado las actividades relacionadas con:

I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto, *el aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial*, así como evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, las emisiones de gases de efecto invernadero, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía; *con el fomento del uso de energías limpias y renovables.*

LIBRO CUARTO

DE LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL OBJETO Y DE LAS NORMAS PRELIMINARES

Página 13 de 22





Artículo 4.1. El presente Libro tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sostenible, regular la prevención de la generación, el aprovechamiento, la valorización y la gestión segura e integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén expresamente atribuidos a la Federación, fomentar la reducción, reutilización, reciclado, se deberá efectuar el aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no son susceptibles de ser reusados y reciclados; así como la prevención de la contaminación, la remediación, rehabilitación, recuperación y restauración de suelos contaminados con residuos de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CAPITULO II

DE LA COORDINACION Y DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS

Artículo 4.6. Corresponde al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría el ejercicio de las facultades respecto al objeto del presente Libro previstas en la Ley General y además:

l..

II..

III...

IV...

V. Deberá promover la investigación, desarrollo, uso y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos que permitan el aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo espacial que no son susceptibles de ser reusados y reciclados, que eliminen, reduzcan o minimicen la liberación al ambiente y la transferencia de uno a otro de sus elementos de contaminantes provenientes de la gestión integral de los residuos;

Página 14 de 22





Artículo 4.7. Corresponde a las autoridades municipales el ejercicio de las facultades respecto al objeto del presente Libro previstas en la Ley General, así como las siguientes:

l...

...

...

. . .

XVI. Instalar de forma individual o regional o a través de concesiones con el sector privado, sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial con su respectiva captación y aprovechamiento de biogás para su transformación en energía eléctrica que no estén expresamente atribuidos a la Federación o al Estado, y

XVII....

CAPITULO III

DE LA POLITICA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SUS INSTRUMENTOS

Artículo 4.9. Para la formulación y conducción de la política de residuos sólidos urbanos y de manejo especial deberá establecerse la necesidad de realizar acciones tendientes al tratamiento y disposición de estos residuos considerando todo lo necesario para la prevención, minimización, reusó, reciclaje, tratamiento térmico industrializado; aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial y disposición final, así como relativa a la prevención de la contaminación por estos residuos, la remediación de sitios contaminados con éstos y en la expedición de los ordenamientos jurídicos derivados de este Libro se observarán los siguientes criterios:

Página 15 de 22





I...

III...

٠

٠

.

XIV. El fomento al desarrollo y uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción, comercialización y aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de la captación y aprovechamiento de biogás de los rellenos sanitarios que favorezcan la minimización, eliminación o reaprovechamiento de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en forma sanitariamente segura, ambientalmente eficiente y económicamente viable sin provocar daño a la biodiversidad;

XV. La planeación de sistemas de gestión integral de los residuos que combinen distintas formas de manejo dependiendo de los volúmenes y tipos de residuos generados y con un enfoque regional para maximizar el aprovechamiento de la infraestructura que se instale, y que atendiendo a criterios de economía de escala y de proximidad se debe reemplazar el enfoque tradicional centrado en el confinamiento como la opción principal buscando tecnologías alternativas para el reciclado, aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de la captación y aprovechamiento de biogás de los rellenos sanitarios para la cogeneración de energía.

XVI.

.

.

XIX...

Página 16 de 22





SECCION TERCERA DE LOS INSTRUMENTOS ECONOMICOS

Artículo 4.13. La Secretaría en coordinación con las autoridades competentes evaluará, desarrollará y promoverá la implantación de instrumentos económicos, fiscales, financieros o de mercado que incentiven la prevención de la generación, la separación, acopio, aprovechamiento, así como el tratamiento y aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos, la captación y aprovechamiento del biogás de los rellenos sanitarios para la cogeneración de energía, la eliminación y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Entre este tipo de instrumentos se incluirá los relativos a los sistemas para el cobro del servicio de recolección y manejo de los residuos siguiendo los esquemas de pago variable en función del tipo de generadores, el volumen y características de los residuos.

TITULO QUINTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCION DE RESIDUOS CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.60. En la formulación de los programas para la prestación del servicio de limpia los Municipios deberán, además de observar los lineamientos establecidos en el Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial del Estado de México y las normas ambientales que al efecto expida la Secretaría definir los criterios y obligaciones para aquellas personas o autoridades que presten el servicio, entre los que se encuentran los siguientes:

l...

×

×

Página 17 de 22





.

VI. Diseñar y construir las celdas de confinamiento teniendo en consideración las características y volúmenes de residuos a confinar y de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos aplicables. En cualquiera de los casos se deberá prevenir la formación e infiltración de lixiviados en los suelos, así como su vertimiento sin tratamiento al sistema municipal de drenaje, controlar, captar y aprovechar el biogás producido en los sitios de disposición final para la cogeneración de energía y evitar la emisión de gases de efecto invernadero y establecer mecanismos para evitar la liberación de contaminantes al ambiente;

VII	
X	

CAPITULO V

DE LA REUTILIZACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS

Artículo 4.84. La Secretaría y las autoridades municipales al planear conjuntamente la adecuación de los servicios de limpia para que se incorporen a los sistemas de gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial a fin de aprovechar el valor de los residuos, deberán considerar:

l			

VIII. El aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no son susceptibles de reusarse o reciclados; así

Página 18 de 22





como la captación y aprovechamiento del biogás de los rellenos sanitarios para la cogeneración de energía.

SECCION TERCERA DEL TRATAMIENTO TERMICO

Artículo 4.90. La determinación de la conveniencia de someter a tratamiento térmico residuos sólidos urbanos o de manejo especial deberá sustentarse en el diagnóstico básico de los residuos que se generan en la Entidad de la disponibilidad, del poder calorífico de los residuos sólidos que no son susceptibles de ser reusados o reciclados y factibilidad técnica y económica de otras alternativas para su valorización o tratamiento por otros medios. Los residuos antes señalados solo podrán ser sujetos a tratamientos térmicos autorizados por la Federación y cuyo desempeño ambiental sea acorde a lo dispuesto en la Ley General, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables.

SEGUNDO: Se reforma el inciso c) de la fracción III del artículo 37 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECCIÓN CUARTA INSTRUMENTOS ECONÓMICOS

Artículo 37.- Los recursos del Fondo se destinarán, de mayor a menor nivel de prioridad a lo siguiente:

l...

II..

III. Acciones y proyectos de mitigación de emisiones conforme a las prioridades establecidas en el PEACC, particularmente relacionados con:

a)...

Página 19 de 22





b)...

c) Tecnologías enfocadas al manejo de residuos sólidos que mitiguen emisiones de metano a la atmósfera en centros urbanos de más de cincuenta mil habitantes, así como proyecto para la captación y aprovechamiento del biogás de los rellenos sanitarios para la generación de energía eléctrica a partir de dichas emisiones; y

d)...

TERCERO: Se reforma la fracción XXIII del artículo 31 y la fracción V del artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO TERCERO ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I..

. . .

...

XXIII. Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental; así como el aprovechamiento del biogás de los relleno sanitarios y del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no son susceptibles de ser reusados o reciclados





TITULO IV

Régimen Administrativo CAPITULO PRIMERO

De las Dependencias Administrativas

Artículo 96. Octies. El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

equivalente, tiene las atribuciones siguientes:
I
V. Proponer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones
generadas por fuentes contaminantes; y deberán desarrollar proyectos para el
aprovechamiento del biogás de los rellenos sanitarios para la cogeneración
de energía y en su caso el aprovechamiento del poder calorífico de los
residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no son susceptibles de
reusarse o reciclados.

VI...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Página 21 de 22





Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintidós.





Toluca de Lerdo, México, a 13 de octubre de 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII del artículo 14 de la Ley de la Juventud del Estado de México, en materia de salud física, sexual y mental de los adolescentes con sustento en los siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presenta iniciativa tiene la finalidad de reconstruir la fracción XIII del artículo 14 de la Ley de la Juventud del Estado de México en materia de protección y atención de la salud de las y los jóvenes mexiquenses en sus diversas ramificaciones.

Para Movimiento Ciudadano las juventudes son uno de nuestros pilares, tanto en las estructuras internas como en las decisiones y propuestas que se toman en las Cámaras Legislativas, los Estados y los municipios de México. Por eso es que el día de hoy venimos ante este Pleno con la finalidad de actualizar una de las atribuciones más importantes que tiene el Instituto Mexiquense de la Juventud, la atención de la salud física y mental de las y los jóvenes.

La adolescencia es una etapa necesaria e importante para el aprendizaje y el desarrollo de fortalezas de la personalidad. Como muchos de nosotros recordamos esta fue una etapa desafiante, de muchos cambios e interrogantes, pero también para sus padres y amigos y conocidos.





La Organización Mundial de la Salud estipula que la adolescencia es una etapa única y formativa, pero los cambios físicos, emocionales y sociales que se producen en este periodo, incluida la exposición a la pobreza, los malos tratos o la violencia, pueden hacer que los adolescentes sean vulnerables a problemas de salud mental. Protegerlos de la adversidad, promover en ellos el aprendizaje socioemocional y el bienestar psicológico, y garantizar que puedan acceder a una atención de salud mental son factores fundamentales para su salud y bienestar durante esos años y la edad adulta.

Esta Organización define a la adolescencia como el período de crecimiento que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y 19 años. Independientemente de la dificultad para establecer un rango exacto de edad es importante el valor adaptativo, funcional y decisivo que tiene esta etapa. Bajo esta perspectiva es importante mencionar que su cuidado, atención seguimiento en cualquier ambiente es de suma importancia, por lo que el Estado tiene una enorme tarea de acompañar a los padres y madres en esta etapa tan crucial, sobre todo porque estos jóvenes son parte de la sociedad y serán ciudadanos que aportaran al desarrollo de la misma.

Si bien el cambio físico es el más importante en este período, en el que un niño se convierte en un adulto, los cambios psicológicos también tienen una gran importancia. Es en la adolescencia en donde se manifiestan los mayores cuestionamientos. El individuo comienza a sentir una necesidad de autosuficiencia y de buscar su propia identidad. Comienza a aprender de sus propias experiencias y a buscar sus propias respuestas. Es por ello que aparecen las diferencias con los padres y los adultos, especialmente si no existe comunicación y confianza. El adolescente comienza una búsqueda de independencia, pero a pesar de mostrarse resuelto en sus decisiones, sufre de una inseguridad que lo pone frente a muchos factores de riesgo.

Por ello es relevante que se les dé una atención permanente y continuada sobre todo en el campo de la salud mental, ya que la adolescencia es un período crucial para el desarrollo de hábitos sociales y emocionales importantes para el bienestar mental. Algunos de estos son: la adopción de patrón de sueño saludables; hacer

=

¹ ¿Qué es la adolescencia? (2021). Unicef.org. https://www.unicef.org/uruguay/que-es-la-adolescencia





ejercicio regularmente; desarrollar habilidades para mantener relaciones interpersonales; hacer frente a situaciones difíciles y resolver problemas, y aprender a gestionar las emociones. Es importante contar con un entorno favorable y de protección en la familia, la escuela y la comunidad en general.

Para nuestra entidad es fundamental promover una correcta atención y seguimiento a los jóvenes que están cruzando por la etapa de la adolescencia sobre todo cuando el censo de Población y Vivienda del 2020, muestra que en el Estado de México conviven 2,357, 388 personas de entre 12 y 19 años.² Esto debe generar una mayor participación activa por parte de las autoridades mexiquenses, porque no solo se trata de atender una situación coyuntural, sino que es atender a un grupo, muchas veces vulnerable, a lo largo de sus desarrollo.

Los estudios han mostrado que los adolescentes con trastornos mentales son particularmente vulnerables a sufrir exclusión social, discriminación, problemas de estigmatización (que afectan a la disposición a buscar ayuda), dificultades educativas, comportamientos de riesgo, mala salud física y violaciones de derechos humanos.

Los adolescentes que padecen trastornos emocionales con frecuencia, como son los ataques de ansiedad mismos que son los más frecuentes en este grupo de edad, y más comunes entre adolescentes mayores que entre adolescentes más jóvenes. Se calcula que el 3,6% de los adolescentes de 10 a 14 años y el 4,6% de los de 15 a 19 años padece un trastorno de ansiedad. También se calcula que el 1,1% de los adolescentes de 10 a 14 años y el 2,8% de los de 15 a 19 años padecen depresión. La depresión y la ansiedad presentan algunos síntomas iguales, como son cambios rápidos e inesperados en el estado de ánimo.³

En suma, existen, los ya conocidos trastornos de la conducta alimentaria, como la anorexia y la bulimia, suelen aparecer durante la adolescencia y la juventud. Este tipo de trastornos se presentan con comportamientos alimentarios anormales y preocupación por la comida y, en la mayoría de los casos, por el peso y la figura corporales. Este tipo de trastornos son los más comunes en adolescentes y jóvenes

-

² Jóvenes | Consejo Estatal de Población. (2018). Edomex.gob.mx. https://coespo.edomex.gob.mx/jovenes

³ Ibidem





por el alto impacto que tienen los medios y los estereotipos presentados en los medios de comunicación, redes sociales y otros tipos de estímulos que empujan a las y los jóvenes

En el campo de la educación sexual también es importante que se brinde un correcto acompañamiento a las y los jóvenes, sobre todo en una sociedad como la nuestra, la cual está llena de tabúes. Por eso es importante que se le de su correcto valor a esta parte de la educación y apoyo tanto familiar como institucional.

La Educación Sexual representa un aspecto de gran importancia en la formación integral de las y los adolescentes porque, más allá del conocimiento puramente biológico, existe la necesidad de explicar los procesos trascendentales como la construcción de la identidad de género o las relaciones afectivas en el ámbito de nuestra cultura.

Esta educación es hoy una demanda social, basada en el derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener información sobre esta materia. Esta información debe ser rigurosa, objetiva y completa a nivel biológico, psíquico y social, entendiendo la sexualidad como comunicación humana y fuente de salud, placer y afectividad. En este sentido es imposible separar sexualidad y afectividad.

Resulta relevante decir que la salud sexual es un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad, y no solamente la ausencia de enfermedad, disfunción o malestar. La salud sexual requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia.

Si bien, la salud sexual y la salud reproductiva se diferencian en algunos aspectos, están íntimamente relacionadas y son parte fundamental para el desarrollo físico y emocional de las personas. Por ejemplo, la prevención y el tratamiento de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) es necesario para conservar la fecundidad;





al mismo tiempo, el acceso a los anticonceptivos y su utilización pueden afectar el placer y el goce sexual.⁴

En la Estrategia mundial de salud reproductiva para acelerar el avance hacia la consecución de los objetivos y las metas internacionales de desarrollo, adoptada por la 57 Asamblea Mundial de la Salud en 2004, la OMS estableció cinco aspectos fundamentales de la salud sexual y reproductiva, en uno de los cuales se mencionaba explícitamente el objetivo de promover la salud sexual.

Recuadro 1. Definiciones de la OMS

Salud sexual

La salud sexual es un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad, y no solamente la ausencia de enfermedad, disfunción o malestar. La salud sexual requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia. Para que todas las personas alcancen y mantengan una buena salud sexual, se deben respetar, proteger y satisfacer sus derechos sexuales.

Sexo

El sexo son las características biológicas que definen a los seres humanos como hombre o mujer. Estos conjuntos de características biológicas tienden a diferenciar a los humanos como hombres o mujeres, pero no son mutuamente excluyentes, ya que hay individuos que poseen ambos. En el uso general de muchos idiomas, el término «sexo» se utiliza a menudo en el sentido de «actividad sexual», aunque para usos técnicos en el contexto de la sexualidad y los debates sobre salud sexual se prefiere la definición anterior

Sexualidad

La sexualidad es un aspecto central del ser humano que está presente a lo largo de su vida. Abarca el sexo, las identidades y los roles de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción. Se siente y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, comportamientos, prácticas, roles y relaciones. Si bien la sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no todas ellas se experimentan o expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales.

-

⁴ OMS. (2017). La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo. https://www.who.int/es/publications/i/item/978924151288

⁵ OMS. (2018). Salud reproductiva. Proyecto de estrategia para acelerar el avance hacia el logro de los objetivos y metas internacionales de desarrollo. Consejo Ejecutivo. EB113/15. https://apps.who.int/gb/archive/pdf_files/EB113/seb11315a1.pdf





En ese sentido es que se plantea esta restructura donde se pide que se pueda incluir de forma significa el termino de salud física y metal, sexualidad y salud sexual ya que ninguna es excluyente de la otra. Adicionalmente se busca que el Instituto de seguimiento a las problemáticas que aquejan a las juventudes mexiquenses.

Las y los jóvenes que se encuentran en un momento de cambio como es la adolescencia y el crecimiento además de orientación requiere de un acompañamiento, de entender que sus problemas no solo serán atendidos bajo una visión burocrática, sino que podrán regresar con quien les brindo ese primer apoyo. Si bien esto para mucho podría representar cierta burocratización de los procesos para alguien que siente que nadie lo escucha podrá contar con ese apoyo psicológico que en esa etapa es altamente necesario.

Es mejor que un funcionario atienda tres o cuatro veces a un joven que se siente perdido o asustado a que se acerque a algún grupo de la delincuencia que le ofrezca salidas falsas que solo dañaran su presente, su futuro y a la sociedad mexiquense.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ





PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XIII del artículo 14 de la Ley de la Juventud del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

I. a XII. ...

XIII. Fomentar la atención y seguimiento a los problemas de salud física y mental de las y los jóvenes, principalmente en medicina preventiva, asesoramiento en el campo de la sexualidad salud sexual, planeación familiar y del combate a las adicciones;

XIV. a XXII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de octubre del año 2022.



2022. "Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, a 11 de octubre de 2022

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA H. LXI LEGISLATURA DEL MÉXICO. PRESENTE.

El que suscribe, Dip. Rigoberto Vargas Cervantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 25 BIS a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, que busca garantizar el Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral, que tiene la niñez y adolescencia mexiquense, evitando que sean unidos formal o informalmente en matrimonio antes de los 18 años de edad, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El matrimonio infantil es una problemática social que se presenta en el estado de México y que, de acuerdo con la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas define como: "cualquier unión formal o informal en la que al menos una de las partes sea menor de 18 años. Los matrimonios o uniones forzadas son definidas como aquellas en las que una o ambas partes no han expresado personalmente su



2022. "Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

pleno y libre consentimiento a la unión".¹ De lo cual se aprecia que, un menor de 18 años basta para considerar que se trata de matrimonio infantil.

A esta problemática se suman factores como pobreza, desigualdad, discriminación por género y los estereotipos culturales, en donde la sociedad considera como algo normal y aceptable que las niñas se casen o sean madres antes de alcanzar la edad adulta.²

El hecho de que las niñas o niños sean obligados a casarse antes de los 18 años, representa la vulneración de sus derechos humanos y trastocar su desarrollo integral así como la negación del derecho de elegir, con un consentimiento libre y pleno y sin coerción o miedo, con quién casarse y en qué momento hacerlo y las expone a quedar embarazadas antes de que sus cuerpos maduren, lo cual en un alto porcentaje de menores tiene como consecuencia el riesgo de muerte de la madre y/o del bebé.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 1 y 4 párrafo octavo establecen que:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá

¹ Según la definición de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2020. Consultado el 18 de enero de 2021

Disponibleen: https://www.ohchr.org/EN/Issues/Women/WRGS/Pages/ChildMarriage.aspx

² "Matrimonios de niñas y uniones tempranas". Serie: Transformar Nuestro Mundo. ONU Mujeres/Pim Schalkwijk, Unicef México/ Giacomo Pirozzi



2022. "Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia".³

"Artículo 4o

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

Asimismo, el artículo 5 fracción IX, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y

³Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf. Consultado 22/09/2022



2022. "Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios".

Siendo constitucionalmente coincidentes en la plena defensa y garantía del principio del interés superior de la niñez, para el sano desarrollo integral. No obstante, la vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se agrava debido a los usos y costumbres de cada región en torno al matrimonio coaccionan a los menores obligándolos a casarse antes de tener 18 años, lo cual representa prácticas que atentan contra la dignidad humana y libre desarrollo principalmente de las niñas.

La Convención sobre los Derechos del Niño, es el instrumento internacional, que garantiza los derechos humanos y las libertades fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, subrayando la obligación del Estado de garantizar su protección, como lo establece en su Artículo 2, que dice:

"Artículo 2.

1. Los Estados Partes respetaran los derechos enunciados en la presente Convención y aseguraran su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.



2022. "Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

2. Los Estados Partes tomaran todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares." 4

La Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios ⁵, que establece en primer postulado la exigencia del pleno consentimiento de los contrayentes y su celebración ante la autoridad competente de acuerdo a lo consignado en la ley.

Asimismo, señala que los Estados partes deben adoptar las medidas legislativas necesarias a fin de determinar la edad mínima para contraer matrimonio, estableciendo como requisito el tener la edad señalada, o en su caso admite la dispensa por causas justificadas

De igual manera, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW)⁶, en su artículo 16 señala que:

⁴La Convención sobre los Derechos del Niño http://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/UPM/MJ/II_20.pdf. Consultado 22/09/2022

⁵ Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1962, entrada en vigor internacional el 9 de diciembre de 1964, Vinculación de México, Adhesión el 22 de febrero de 1963, entrada en vigor, el 22 de mayo de 1983, Publicación en el DOF el 1 de abril de 1983. http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/25/pr/pr20.pdf.
Consultada 22/09/2022

⁶ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW) Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, entrada en vigor internacional el 3 de septiembre de 1981, Vinculación de México, Ratificación el 23 de marzo de 1981, entrada en vigor, el 3 de septiembre de 1981, Publicación en el DOF el 12 de mayo de 1981, fe de erratas el 18 de junio de 1981. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf Consultado 22/09/2022



2022. "Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad con el hombre:

- a) El derecho para contraer matrimonio;
- b) El derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y con su pleno consentimiento;"

En esta misma línea, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud⁷, en su Artículo 1, inciso c), plantea que:

- *u*
- c) Toda institución o práctica en virtud de la cual:
- i) Una mujer, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas;
- ii) El marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho

⁷Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Ginebra Suiza, el 7 de septiembre de 1956, Vinculación de México, ratificación el 30 de junio de 1959, Publicación en el DOF el 24 de junio de 1960 https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/supplementary-convention-abolition-slavery-slave-trade-and. Consultado 22/09/2022



2022. "Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera;

iii) La mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona;

d) Toda institución o práctica en virtud de la cual un niño o un joven menor de dieciocho años es entregado por sus padres, o uno de ellos, o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o del joven".

Entre los Pactos y Protocolos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que abordan el tema del matrimonio infantil, se ubican el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸, en los párrafos 2 y 3 del Artículo 23, establece:

"Artículo 23

1 ...

- 2. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello.
- 3. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes".

El Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales, en el párrafo 1 del Artículo 10, manifiesta que "El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges".

⁸ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights. 22/09/2022



2022. "Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

En la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José", también se determina en el Artículo 17, "Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación", asimismo el hecho de que el matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará¹⁰, en donde se ha plasmado que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, entre ellos, el que se respete su integridad física psíquica y moral, así como el respeto a la dignidad inherente a su persona. Asimismo, establece como deberes del Estado, de cualquier acción o práctica contra la mujer y que adopte las medidas legislativas apropiadas para modificar o abolir prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o tolerancia de la violencia contra la mujer

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" en el Artículo 15, numeral 3, inciso c), establece que: "Los Estados

⁹ Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José" https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convención_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf. Consultado 22/09/2022

^{10 &}quot;Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf. Consultado

¹¹ Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/PI2.pdf. Consultado 22/09/2022



2022. "Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

partes mediante el presente Protocolo se comprometen a brindar adecuada protección al grupo familiar y en especial a ... c. adoptar medidas especiales de protección de los adolescentes a fin de garantizar la plena maduración de sus capacidades física, intelectual y moral";

En la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, vemos plasmado en su Artículo 16, que "Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutar de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. Asimismo, que" Solo mediante libre y plena consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio" 12.

La Declaración del Milenio¹³, si bien no habla de manera explícita sobre el matrimonio, dentro de sus objetivos se encuentra, luchar contra todas las formas de violencia contra la mujer. De igual forma, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, se hace un reconocimiento de los derechos humanos de la mujer y de la niña como parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales, por lo que insta a los Estados a intensificar esfuerzos a favor de la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y de la niña.

También reconoce la importancia del disfrute por la mujer de del más alto nivel de salud física y mental durante toda su vida. Asimismo, subraya la importancia del respeto por los derechos de la niñez particularmente de supervivencia, la

¹² Declaración Universal de los Derechos del Hombre. https://www.corteidh.or.cr/tablas/3769.pdf. Consultado 22/09/2022

¹³ Declaración del Milenio. https://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf Consultado 22/09/2022



2022. "Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

protección, el desarrollo y la participación e insta a los Estados partes a combatir la explotación y el abuso de la infancia, resolviendo sus causas.

En el documento denominado Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, al señalar las Medidas que han de adoptar los gobiernos, las organizaciones internacionales y según proceda, las organizaciones no gubernamentales, establece: "Desarrollar políticas y programas en los que se dé prioridad a los programas oficiales y no oficiales que ayuden a la niña y le permitan adquirir conocimientos, desarrollar el sentido de su propia dignidad y asumir la responsabilidad de su propia vida; y prestar especial atención a los programas destinados a educar a mujeres y hombres, especialmente los padres, sobre la importancia de la salud física y mental y del bienestar de la niña, incluidos la eliminación de la discriminación contra la niña en la ración alimentaria, el matrimonio precoz, la violencia ejercida contra ella, su mutilación genital, la prostitución infantil, el abuso sexual, la violación y el incesto".

El informe del Fondo de Población de Naciones Unidas, denominado "Contra mi voluntad, Estado Mundial de la Población"14, plasma que México ocupa el octavo lugar en cifras de niñas casadas antes de los 18 años, al registrar 1 millón 420 mil mujeres en esta situación.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) calculó que para 2030, más de 120 millones de niñas se habrán casado antes de cumplir los 18 años. Cifra que vuelve un imperativo legislar en torno a este tema ya que no solo es un número, sino vidas en las que se está atentando contra sus derechos fundamentales.

¹⁴ Estado de la Población Mundial 2020-Contra Mi voluntad. https://www.youtube.com/watch?v=axJhyL-u48A



2022. "Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

La Ley General de los derechos de las niñas niños y adolescentes en su Capítulo Séptimo, Del Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral en sus artículos 43 y 45 establecen lo siguiente:

"Artículo 43. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Artículo 45. Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años."

El 7 de Abril del presente año, por la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia de la Cámara de Senadores de la ciudad de México, exhorto a los congresos de las entidades federativas a, armonizar su legislación conforme a lo ordenado en el artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para garantizar que la edad mínima para contraer matrimonio sea a partir de los 18 años y eliminar el matrimonio infantil¹⁵, por lo que el Estado de México debe revisar y actualizar su normatividad en la materia para resolver esta problemática social que vive la población infantil, y evitar que se sigan trasgrediendo los derechos de la infancia con justificaciones derivadas de usos y costumbres de cada región en torno al matrimonio que atentan contra su dignidad humana y libre desarrollo.

¹⁵ Exhorto. https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/125668. Consultado el 27/04/2022



2022. "Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Además, en México, en el año 2019 se reformó el artículo 148 del del Código Civil Federal^{16,} en su Capítulo II, De los Requisitos para contraer Matrimonio, en el que se prohíben los matrimonios antes de los 18 años de edad, sin embargo, esto no significó que el matrimonio infantil desapareciera, ya que particularmente en comunidades en las que se rigen por usos y costumbres esta práctica continua.

El matrimonio, se encuentra definido en el Código Civil del Estado de México en su artículo 4.1 Bis de la sigue: "El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual un hombre y una mujer voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia", y en el artículo 4.4. estable que: "Para contraer matrimonio, la mujer y el hombre necesitan haber cumplido dieciocho años".¹⁷

En este contexto el Estado de México se encuentra obligado a, armonizar su legislación para que la edad para mínima para contraer matrimonio sea de 18 años, ya que, el matrimonio infantil con o sin consentimiento, es una violación total a los derechos humanos y una práctica nociva que afecta de forma desproporcionada a las mujeres y las niñas en todo el mundo, impidiéndoles vivir libres de toda forma de violencia y que amenaza la vida y el futuro de las niñas y las mujeres de todo el mundo, privándolas de su capacidad de decisión e interrumpiendo su educación,

https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/pdf/cod/vig/codvig001.pdf

¹⁶ Las reformas al artículo 148 del Código Civil Federal que establecen que para contraer matrimonio es necesario haber cumplido dieciocho años de edad. Se eliminó la versión anterior donde se permitía el matrimonio a partir de 16 años para los hombres y 14 años para las mujeres. Asimismo, se deroga la posibilidad de que autoridades locales y familiares concedieran dispensas o consentimiento para contraer matrimonio antes de los 18 años.

¹⁷ Código Civil del Estado de México.



2022. "Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

haciéndolas más vulnerables a la violencia, la discriminación y el abuso, e impidiendo su plena participación en las esferas económica, política y social¹⁸

En la literatura Save The Children¹⁹, indica que una de cada 100 niñas, entre los 12 y 14 años de edad están casadas o unidas informalmente. Dejando un registro de por lo menos 14 mil 957 menores de 18 años que contrajeron matrimonio.

El Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), en el Censo de Población y vivienda 2020,²⁰ preguntó a mujeres de 12 años o más por su estado civil, obteniendo el dato de que 237,175 mujeres de entre 12 y 17 años a nivel nacional se encontraban casadas o unidas en 2020; lo que equivale al 3.7% de la población femenina de dicho rango de edad casadas antes de los 18 años de edad.

El mismo año, la cantidad de mujeres adolescentes casadas o unidas entre los 12 y 17 años era de 76,322, tres veces superior a la de hombres de la misma edad, presentándose entre hombres mayores de edad, ²¹ siendo el Estado de México, Chiapas y Veracruz las entidades con mayor porcentaje.²²

Matrimonio infantil humanitarios. forzado. incluso en contextos https://www.ohchr.org/es/women/child-and-forced-marriage-including-humanitarian-settings 19 Save the Children v Ha*Ash inician campaña para sensibilizar sobre el matrimonio infantil v promover la igualdad de género https://www.savethechildren.mx/save-the-children-y-haash-iniciancampana-para-sensibilizar-sobre-el-matrimonio-infantil-y-promover-la-igualdad-de-genero/#_ftn1 **INEGI** presenta la matrimonios. estadística de 2020https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/Matrimonios

²¹ Matrimonio y unión temprana en niñas y mujeres adolescentes de México. https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/01/28/matrimonio-y-union-temprana-en-ninas-y-mujeres-adolescentes-de-mexico/

²² Matrimonio y unión temprana en niñas y mujeres adolescentes de los municipios de México. https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/05/16/matrimonio-y-union-temprana-en-ninas-y-mujeres-adolescentes-de-los-municipios-de-mexico/



2022. "Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

En este marco de acuerdo con datos que emite la Red por los Derechos de la Infancia en México, en su informe "La Infancia Cuenta", con datos hasta el año 2020, refleja que el Estado de México, es la entidad donde hay más niñas, niños y adolescentes que viven casadas o unidas, con una cifra de 33,163.

Información que corrobora la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, al referir que aun cuando en el año 2014, la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) estableció los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio, esta práctica continúa siendo una realidad, sobre todo en municipios del sur de la entidad, donde existe el mayor índice de matrimonios infantiles, que se sustentan en usos y costumbres.

Para el análisis se presenta el siguiente cuadro comparativo:

EL ARTÍCULO 25 DEL CAPITULO SÉPTIMO DEL DERECHO A VIVIR EN CONDICIONES DE BIENESTAR Y A UN SANO DESARROLLO INTEGRAL DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN AL TEXTO PROPUESTO		
Capítulo Séptimo	Capítulo Séptimo		
Del Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral	Del Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral		
Artículo 25. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones adecuadas que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como	Artículo 25		

2022. "Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Corresponde en principio y directamente a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes proporcionar dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida suficientes para su desarrollo integral, por lo que queda prohibido el uso del castigo corporal y cualquier forma o tipo de violencia en todos los ámbitos como método correctivo o disciplinario a niñas, niños o adolescentes.

Las autoridades estatales y municipales estarán obligadas de manera subsidiaria, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante políticas públicas, programas y acciones a crear condiciones para que la familia pueda desempeñar sus derechos y obligaciones de manera adecuada para asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Sin correlativo

Artículo 25 Bis. - La edad mínima para que las niñas, niños y adolescentes contraigan matrimonio será de 18 años.

Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias deberán garantizar el sano desarrollo físico, mental, psicológico y emocional. En cumplimiento de este derecho, no procede la invocación de los usos y costumbres a los que tienen derecho los pueblos y comunidades indígenas, para que prevalecerá el interés superior de la niñez.



2022. "Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Con esta reforma se pretende dar cumplimiento a, lo ordenado en el artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y establecer como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años, para garantizar el interés superior de la infancia mexiquense sus Derechos a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral, así como el de tener Acceso a una vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO:

ÚNICO. Se adiciona un artículo 25 BIS al Capítulo Séptimo IV, Del Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral de La ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Artículo 25 BIS. - La edad mínima para que las niñas, niños y adolescentes contraigan matrimonio será de 18 años.



2022. "Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias deberán garantizar el sano desarrollo físico, mental, psicológico y emocional. En cumplimiento de este derecho, no procede la invocación de los usos y costumbres a los que tienen derecho los pueblos y comunidades indígenas, para que prevalecerá el interés superior de la niñez

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Toluca de Lerdo, México, a 11 de octubre de 2022.

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Los Diputados Daniel Andrés Sibaja González, Azucena Cisneros Coss, Maurilio Hernández González, Mario Ariel Juárez Rodríguez, y Faustino de la Cruz Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta H. Legislatura, la proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los titulares del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral del Estado de México, con el objeto de que se instrumente el "Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva", para el proceso electoral ordinario 2023 en la Entidad, esto de conformidad con lo dispuesto en la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la Protección de los Derechos Político Electorales, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 38 las causas por las que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden, en su fracción II, señala como uno de estos supuestos: "estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión".

Actualmente existe un entorno de maximización al respeto, protección y garantía del principio de presunción de inocencia, el reconocimiento de los derechos humanos de la población carcelaria tanto sentenciada como sujeta a una investigación o a un proceso penal previo al dictado de una sentencia definitiva. El pleno respeto a los derechos humanos incluye el respeto al sufragio universal, que se traduce en que cada persona tenga derecho a votar y que cada voto cuente lo mismo. Esto hizo necesario cuestionar la medida de la suspensión del derecho al voto a la población carcelaria.

En el mismo sentido, la reforma a nuestra carta magna del año 2011, se estableció el nuevo paradigma de los derechos humanos al que se refiere el artículo primero constitucional, impulsando la evolución del derecho con base en nuevos criterios y principios, como son los principios de interpretación jurídica *pro persona*, el principio de progresividad y el de regresividad de los derechos humanos.

Diversos han sido los criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la antesala de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, en mayo de 2011, al resolver la contradicción de tesis 6/2008-PL, el tribunal realizó una interpretación sistemática, en ésta la SCJN explicó que entre la esfera de derechos fundamentales no existen contradicciones ni conflictos, sino que estos deben ser analizados de una manera congruente mediante una interpretación armonizadora. Así, la Corte determinó que el artículo 38, fracción Il constitucional no puede entenderse como una prohibición absoluta y debe ser limitado e interpretado conforme el principio de presunción de inocencia y el derecho a votar, que constituyen prerrogativas constitucionales en evolución.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

En ese momento, el órgano jurisdiccional consideró que "solo se puede suspender el derecho político cuando la persona procesada está privada de su libertad, porque implica su imposibilidad física para ejercer ese derecho, lo que no se presenta cuando está materialmente en libertad". Por otra parte, la SCJN resolvió la acción de inconstitucionalidad 38/2014, donde determinó que solo habrá lugar a la suspensión del derecho a votar cuando se cuente con una sentencia ejecutoriada.

Asimismo, el 20 de febrero de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) emitió sentencia en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 ACUMULADO, donde se estudió e interpretó la restricción contenida en la fracción II del artículo 38 constitucional, para responder si esta fracción es aplicable a las personas que están sujetas a proceso penal pero no han sido sentenciadas

En ella se concluyó que las personas en prisión que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, porque se encuentran amparadas bajo el principio y derecho humano de la presunción de inocencia.

Dentro de las consideraciones vertidas en la sentencia, la Sala manifestó que "suspender automáticamente los derechos y prerrogativas a la ciudadanía procesada, privada de su libertad, ha implicado el olvido estatal y social de esta población, de sus derechos y de la expresión política que puede injerir en la toma de decisiones, tanto para políticas públicas dentro de prisión como fuera de ella".

Se señaló también que la restricción al derecho al voto de las personas privadas de la libertad, tanto procesadas como sentenciadas, no encuentra justificación en un sistema respetuoso de los derechos humanos, puesto que además de estar basada en nociones obsoletas y retóricas, genera desigualdad en el reconocimiento de derechos políticos de un grupo en desventaja, no resulta idónea en tanto no es

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

capaz de contribuir a la realización de los fines constitucionales, ni razonable en tanto no existe una relación lógica ni proporcional entre los fines y medios de dicha medida.

Así, una vez que dentro de la sentencia se establece que las personas en prisión preventiva sí tienen derecho a votar, señala que, para que ello suceda es necesario eliminar todos aquellos obstáculos que no hagan posible ese derecho. Por ello, el TEPJF ordenó al Instituto Nacional Electoral (INE), la realización de pruebas previas con la intención de salvaguardar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva en las elecciones del año 2024.

Asimismo, los magistrados ordenaron al INE definir si el ejercicio del derecho al voto se aplicará solamente en la elección presidencial o en elecciones locales, esto a partir de las necesidades y posibilidades administrativas y financieras que se requieran, además de que fijará el mecanismo para que las personas puedan sufragar en prisión, incluido entre estos mecanismos el voto por correspondencia.

Para lograr lo ordenado, se estableció dentro de la sentencia que el INE se coordinará con las autoridades penitenciarias para llevar a cabo la prueba inicial, que deberá atender la normativa aplicable al momento de su implementación, además de abarcar todas las circunscripciones electorales, varias entidades federativas y diversos reclusorios.

En este orden de ideas, el pasado 03 de febrero de 2021 el INE celebró una sesión extraordinaria para aprobar el Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva para el proceso electoral 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF antes referida. Así, el INE en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dio a conocer los Centro(s) Federal(es) de Readaptación Social (CEFERESO), cuatro varoniles y uno femenil, en los que se llevaría a cabo la muestra representativa para recibir la votación de personas privadas de su libertad, siendo los CEFERESO 11, 12, 15, 16,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

y 17, con sede en Sonora, Guanajuato, Chiapas, Morelos y Michoacán respectivamente, elegidos para la prueba piloto.

En este modelo, el INE determinó que la forma más adecuada de votación fuera a través del voto anticipado, mediante el mecanismo de votación a distancia. Por ello se determinó que la jornada electoral se llevaría a cabo entre el 17 y el 19 de mayo de 2021 y que el voto de las personas en prisión preventiva fuese exclusivamente para diputados locales.

Al respecto se emitió un Informe que da cuenta de los hallazgos del "Observatorio de Elecciones y Derechos Políticos en Prisión: Libres para Elegir"¹, que expone las conclusiones finales sobre los hallazgos encontrados durante el proceso de observación electoral de la prueba piloto del voto de personas en prisión preventiva, cuyo objetivo fue generar recomendaciones enfocadas a mejorar la organización del proceso electoral, además de ampliar el ejercicio del derecho a la información de esta población.

En este Informe, se presentó un esquema de las estimaciones que tenía la autoridad electoral respecto a la participación de las personas votantes, que era de 950 personas y los votos realmente emitidos que fueron 898. Esta abstención de 52 votos, fue porque para el día de la celebración del voto, 40 personas ya se encontraban libres, 11 personas se negaron a participar y 1 por fallecimiento. Esta participación se distribuyó de la forma siguiente:

CPS	Participación	Participación	No
	estimada	final	participaron
Chiapas	91	89	2

¹ Disponible en: https://libresparaelegir.mx/

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Guanajuato	356	343	13
Michoacán	95	91	4
Morelos	148	141	7
Sonora	260	234	26
Total	950	898	52

Fuente: Informe sobre la implementación del Modelo de Operación del voto en prisión preventiva.

Del análisis de los resultados electorales del voto de personas en prisión preventiva contenidos en la plataforma de Cómputos Distritales 2021, destacan los siguientes datos:

• Votaron un total de 898 personas.

 Los cinco estados con mayor cantidad de votos son Guanajuato, Chihuahua, Estado de México, Sonora y Veracruz.

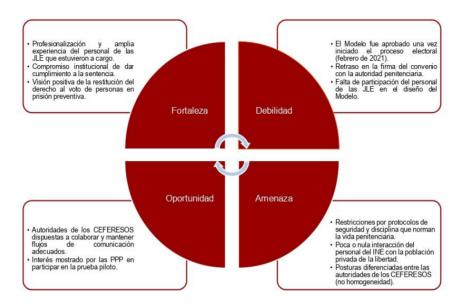
La información recabada a través de dicho Informe, permitió la elaboración del análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas), a partir de entrevistas a la y los vocales ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) de Sonora, Chiapas, Michoacán y Morelos:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

Dip. Daniel Andrés Sibaja González



Fuente: Elaboración propia con la información contenida en el Informe que da cuenta de los hallazgos del Observatorio de Elecciones y Derechos Políticos en Prisión: Libres para Elegir.²

Dicho informe de manera general recomendó, con base en lo observado en la prueba piloto:

- Implementar más pruebas piloto en las entidades donde se llevarán a cabo procesos electorales locales.
- Incluir a la población en prisión preventiva en cualquier ejercicio de consulta popular que se realice en el país.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena www.legislativoedomex.gob.mx

² Disponible en: https://www.documenta.org.mx/wp-content/uploads/2021/11/Hallazgos-voto-en-prision.pdf

Dip. Daniel Andrés Sibaia González

Por lo que, se hace indispensable perfeccionar dicho modelo y aprovechar el proceso electoral para el año 2023 en el Estado de México; asimismo, con base en las ideas planteadas, es dable concluir que el acceso y goce del derecho al voto a personas que se encuentran privadas de su libertad de manera preventiva es responsabilidad también de las autoridades estatales, quienes se han comprometido a garantizar un trato humano y digno.

De acuerdo con el "Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, emitido por la Dirección de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana"³, en su último reporte disponible, correspondiente al mes de julio de 2022, la información referente al Estado de México, el Cuaderno reporta que el Sistema Penitenciario Estatal se conforma por 23 Centros Penitenciarios, albergando una población total de 34 mil 046 personas. Respecto del total de las personas privadas de la libertad, 31 mil 926 (93.77%) son hombres y 2 mil 120 (6.22%) son mujeres. De este universo, 32 mil 721 (96.10%) pertenecen al fuero común y 1 mil 325 (3.89%) al fuero federal, mientras que 11 mil 687 (34.32%) se encuentran en proceso y 22 mil 359 (65.67%) cumplen una sentencia.

Con la implementación del voto a personas en prisión preventiva que no hayan recibido sentencia, al día de las elecciones para la renovación de Gobernador en el Estado de México, se podría avanzar en el cumplimiento de lo establecido en la sentencia de la Sala Superior del TEPJF. El Estado de México, de acuerdo con los datos del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, es la entidad federativa con mayor número población privada de la libertad que no ha recibido sentencia, por lo que la realización del mencionado ejercicio permitirá obtener una muestra más amplia y afinar detalles para el ejercicio del voto de forma generalizada en todo el territorio nacional en las elecciones de 2024.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena www.legislativoedomex.gob.mx

³ Disponible en: https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion/documentos/cuaderno-mensual-de-informacionestadistica-penitenciaria-nacional

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), de acuerdo con el artículo 11 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, tiene a su cargo las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, en la preparación de las jornadas electorales locales.

Si la Sala Superior del TEPJF ha determinado que las personas en prisión preventiva tienen derecho a votar, el IEEM como autoridad electoral local, está en posibilidades de implementar el ejercicio de ese derecho en las elecciones del año 2023 a realizarse en la Entidad.

A su vez, este primer esfuerzo garantizaría que el ejercicio de este derecho en 2024 tenga una mejor organización en la Entidad, aún es amplia la oportunidad para el diseño de los mecanismos necesarios que permitan hacer partícipes a personas privadas de la libertad sin sentencia en las próximas votaciones a celebrarse en el Estado de México.

En el Grupo Parlamentario del Partido morena estamos comprometidos con una correcta implementación del sistema de justicia penal en nuestro Estado y con el cumplimiento adecuado con los principios rectores que materia de derechos humanos se han establecido, a fin de robustecer el aparato normativo que nos permita contar con una sociedad más justa, igualitaria y democrática para todas y todos.

A su vez, conscientes de la obligación del Estado de garantizar con medidas positivas que toda persona que sea titular de derechos políticos tenga la oportunidad real para ejercerlos, instamos a las autoridades electorales, en el ámbito de sus funciones, a implementar los mecanismos que sean necesarios para garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva oficiosa o procesadas en reclusión que no hayan sido sentenciadas en los Centros de Reinserción Social

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

ubicados en el Estado de México, pues negar la voz y el reconocimiento de su pertenencia a la sociedad, perpetúa un sistema democrático selectivo que busca invisibilizar a un grupo específico de personas que se encuentran en un estado de particular vulnerabilidad.

Ante la cercanía del proceso electoral local para la elección de Gobernador en el Estado de México, es que se insta a la autoridad electoral a implementar acciones dentro del proceso electoral del 2023 del Estado de México.

El referido derecho humano a la presunción de inocencia no puede limitarse a las causas penales del ámbito federal, sino que rige de igual manera en los procesos penales del fuero común. Cuando se trata de los derechos de las personas privadas de su libertad de manera preventiva, surge una obligación reforzada y conjunta para hacer accesible a su situación, el goce y disfrute de sus derechos políticos.

Es por lo anterior, que ponemos a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

PRESENTANTES

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx

1(



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los titulares del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral del Estado de México, con el objeto de que se instrumente el "Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva", para el proceso electoral ordinario 2023 en la Entidad, esto de conformidad con lo dispuesto en la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la Protección de los Derechos Político Electorales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ______ días del mes de septiembre del año dos mil veintiunos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a los titulares del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral del Estado de México, con el objeto de que se instrumente el "Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva", para el proceso electoral ordinario 2023 en la Entidad, esto de conformidad con lo dispuesto en la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la Protección de los Derechos Político Electorales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, a 11 de octubre de 2022.

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA PRESIDENTE DE L DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA EN LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Diputado Emiliano Aguirre Cruz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 55,57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, la propuesta con Punto de Acuerdo mediante el cual se Exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que acorde a sus competencias y disponibilidad presupuestaria realice los trabajos de mantenimiento pertinentes a las cámaras de videovigilancia distribuidas en la Entidad y Municipios, a efecto de prevenir, investigar y reaccionar de manera inmediata ante los actos delictivos, así como también al titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México para que envíe a esta Legislatura informe de los vehículos que cuenten con sistemas de videograbación previsto en el artículo 7.6 del Código Administrativo del Estado de México, lo anterior en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es inevitable manifestar que cada vez son más las ciudades de nuestro país que necesitan afrontar diversos retos de seguridad pública. En este caso la implementación de sistemas de videovigilancia en calles y vialidades estratégicas ha resultado ser una necesidad para el combate a la delincuencia y coadyuvar a la creación de un ambiente seguro que los ciudadanos reconozcan y valoren. Razones por las cuales los gobiernos de todos los niveles han encontrado en la tecnología una opción para cumplir con este cometido, tal y como lo vemos con los sistemas de seguridad ciudadana, que en nuestro caso resulta ser el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, mejor conocido como C5, los

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Centros de Mando Regional o bien en los Centros de Mando Municipal que pueden ser sistemas C2 o C4.

El Centro de Control C5 cuenta con tecnología de punta, con la finalidad de servir a las autoridades municipales, estatales y federales, a fin de coordinarse para otorgar servicios de seguridad pública y atención a emergencias de una forma rápida y oportuna, una plataforma integral mediante la cual se monitorea en tiempo real un perímetro o sector a través de integraciones tecnológicas, estableciendo diferentes puntos interrelacionados entre sí para que la acción sea efectiva¹.

Este Centro de Videovigilancia surge de la necesidad de implementar diversas herramientas tecnológicas desde un centro de operación, es decir, un centro regulador de información como un enlace entre la ciudadanía y las corporaciones de auxilio. A la fecha el Estado cuenta con dos Centros de Mando Regional, ubicados en los municipios de Toluca de Lerdo y Ecatepec de Morelos, mismos que entraron en funciones en los meses de junio y septiembre del año 2016², dichos centros poseen una tecnología similar a la que emplean países como Estados Unidos, Alemania, Israel o Inglaterra para combatir la delincuencia y actuar con mayor prontitud ante una emergencia, así como reducir y prevenir la comisión de delitos. Los Productos tecnológicos de operación que lo conforman son 60 Centros de Mando municipales, 20 mil cámaras de videovigilancia, 75 arcos carreteros, 5 mil pares de altavoces, 2 mil 500 botones de pánico, 14 mil 409 botones digitales en comercios, asilos, planteles educativos e instituciones de salud se encuentran conectados al sistema de alertamiento silencioso, 2,000 botones de enlace ciudadano, 100 hangares, 1 Sistema Cad y 1 Sistema Carbyne.

Hoy en día solo existen 60 Centros de Mando Municipales, pero por la densidad poblacional y las particularidades propias de cada uno de los 125 municipios del Estado, resultan insuficientes en una entidad tan compleja, lo que evidentemente demuestra la titánica labor que se requiere hacer en materia de seguridad pública, si lo que se busca es garantizar mediante las tecnologías la identificación y persecución de incidencias delictivas. A lo

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

Disponible en: https://www.securitycom.mx/blog/lineamientos-sistema-de-seguridad-ciudadana-c4-c5

Disponible en: https://datanoticias.com/2021/10/16/que-es-el-c5-edomex-y-por-que-es-uno-de-los-mas-avanzados-del-pais/



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

anterior podemos sumarle que el Director del C5 declaró que **más del cinco por ciento** de las cámaras de videovigilancia conectadas al Centro de Mando C5 del Estado de México no funcionan, esto debió a diversos factores como la falta de voltaje, actos vandálicos y cuestiones técnicas³, lo que es una preocupación en virtud de que se reduce de manera considerable la cobertura necesaria.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado tiene que estar al pendiente del buen funcionamiento y mantenimiento correspondiente para que se cumplan con los objetivos de los Centro de Mando y Comunicación por Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad.

A la fecha nuestra Entidad es una de las más pobladas del país. Acorde con el Censo de Población y Vivienda 2020 (Censo 2020) realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI⁴) de los 126 millones 014 mil 024 habitantes que existen en todo México, 16,992,418 de personas corresponden al Estado de México, lo cual se traduce en que concentramos el 13.48 por ciento de población a nivel nacional, actualmente contamos con tres Zonas Metropolitanas de que cuentan con una importante densidad poblacional, que son: Cuautitlán-Texcoco, Toluca y Tianguistenco⁵, cuyas delimitaciones de las dos primeras zonas incluyen a los municipios de Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Toluca, Naucalpan de Juárez, Chimalhuacán, Tlalnepantla de Baz, Cuautitlán Izcalli, Tecámac, Ixtapaluca, Atizapán de Zaragoza⁶, los cuales poseen la mayor población del territorio mexiquense. Es importante señalar que en el gobierno del Estado, debe la existir la coordinación entre los 125 ayuntamientos mexiquenses en diversas materias, principalmente en seguridad pública y protección ciudadana.

Estadísticamente el Estado de México es una de las entidades con mayor número de incidencia delictiva en el país, los comentarios de las personas que representamos en cada uno de nuestros distritos y las diversas notas periodísticas que diariamente se emiten en

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

Disponible en: https://adnoticias.mx/mas-de-950-camaras-de-videovigilancia-del-edomex-no-funcionan/

⁴ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020_Principales_resultados_ejecutiva_EUM.pdf pág.13

Disponible en: https://coespo.edomex.gob.mx/zonas_metropolitanas

⁶ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_mex.pdf pág.19



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

medios impresos nos recuerdan la cruda realidad de inseguridad en diversas partes de territorio mexiquense. Así mismo resulta oportuno manifestar que acorde al Modelo Óptimo de la Función Policial⁷ nuestro Estado cuenta con tan solo 0.99 policias por cada 1,000 habitantes, econtradose por debajo de la Ciudad de Mexico y Nuevo Leon (las cuales son cosiderados tambien como Entidades Federativas que poseen una gran densidad poblacional).

Por otra parte, están los delitos como robos con violencia y uso de armas de fuego e incluso homicidios, que se cometen en vehículos de transporte de pasajeros colectivo, ya sean urvans o camiones, que han llegado a conocerse debido a que dichos videos que almacenan las cámaras de vigilancia muestran las diversas incidencias delictivas, las cuales ya se observan de manera natural en los numerosos medios de comunicación o bien en las redes sociales, lo cual claramente demuestra una problemática debido a que la ciudadanía que representamos no se siente segura a bordo de transportes de servicio público.

A pesas de que existen diversas unidades de transporte público que cuentan con cámaras de vigilancia, una gran parte solo graban sin posibilidad de compartir imágenes en tiempo real al sistema C5 (lo cual resulta en un obstáculo para garantizar en mayor medida la seguridad en espacios) ya que la manera tradicional de revisar ciertos acontecimientos ocurridos en unidades de transporte público es descargar la tarjeta SD que contienen las cámaras de seguridad y revisar el video de los acontecimientos. Dicho problema se agrava cuando las unidades de transporte colectivo no cuentan con cámaras de videovigilancia (las cuales sirven como evidencia de los hechos que acontecen, siendo un elemento importante para la presentación de denuncias ante el Ministerio Publico). Así que por lo anteriormente referido nos ocupa conocer el número de unidades de transporte de pasajeros colectivo que cuentan con sistemas de videograbación tradicional y aquellas que ya están conectadas al C5.

La Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México determina que <u>la información en materia de</u> seguridad pública compuesta por imágenes o sonidos captados a través de equipos o

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

Disponible en: http://sesnsp.com/mofp/#tab-FORTASEG



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

sistemas tecnológicos, podrá ser utilizada en la prevención de los delitos e infracciones administrativas; la investigación de los delitos; reacción inmediata, en los casos en que, a través de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, se aprecie la comisión de un hecho delictuoso o infracción administrativa y se esté en posibilidad jurídica y material de asegurar al presunto responsable, de conformidad con las leyes aplicables⁸.

De igual forma este ordenamiento legal prevé que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría, regule el C5, así como los centros de Mando Regional y Municipal, para el manejo de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, toda vez que los centros de Mando Municipal deberán estar en coordinación con la Secretaría, a través del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones.

El Codigo Administrativo del Estado de Mexico determina que a <u>la Secretaría de Movilidad</u> corresponden las atribuciones relativas al transporte público de pasajeros, de carga, mixto, particular y destinado para prestar un servicio a la población por parte de organismos y dependencias federales, estatales o municipales, <u>siendo la dependencia del Ejecutivo Estatal la facultada para expedir las normatividad necesaria para las características de los equipos, sistemas, dispositivos y <u>accesorios de seguridad con que deberán contar los vehículos.</u></u>

El mismo ordenamiento legal establece que los vehículos de transporte de pasajeros colectivo, de alta capacidad o masivo, individual y mixto, deberán contar con sistemas moderadores de velocidad, denominados gobernadores de velocidad y con <u>sistemas de videograbación</u> que deberán almacenar su contenido en dispositivos de almacenamiento extraíbles⁹

Por su parte la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México prevé que la SEMOV sea la dependencia encarga de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

 $^{^{8} \ {\}it Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/pdf/ley/vig/leyvig209.pdf}$

⁹ Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

<u>jurisdicción estatal</u>, además de fomentar mecanismos para <u>garantizar el derecho humano a</u> <u>la movilidad</u> eficiente y <u>segura</u>, así como también <u>aplicar las medidas de seguridad</u> en términos de la legislación vigente¹⁰.

En virtud de lo ya referido se afirma que el reforzar el combate a la comisión de delitos y garantizar espacios seguros para la tranquilidad y bienestar, es generar las condiciones esenciales para que la población mexiquense pueda desarrollarse, en un ambiente de orden, paz y tranquilidad social debe ser mediante la protección del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea, el presente punto de acuerdo, para que de encontrarse ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA

HERNÁNDEZ SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

 $^{^{10} \ \} Disponible\ en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/pdf/ley/vig/leyvig017.pdf$



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ

CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ

MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ

BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS

HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCIA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO

ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA

GONZÁLEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA

SÁNCHEZ

MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

NEMER

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA

HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA

TORRES

ROSA MENDOZA

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV DE LA

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se Exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que acorde a sus competencias y disponibilidad presupuestaria realice los trabajos de mantenimiento pertinentes a las cámaras de videovigilancia distribuidas en la Entidad y municipios, a efecto de prevenir, investigar y reaccionar de manera inmediata ante los actos delictivos.

SEGUNDO.- Se Exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México para que envíe a esta Legislatura informe de los vehículos que cuenten con sistemas de videograbación previsto en el artículo 7.6 del Código Administrativo del Estado de México

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ______ días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419





Dip. Paola Jiménez Hernández

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a de octubre de 2022

DIPUTADO
ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputada Paola Jiménez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, proposición con Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a las y los presidentes municipales, de los 125 ayuntamientos del Estado de México, a procurar el cumplimiento del Decreto 289 de fecha 17 de agosto de 2021, por el que se adiciona el Capítulo Sexto Bis al Título IV, y los artículos 124 Bis, 124 Ter, 124 Quarter, 124 Quinquies, 124 Sexies y 124 Sepies; a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como a brindar un informe a la LXI Legislatura con las razones por las cuales no se han llevado a cabo estas acciones, en los casos que aplique, lo anterior en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los mexicanos son grandes amantes de los animales, el 69% de los hogares cuenta con algún tipo de mascota, así lo atestigua el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que asegura que México es el país de América Latina con mayor número



Dip. Paola Jiménez Hernández

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

de perros. En total se tiene un acumulado de 80 millones de mascotas: 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones una variedad miscelánea de otras mascotas pequeñas. Podemos concluir que en ocho de cada 10 casas hay una mascota.

Desde el año 2000 hasta el 2010 hubo un aumento del 20% y, hasta 2022, la cifra ha ascendido a más de 80 millones. Son los jóvenes y los adultos mayores de 50 años los que, en su mayoría, tienen mascotas.

En concordancia con lo anterior, los perros representan el 85% del total de mascotas, sin embargo, sólo el 30% de los mismos tienen dueño, el resto viven en las calles, una de las principales causas es la venta indiscriminada de animales o a la poca responsabilidad de sus dueños que deciden dar salida a estos animales sin asegurarse de un buen cuidado. Así mismo, la mayor parte de los animales son abandonados en primavera y principios del verano, en muchos casos tras ser regalados en fechas señaladas como la Navidad, Reyes o San Valentín, además, la cifra de perros en la calle aumenta cada año un 20% sin ser conscientes los dueños de la enorme responsabilidad que significa el cuidado de un animal.

En este sentido, se vuelve imperante generar acciones, protocolos y políticas que atiendan la regulación y tenencia de los animales de compañía tanto en los hogares como en las calles ya que, debemos reconocerlos como un problema de salud pública tanto para las personas como para el resto de animales que se encuentran en las mismas circunstancias, es común que se contagien enfermedades parasitarias y mortales como la sarna, el parvovirus o el moquillo.

En nuestro país, a nivel federal, existe la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y la Ley Federal de Sanidad Animal, en estas leyes se mencionan algunas disposiciones sobre bienestar animal, cuyo objetivo es evitar el sufrimiento y dolor a las especies en su interacción con el



Dip. Paola Jiménez Hernández

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ser humano, como objeto de la actividad agropecuaria, científica o de conservación ecológica.

La Ciudad de México, reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, mandata que deben recibir un trato digno y respetuoso en los términos de su constitución. Asimismo, existe la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, que establece las disposiciones de orden público e interés social para proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad y el sufrimiento.

Aunado a lo anterior, se fomenta la participación de los sectores público, privado y social, para la atención y bienestar de los animales domésticos y la promoción en todas las instancias públicas, privadas, sociales y científicas, del reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales, a efecto de obtener mejores niveles de bienestar social.

En concordancia con lo anterior, debemos reconocer al Estado de México como una de las entidades que mayor problemática presenta en cuanto al abandono de animales de compañía y cuya regulación menos desarrollada está. Actualmente existe un perro por cada cuatro habitantes y la cifra de perros en situación de calle aumentó con la pandemia, al grado que siete de cada 10 no tienen hogar, por lo cual se recogen al día 600 toneladas de heces fecales.

En 2012 se declaró al Estado de México una "Entidad amiga de los animales", razón por la cual se creó la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, dependiente de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, que atiende las denuncias relativas al maltrato animal, por consiguiente, aplicando el marco jurídico previsto en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, que protege a la fauna doméstica y garantiza su bienestar.



Dip. Paola Jiménez Hernández

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Adicionalmente se ha creado el Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Estado de México, que funge como un canal permanente de comunicación entre las organizaciones protectoras de animales y el Gobierno Estatal; que es el mecanismo de participación social que propiciará la protección y bienestar de las especies sujetas al dominio, posesión, control, uso y aprovechamiento del ser humano a fin de garantizar su cuidado, bienestar y la preservación de sus especies.

En este sentido, y en concordancia con lo anterior, el pasado 17 de agosto de 2021, se emitió el decreto número 289, que adiciona el Capítulo Sexto Bis al Título IV, y los artículos 124 Bis, 124 Ter, 124 Quarter, 124 Quinquies, 124 Sexies y 124 Septies a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y reforma los artículos 235 Bis y 235 Ter del Código Penal del Estado de México; las adiciones a la mencionada Ley, estipulan el establecimiento de una Unidad de Control y Bienestar Animal en cada uno de los 125 municipios, asimismo describe sus funciones, las acciones a realizar y los requisitos del perfil que ocupará la titularidad de la unidad; además, estipula la constitución de un Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, y lo dota de facultades específicas. De igual manera, las reformas al Código Penal del Estado de México buscan sancionar como delito de maltrato animal a quienes realizan actos eróticos sexuales, así como a quien causa la muerte no inmediata a un animal.

En lo que respecta a la adición a la mencionada Ley, las diferentes administraciones públicas municipales desde la fecha en que se publicó el decreto, no acataron las nuevas disposiciones en cuánto a la creación de la Unidad de Control y Bienestar Animal, así como la constitución del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, quedando ausentes las diferentes funciones, actividades y facultades encomendadas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dejando sin protección a los animales que, de acuerdo a la Proclamación Universal de los Derechos de los Animales, no son únicamente seres sintientes, sino como tal, sujetos



Dip. Paola Jiménez Hernández

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

de derecho.

Debemos recordar que el deber de dichas unidades será la vacunación, esterilización, padrón, campañas y difusión de las medidas pertinentes para garantizar la salud y calidad de vida de animales de compañía con hogar pero, mayoritariamente, sin hogar. Así mismo, trabajarán en conjunto con asociaciones de la sociedad civil y otras instancias de gobierno para garantizar el cumplimiento de sus funciones.

Por ello, y a propósito del inicio de las nuevas administraciones públicas municipales, así como a reconocer al municipio y los ayuntamientos como la instancia de gobierno más cercana a la ciudadanía y sus problemáticas, es que la Unidad de Control y Bienestar Animal deben establecerse en cabal cumplimiento con el decreto, para garantizar la salud pública, la dignidad de los animales y su valía como seres de compañía de muchas familias que radican en el Estado de México.

Y es que, como hemos dicho, "mascota" se refiere a un ser que tiene un lugar preponderante en nuestras vidas como compañía, ya dejaron atrás su función de guardianes —en el caso específico de los perros— para convertirse en parte de la familia. El Estado de México es la entidad con el mayor número de "lomitos" como mascotas, reportando alrededor de 6 millones 424 mil 814 perros, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, en este sentido, debemos asegurarnos desde lo municipal, estar emprendiendo acciones que nos permitan mejorar las condiciones de la ciudad, los animales y las personas que son parte de la comunidad.

ATENTAMENTE

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ



Dip. Paola Jiménez Hernández

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a las y los presidentes municipales, de los 125 ayuntamientos del Estado de México, a procurar el cumplimiento del Decreto 289 de fecha 17 de agosto de 2021, por el que se adiciona el Capítulo Sexto Bis al Título IV, y los artículos 124 Bis, 124 Ter, 124 Quarter, 124 Quinquies, 124 Sexies y 124 Sepies; a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como a brindar un informe a la LXI Legislatura con las razones por las cuales no se han llevado a cabo estas acciones, en los casos que aplique.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese al titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México para que, en breve término constitucional, remitan respuesta a esta Soberanía Popular.

Dado en el Palacio del Poder Legi	islativo, en la ciudad de Tol	uca de Lerdo, capital
del Estado de México, a los	días del mes de	del año dos mil
veintidós		



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2022

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
HONORABLE ASAMBLEA:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 38 fracción IV, 41 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68 y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del mismo, formulo el presente proyecto de Punto de Acuerdo en donde se exhorta respetuosamente a la persona titular del Instituto Mexiquense para la Discapacidad para que en el ámbito de su competencia, remitan a esta Soberanía un informe pormenorizado sobre la evaluación en las dependencias de la administración pública acciones y políticas públicas, así como de las medidas y programas adoptados en materia de movilidad, accesibilidad y facilidades arquitectónicas y urbanísticas tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad.

También, cuántas certificaciones, recomendaciones y diagnósticos en materia de accesibilidad física, facilidades arquitectónicas y entorno urbano, se han emitido a entes públicos y privados respecto a las condiciones necesarias de accesibilidad, en el marco de seguridad, diseño universal y libre tránsito para las personas con discapacidad y



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

personas con movilidad limitada, así como de accesibilidad en el trasporte público de pasajeros; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es responsabilidad de la sociedad en su conjunto y muy especialmente de los poderes públicos modificar el entorno de modo que pueda ser utilizado en igualdad de condiciones por todos y cada uno de los ciudadanos.

El contexto multicultural que vivimos actualmente ha priorizado en la conciencia de los ciudadanos las nociones de diferencia, respeto, igualdad e inclusión para todos los grupos minoritarios. Entre éstos se encuentra el de las personas con capacidades diferentes, que son las que presentan alguna alteración funcional, permanente o prolongada, física o mental. Según la edad y el medio social se topan con considerables desventajas para su integración familiar, social, educacional y laboral, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas.¹

La discriminación de las personas con discapacidad responde a motivos similares a la que se ejerce contra otros grupos humanos, también alejados del arquetipo social predominante, tales como, las personas mayores, los migrantes, entre otros. Estos grupos sociales no disfrutan de los mismos niveles de participación que el resto y, lo que supone una preocupación aún mayor, se encuentran con enormes dificultades para promover cambios en esta realidad. La "invisibilidad social" de estos grupos representa una barrera para que los sistemas democráticos representen en la práctica a todos los ciudadanos.²

² Rodríguez Ascaso, A. Modelo de arquitectura para sistemas domóticos orientado a personas con necesidades especiales mediante la aplicación de criterios de Diseño para Todos. Tesis doctoral ETSI Telecomunicación. Universidad politécnica de Madrid. 2003.



LegislativoEdomex.gob.mx

¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (1999). Leyes de Integración Social para Personas con Discapacidad en las Entidades Federativas. México: cndh.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Todo ciudadano sin importar su condición económica, social o física deberá gozar de las mismas condiciones, oportunidades de uso y disfrute del espacio público, libre de toda restricción o discriminación que tenga el propósito de obstaculizar su inclusión en el paisaje urbano. Por lo tanto, las personas con discapacidad, como actores dentro del mismo, deberán participar activamente en las decisiones que afecten su configuración, ordenamiento y proyección.

El espacio público además de ser un bien colectivo, representa el entorno urbano necesario para el ejercicio pleno de muchos otros derechos humanos, por ello este entorno, debe ser diseñado bajo criterios de equidad y accesibilidad, lo anterior con la finalidad de que todas las personas, sin importar su condición, puedan disfrutar plenamente del mismo.

El medio físico se define como aquel que resulta de la acción humana³. Dentro de éste, la arquitectura y la urbanística conforman el paisaje construido espacialmente para albergar todas las actividades de las personas que habitan el asentamiento humano: viviendas, edificios públicos y privados, calles, aceras, plazas, puentes, equipamiento urbano, escuelas, hospitales, en fin, todos los objetos y espacios diseñados por una cultura para satisfacer sus necesidades de vida cotidiana. Las barreras son los obstáculos que presenta el entorno construido tanto en lo arquitectónico como en lo urbanístico, para la libre movilidad y la total accesibilidad a los espacios y circulaciones. La accesibilidad busca la inclusión de todos los ciudadanos en los espacios públicos y privados, debe ser "integral y garantizar no sólo la mera accesibilidad, sino la circulación, utilización, orientación, seguridad y funcionalidad"⁴.

⁴ OLIVERA, A. (2006). "Discapacidad, accesibilidad y espacio excluyente. Una perspectiva desde la geografía social urbana". Treballs de la Sociedad Catalana de Geografía, 61-62: 326-343.



Legislativo Edomex.gob.mx

³ Álvarez, E. et al. (1995). Accesibilidad al medio físico. Evitación y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte. Uruguay: Instituto Uruguayo de Normas Técnicas.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

En este sentido, se incluye a las personas con alguna discapacidad o movilidad limitada, por lo que el diseño de los espacios debe apegarse a criterios de accesibilidad, bajo los principios de diseño universal y ajustes razonables de manera progresiva.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), afirma que el Desarrollo Humano es un paradigma que va mucho más allá del aumento o la disminución de los ingresos de un país. Comprende la creación de un entorno en el que las personas puedan desarrollar su máximo potencial y llevar adelante una vida productiva y creativa de acuerdo con sus necesidades e intereses. Las personas son la verdadera riqueza de las naciones.

Bajo esta perspectiva, las leyes locales aplicables, facultan a instituciones afines para que de manera continua verifiquen que tanto espacios públicos, como privados que brinden algún servicio, migren al diseño arquitectónico bajo criterios de accesibilidad, para garantizar los derechos de las personas con discapacidad o movilidad limitada.

Por ello, además de contar con las atribuciones de elaborar un documento que evalúe estas circunstancias, también, se les faculta para emitir certificaciones y recomendaciones con el fin de que los espacios sean adecuados bajo esta perspectiva de manera progresiva.

Dentro de la investigación realizada en las plataformas tecnológicas y portales digitales web de las autoridades que se pretende exhortar, no se visibiliza ningún apartado que informe respecto a la emisión de Certificados de Accesibilidad y documentos conexos, en términos de las facultades ya descritas que otorga la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México.



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

En este sentido, es necesario conocer de qué manera se ha ejercido esta atribución y los documentos que ha derivado de ella, pues resulta de gran relevancia compartir esos hallazgos para que tanto entes públicos como privados, abordemos de forma activa los aspectos que aún se deben mejorar, y así garantizar la progresividad de derechos que tratados internacionales y Constitución mandata.

Atendiendo lo anterior, la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad establece que uno de los principios que rigen es el de accesibilidad, y que los estados parte tiene la obligación de tomar las medidas necesarias para garantizar los derechos de la personas con discapacidad y con movilidad limitada; de igual forma, señala en que consiste la accesibilidad y el de derecho a la movilidad personal.

De igual manera, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, señala lo que se debe entender por accesibilidad y que las personas con discapacidad poseen este derecho de manera universal; de igual forma, señala las medidas que deben ser tomadas para la garantizar la accesibilidad a las persona con discapacidad en el equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos.

Por consiguiente, Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, tiene por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en situación de discapacidad, dentro de un marco de respeto, igualdad, dignidad, perspectiva de género y equiparación de oportunidades, para su plena inclusión y desarrollo en todos los ámbitos de la vida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la persona titular del Instituto Mexiquense para la Discapacidad para que en el ámbito de su competencia, otorgada por los artículos 11, 29, 31, 39 y 41 de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, remitan a esta Soberanía un informe pormenorizado en el que se incluya cuando menos los siguientes puntos:

- Cuántos certificados de accesibilidad han emitido y a que instituciones públicas y/o privadas los han otorgado.
- Señale en dónde se encuentra publicado el último estudio de evaluación de accesibilidad para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa; al que se refiere la Ley y remitirlo de forma íntegra el documento.
- Cuántas recomendaciones y diagnósticos en materia de accesibilidad física, facilidades arquitectónicas y urbanísticas, se han emitido a entes públicos y privados respecto a las condiciones necesarias de accesibilidad, en el marco de seguridad, diseño universal y libre tránsito para las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, así como de accesibilidad en el trasporte público de pasajeros.
- Indicar sonde se encuentra publicado y remitir el documento integro sobre el programa y el registro estatal de discapacidad.



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Le	egislativo, en la ciudad de Toluca	a de Lerdo, capital del
Estado de México, a los	días del mes de	del año dos mil
veintidós.		

"Por una Patria Ordenada y Generosa"

DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA



LegislativoEdomex.gob.mx



Grupo Parlamentario Partido del Trabajo

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, a 11 de Octubre de 2022.

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción segunda, 57 y 61 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción primera, 38 fracción cuarta, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quien suscribe, Silvia Barberena Maldonado a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; me permito presentar PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUSOA A LA SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS REALIZADAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CANCÉR DE MAMA, ASÍ COMO UNA MÁXIMA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS MISMAS EN MARCO DEL MES DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA, con sustento en la siguiente:





Grupo Parlamentario Partido del Trabajo

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer de mama es una enfermedad en la que las células de la glándula mamaria se multiplican sin control. Existen distintos tipos de este cáncer, dependiendo de cuáles células se vuelven cancerosas. La mayoría de los cánceres de mama comienzan en los conductos que transportan la leche al pezón o en los lobulillos, que son las glándulas que producen leche.

El cáncer de mama puede diseminarse a otras partes del cuerpo a través de los vasos sanguíneos y los vasos linfáticos. Cuando esto ocurre, se dice que ha hecho metástasis.

A nivel mundial, cada año se producen 1.38 millones de nuevos casos y 458 mil muertes por cáncer de mama. El cáncer de mama es el más frecuente en las mujeres, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, sin embargo, en estos últimos tiene un mayor impacto.

La incidencia de cáncer de mama ha aumentado en los países en desarrollo, debido al aumento de la esperanza de vida y de la urbanización, así como a la adopción de estilos de vida occidentales. El 58% de las muertes por esta causa (269 mil) ocurren en los países de ingresos bajos y medios, debido al diagnóstico en fases avanzadas, por la falta de sensibilización sobre la detección oportuna y los obstáculos en el acceso a los servicios de salud.





Grupo Parlamentario Partido del Trabajo

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

En el continente americano, el cáncer de mama es el más común en mujeres y la segunda causa principal de muerte por cáncer en mujeres. Se estima que 408 mil mujeres fueron diagnosticadas y más de 92 mil murieron por esta causa en 2020. Si se mantienen las tendencias actuales, para 2030 la incidencia del cáncer de mama aumentará en un 46% en la región.

Para enfrentar esta situación, la OMS promueve en los países el fomento a los programas integrales de lucha contra el cáncer de mama. Las estrategias recomendadas de detección temprana para los países de ingresos bajos y medios, son el conocimiento de los signos y síntomas iniciales y la demostración de cómo se realiza la autoexploración. Todo esto con el objetivo de que la información de prevención, diagnóstico y tratamiento llegue a un mayor número de personas sin importar su condición económica.

A fin de continuar impulsando las acciones internacionales de lucha contra el cáncer de mama, la OMS estableció el Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama, que se celebra en todo el mundo cada mes de octubre, contribuyendo a aumentar la atención y el apoyo prestados a la sensibilización, la detección oportuna, el tratamiento y los cuidados paliativos.

Asimismo, la OMS estableció el 19 de octubre como el Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama, que tiene como objetivo crear conciencia y promover la sensibilización y el apoyo para tratamientos oportunos y efectivos.





Grupo Parlamentario Partido del Trabajo

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

En ambas conmemoraciones se busca informar a la población sobre la importancia de las acciones para la detección temprana que facilite el diagnóstico y tratamiento.

En nuestra entidad en lo que va del año, entre el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se han detectado 182 casos de cáncer de mama.

En este mismo periodo se han registrado cerca de 259 fallecimientos de mujeres con este mal, lo cual pone al Estado en el número 5 de decesos por este padecimiento.

En virtud de lo anterior, en nuestro país en México solo el 15% de los casos de cáncer de mama se diagnostican en fases tempranas, y en el Estado de México el 19%, por lo que resulta necesario reforzar las campañas permanentes de sensibilización sobre la enfermedad, impulsar la autoexploración y las mamografías, y en general, fortalecer las estrategias y programas de prevención y diagnóstico oportuno.

Por estas razones, en el marco del mes de concientización y prevención y el Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama, desde el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, consideramos oportuno exhortar a la Secretaría de Salud a enviar a esta soberanía un informe final de resultados de las estrategias y programas de prevención y diagnóstico oportuno de cáncer de mama que se han aplicado durante la presente administración.

Esta información nos permitirá contar con los fundamentos necesarios para detectar las áreas de oportunidad en esta materia, y en su caso, incidir para que se apliquen políticas públicas que





Grupo Parlamentario Partido del Trabajo

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

mejoren las acciones de prevención y diagnóstico oportuno del cáncer de mama.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- En el marco del Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud estatal a remitir a la Sexagésima Primera un informe de resultados de las estrategias y programas de prevención y diagnóstico oportuno de cáncer de mama que se han aplicado durante la presente administración.

SEGUNDO.- En el marco del Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud estatal a fortalecer y maximizar la difusión de las campañas que impulsan la autoexploración, así como las actividades y acciones para la detección oportuna y tratamiento del cáncer de mama.





Grupo Parlamentario Partido del Trabajo

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presenta acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 11 días del mes de Octubre del año dos mil veintidos.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO ¡TODO EL PODER AL PUEBLO! Grupo Parlamentario Partido del Trabajo



LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - En el marco del Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud Estatal a remitir a la Sexagésima Primera Legislatura, un informe de resultados de las estrategias y programas de prevención y diagnóstico oportuno de cáncer de mama que se han aplicado durante la presente administración.

SEGUNDO. - En el marco del Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud Estatal a fortalecer y maximizar la difusión de las campañas que impulsan la autoexploración, así como las actividades y acciones para la detección oportuna y tratamiento del cáncer de mama.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

Toluca de Lerdo, Estado de México a de de 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE Honorable Asamblea:

Quienes suscriben MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO diputadas integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE A TRAVES DE LA POLICÍA CIBERNÉTICA SE PREVENGAN POSIBLES DELITOS DERIVADOS DE MENSAJES DE TEXTO VÍA CELULAR, INTERNET Y REDES SOCIALES LOS CUALES SE JUSTIFICAN COMO PROPUESTAS LABORALES, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los avances tecnológicos han llegado para modificar la vida de los seres humanos, pues simplifica y facilita diversas actividades, beneficiando en lo individual hasta la colectividad, originando adelantos en todos los sectores de la sociedad, como salud, industria, educación, emprendimiento, producción de energías, y muchas otras más.

En los últimos años modifico la forma de comunicarnos y relacionarnos, pues durante el aislamiento que trajo consigo la pandemia actual, acerco a millones de personas para interactuar a través de una pantalla con sus seres queridos, permitió seguir laborando sin asistir físicamente a los lugares de trabajo mediante el famoso home office, sin duda la tecnología es una gran herramienta.

Sin embargo, la vanguardia también ha generado oportunidad para grupos delincuenciales, resultando vulnerable la privacidad y seguridad de la población, ya que los datos personales que debieran estar protegidos caen a manos de estas redes de delincuentes haciendo mal uso de ellos.

Un ejemplo, de las acciones son las extorciones, fraudes, acoso, trata de personas y robo de identidad por mencionar algunos de los ilícitos, casos en específico son los mensajes de texto y whats app que ingresan en el móvil, el internet y las redes sociales con propuestas de empleo de medio tiempo, salarios muy altos y prestaciones superiores a las de la ley, situación que parece inviable, pero que sirven para captan a víctimas que buscan una oportunidad laboral ante la difícil situación económica que se atraviesa.

Existen testimonios de desapariciones después de acudir a citas de trabajo, especialmente mujeres, el Estado de México es uno de los cuatro Estados de la Republica que concentran el 43.3 por ciento de desaparecidas con un registro de

mil 211¹, de este número no se ha podido determinar los que pertenecen a este modus operandi.

Este tema ha sido cuestionado por colectivos femeninos como las Brujas del Mar, Las Mujeres de la Sal y la Colectiva Amor no es Violencia, citando el caso de Viridiana que después de asistir a una oferta de trabajo publicada en Facebook como recepcionista, fue encontrada sin vida en Chachalacas, Veracruz². Otros casos más como titulares siendo los siguientes, "Mujer desaparece luego de supuesta oferta laboral por internet en Tuxtepec";

https://www.jornada.com.mx/notas/2<u>022/05/26/sociedad/se-debe-desconfiar-de-ofertas-laborales-por-internet-colectivas/</u>

¹ https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/mujeres-salen-a-buscar-trabajo-y-desaparecen-8010315.html

"Desaparece Jimena cuando iba a una entrevista de trabajo en Tecamachalco"; y "María Fernanda salió a una entrevista de Trabajo en Guaymas y no volvió a casa".

Como se puede observar es un fenómeno en ascenso, que requiere de urgentes medidas de prevención por medio de información a la población, así como patrullaje cibernético, con la finalidad de esclarecer los delitos ya cometidos, así como evitar existan más víctimas.

La Secretaría de Seguridad del Estado de México, cuenta con Policía Cibernética que tiene como objetivo prevenir, atender y combatir incidentes que se cometen a través de medios digitales; mediante tres áreas de operación de Atención Ciudadana y Patrullaje Cibernético, Laboratorio Tecnológico y Prevención de Delitos Cibernéticos, con ello se puede deducir que se tiene la capacidad de brindar seguridad para la ciudadanía que está siendo sujeta de delitos, pues se señala que esta Policía trabaja con sistemas especializados, tecnología de punta, analizador de redes, herramientas de identificación de códigos maliciosos y de combate a la pornografía infantil.

La finalidad de este exhorto es una acción que suma protección para las mujeres pero también para sectores vulnerables que confían en el contenido de las redes sociales o aún más grave que llegan en automático a su móvil, ya que es un medio indispensable para la comunicación, pues según el Instituto Federal de Comunicaciones en México son 84.1 millones de usuarios de internet y 88.2 millones de usuarios de teléfonos celulares, aunado a ello el territorio mexiquense es la entidad más poblada del país, situación que potencializa la existencia de ilícitos.

Considerado la importancia de hacer el llamado a las autoridades encargadas de la seguridad de las y los mexiquenses es que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México pugna por acciones que prevengan toda clase de incidentes derivados de los medios digitales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, la aprobación en sus términos, de la presente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE A TRAVES DE LA POLICÍA CIBERNÉTICA SE PREVENGAN POSIBLES DELITOS DERIVADOS DE MENSAJES DE TEXTO VÍA CELULAR, INTERNET Y REDES SOCIALES LOS CUALES SE JUSTIFICAN COMO PROPUESTAS LABORALES.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓNCOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXIC

DECRETO NÚMERO LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. La H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que a través de la Policía Cibernética se prevengan posibles delitos derivados de mensajes de texto vía celular, internet y redes sociales los cuales se justifican como propuestas laborales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintidós.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. - La H. "LXI" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que a través de la Policía Cibernética se prevengan posibles delitos derivados de mensajes de texto vía celular, internet y redes sociales los cuales se justifican como propuestas laborales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO





Toluca de Lerdo, México, a 11 de octubre 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE ÑA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de México para que en coordinación con los 125 ayuntamientos del Estado de México coordine campañas de prevención, atención y seguimiento a los problemas de salud visual en el Estado México, conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

El presente punto de acuerdo está enfocado a atender una problemática que siempre ha acompañado a la humanidad pero que en los últimos años ha incrementado por el uso de los dispositivos electrónicos, la mala alimentación y a la contaminación, nos referimos al deterioro de la salud visual de las personas.

En el mundo existen, al menos, dos mil 200 millones de personas con deterioro de la visión cercana o distante, en la mitad de las afectaciones podría haberse evitado, de acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud.





Más de mil millones de personas en todo el mundo viven con deficiencia visual porque no reciben la atención que necesitan para afecciones como la miopía, la hipermetropía, el glaucoma y las cataratas, según el primer Informe mundial sobre la visión publicado por la Organización Mundial de la Salud¹. Este informe muestra que las afecciones oculares y la deficiencia visual están muy extendidas, y con demasiada frecuencia quedan sin tratar.

Como suele ocurrir, esta carga no está repartida equitativamente. Pesa más en los países de ingresos bajos y medianos, en las personas mayores y en las comunidades rurales. Lo más preocupante es que las proyecciones muestran que la demanda mundial de atención ocular aumentará en los próximos años debido al crecimiento y el envejecimiento de la población y a los cambios en el estilo de vida.

La carga de la ceguera no está distribuida uniformemente en la América Latina y el Caribe. En muchos países es estimado que por cada millón de habitantes hay 5.000 ciegos y 20.000 personas con discapacidad visual, al menos 2/3 partes es debido a causas tratables como la catarata, defectos refractivos, retinopatía diabética, ceguera infantil, glaucoma, oncocercosis y tracoma.

En el caso de nuestro país el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que en México hay 2 millones 237 mil personas con una deficiencia visual. Los seis principales problemas oculares que afectan a los mexicanos son: errores de refracción (miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia), catarata senil, degeneración macular, glaucoma, retinopatía diabética y opacidad en la córnea².

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331423/9789240000346-spa.pdf

https://www.gob.mx/salud/es/articulos/dia-mundial-de-la-vision-2020?idiom=es

¹ Informe mundial sobre la visión. (n.d.).

² Secretaría de Salud. (2020). Día Mundial de la Visión 2020. Gob.mx.





Al igual que en la muestra de Latinoamérica, nuestro país cuenta con una amplia desigualdad en diversos sectores. Para el tema de la salud se han realizado esfuerzo para terminar con esas brechas, desde cambios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y nuestra Constitución Estatal, para garantizar el derecho a la salud, hasta la elaboración de campañas y programas de asistencia social que busca llegar a las comunidades más desprotegidas para atender sus diversas carencias. Pero estos esfuerzos muchas veces se ven diluidos por la burocracia, la falta de información o el impulso de programas asistencialistas manchados con fines políticos.

Por eso como la Bancada Ciudadana que busca promover la justicia social para una correcta aplicación de las políticas públicas eficientes solicitamos que la salud visual sea atendida en todos los rincones del Estado de México.

De igual forma, las enfermedades y padecimientos que afectan a la visión forman parte de la vida de los grupos sociales con un mayor acceso a diferentes tipos de recursos como son los diversos dispositivos inteligentes. De acuerdo con los datos de TECSALUD, la rama medica del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey ha detectado que la sobre exposición a estos dispositivos genera deficiencias visuales.

El Síndrome de Visión por el uso de Computadora (CVS, por sus siglas en inglés) se define como un grupo de problemas del ojo y visión que resultan del uso prolongado de la computadora, tableta, lector electrónico y teléfono celular. Los dispositivos electrónicos son una fuente de luz, dentro de la cual se encuentra la luz azul. Los efectos en el organismo de la luz azul son mejorar el estado de ánimo y de alerta. Sin embargo, si nos exponemos en exceso puede alterar los ciclos de sueño e influir en el descanso natural.³

computadora#:~:text=El%20S%C3%ADndrome%20de%20Visi%C3%B3n%20por,los%20ojos%20y%20alrededor%20de

3

³ Síndrome de visión por el uso de computadora. (2020). Tecsalud.mx. <a href="https://blog.tecsalud.mx/sindrome-de-vision-por-el-uso-de-de-vision-por-el-uso-de-de-vision-por-el-uso-de-de-vision-por-el-uso-de-de-vision-por-el-uso-de-de-vision-por-el-uso-de-de-vision-por-el-uso-de-de-vision-por-el-uso-de-de-vision-por-el-uso-de-de-vision-por-el-uso-de-de-vision-por-el-uso-de-de-vision-por-el-uso-de-de-vision-por-el-uso-de-vis





Para los grupos sociales que no dedican tanto tiempo al uso de estos dispositivos, cuentan con un cierto nivel de acceso a la seguridad y atención medica que aún siguen expuestos algún tipo de riesgo de daño visual, como es la retinopatía diabética, o el glaucoma ya que como es sabido nuestro país sufre de sobre peso y obesidad crónica.

De acuerdo con datos de la Dr. Lilia Rodríguez Ventura, académica de la Facultad de Medicina de la UNAM, tres cuartas partes de la población mexicana adulta, es decir, 75 por ciento (tres de cada cuatro adultos), padece sobrepeso u obesidad, mientras que 35 por ciento de niños en edad escolar y 38 por ciento de los adolescentes presenta esta enfermedad crónica.

Esos datos son terribles ya que la obesidad supone un riesgo para la salud visual ya que aumenta las posibilidades de padecer enfermedades oculares graves tales como la degeneración macular asociada a la edad (DMAE), el glaucoma, las cataratas o la retinopatía diabética.

Cada vez hay más estudios que demuestran la relación directa entre el exceso de grasa y el peor estado de la salud visual. A mayor índice de masa corporal, mayores son las probabilidades de que progrese la DMAE.

La grasa afecta al normal funcionamiento del sistema circulatorio. Se pueden producir obstrucciones en venas y arterias. Cuando los vasos sanguíneos de los ojos se ven afectados, se produce un deterioro de la visión.

Por otra parte, los altos niveles de glucosa en la sangre, propios de la diabetes, provocan el desarrollo de la retinopatía diabética. En una primera fase la enfermedad no desarrolla sintomatología por lo que la persona no es consciente del problema. Pero cuando la situación se agrava, y se produce un desprendimiento de retina, hay muchas probabilidades de que se pierda la visión.





Por todas esa cuestiones, México implemento las medidas preventivas que iniciaron con la Norma Oficial Mexicana Nom-034-SSA2-2002 para la prevención y control de los defectos al nacimiento, que establece que todo recién nacido debe ser examinado por un oftalmólogo que revisará el globo ocular, fijación visual, movimientos involuntarios del ojo, presencia/ausencia de infecciones, edema conjuntival, hemorragia, opacidades de córnea y cristalino, reflejos pupilares, retina, distancia entre ambos ojos y lagrimeo.

En nuestro Estado también se ha trabajado en la materia, ya que se cuenta con el Hospital Mexiquense de la Salud Visual, un Centro Especializado de Atención a Personas con Discapacidad Visual. Este tiene como finalidad cubrir las necesidades visuales de pacientes del Estado de México para la reintegración familiar, social y laboral de las personas con discapacidad visual, atendiendo padecimientos como catarata, estrabismo, glaucoma, manejo de retinopatía diabética entre otras patologías, así mismo brindar Rehabilitación, Orientación y Movilización de los pacientes que así lo requieran.⁴

Ahora un Centro Especializado no es suficiente para un Estado que cuenta con una población de mas de 17 millones de habitantes, por lo que es necesario que las autoridades sanitarias actúen para atender a las y los mexiquenses.

En un mundo construido en función de la capacidad de ver, la visión es esencial en cada momento de nuestra vida. Por ello es importante que la Secretaría de Salud realice las visitas, estudios y consultas en los diferentes centros poblacionales de nuestra Entidad para disminuir de la forma más efectiva los padecimientos visuales prevenibles y se atiendan a todos aquellos que ya padecen de alguna, para que se les canalice o gestionen los insumos necesarios para poder llevar su día a día con una mejor calidad de vida.

-

⁴ Hospital Mexiquense de la Salud Visual | Instituto de Salud del Estado de México. (2016). Edomex.gob.mx. https://salud.edomex.gob.mx/isem/hospital_visual





Por eso, la Bancada de Movimiento Ciudadano presenta ante ustedes un exhorto a la Secretaría de Salud del Estado de México para que en coordinación con los 125 ayuntamientos del Estado de México coordine campañas de prevención, atención y seguimiento a los problemas de salud visual de las y los habitantes del Estado México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ





PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ÚNICO. –Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México para que en coordinación con los 125 ayuntamientos del Estado de México coordine campañas de prevención, atención y seguimiento a los problemas de salud visual de las y los habitantes del Estado México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 11 días del mes de octubre del año 2022.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México, para que en coordinación con los 125 ayuntamientos del Estado de México coordine campañas de prevención, atención y seguimiento a los problemas de salud visual de las y los habitantes del Estado México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO **DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.** Muchas gracias diputado Presidente, con la venia del este Recinto Legislativo, como integrante del Grupo Parlamentario de morena y en ejercicio de las facultades que me confieren, el artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; presento el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

En el Marco del Día Mundial de la Salud Mental y de acuerdo con lo siguiente:

Desde 1992 la Organización Mundial de la Salud, equiparo la salud mental con la salud física, para sensibilizar a la sociedad, sobre trastornos mentales y luchas en contra de la estigmatización que sufre las personas afectadas e impulsar iniciativas que mejoren la atención; desde entonces, cada 10 de octubre es promovido por la Federación Mundial de la Salud Mental y por la misma Organización Mundial de la Salud a fin de representar el compromiso global para crear conciencia, sobre los problemas de salud mental en todo el mundo y movilizar esfuerzos, en apoyo a la salud mental; a mayor abundamiento, la salud es una parte integrante de la salud y bienestar general del ser humano, toda vez que implica ser más capaces de relacionarse, desenvolverse, afrontar dificultades y prosperar; es decir es un complejo proceso contiguo con experiencias que abarcan, desde un estado óptimo de bienestar, hasta estados debilitantes de gran sufrimiento y dolor emocional.

De igual manera, la salud mental la consideramos como el derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución y por los Tratados Internacionales de los que México es parte, tomando en cuenta toda persona tiene derecho al acceso y disfrute que toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias, para alcanzar el más alto nivel posible de salud mental, a partir de entornos sociales, psicosociales, políticos, económicos y físicos; que permitan desarrollar una vida digna en pleno disfrute de sus más derechos y en el marco del aprovechamiento equitativo de sus posibilidades; para ello el Estado tiene un interés de procurar a la población, un adecuado y determinado bienestar de su estado mental, así como de su integridad físico-psicológica, pero también un deber de atender los problemas de la salud que afecten a la sociedad en general y establecer los mecanismos necesarios, para que todas las personas accedan plenamente a los servicios de salud. En este sentido me gustaría exponer su sitamente la alarmante realidad a la que nos enfrentamos y a la que no debemos de ser indiferente.

De acuerdo con el reciente informe mundial sobre la salud mental, transformar la salud mental para todos, un panorama general de la Organización Mundial de la Salud, la enfermedad de COVID-19, provoco un lamento drástico y alarmante de personas que padecen un trastorno mental, tan sólo en el primer año de la pandemia los casos de depresión y ansiedad, aumentaron un 25% sumándose así mil millones de personas que sufren algún trastorno mental, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señala que el 19.3% de la población adulta, tiene síntomas de ansiedad severa, mientras el otro 31.3% revela síntomas de ansiedad mínima o de algún grado; en tanto el 21.9% de la población adulta sufre algún nivel de depresión ocasional, mientras que el 12.4% experimenta una de manera frecuente, esto es importante porque la depresión es el principal problema en materia de salud mental publica por ser el primer padecimiento que afecta a las personas entre 14 y 35 años y sobre todo, por ser la primera causa mundial de suicidio y la cuarta como discapacidad, en relación con la pérdida de años de vida saludable, convirtiéndose en la primera razón para el deterioro de la calidad de vida entre mujeres y la novena para los hombres; las estadísticas que tan sólo en el 2021, se registraron 8 mil 447 suicidios en el país, la depresión además de afectar las funciones físicas, mentales y sociales de quien la padece produce niveles importantes de discapacidad, se calcula que las personas con algunas de las de las variantes de esta enfermedad, pierden en promedio 2.7 días, más de trabajo que aquellas mentalmente sanas.

Lamentablemente, nuestra sociedad estigmatiza las personas enfermas, ya que éstas deben enfrentar no sólo las complicaciones de su padecimiento; sino también la marginación social, económica y laboral. Entre los principales retos que afrontan las personas mentalmente enfermas, destacan la falta de oportunidad laboral, problemas interpersonales, dificultades para acercarse a los servicios de salud mental pública y la difusión constante de estereotipos a través de círculos familiares y sociales, en los que interactúan una errónea información en los medios de comunicación masiva.

En ese orden de ideas, hoy más que nunca los poderes públicos de la Entidad deben implementar las medidas legislativas y políticas públicas necesarias para promover y lograr sociedades inclusivas, igualitarias, solidarias y tolerantes más fuertes y resilientes dentro de nuestro Estado Constitucional y democrático de derecho. Las autoridades de nuestro Estado, ante la evidente crisis que atravesamos deben considerar la salud mental como una prioridad de nuestra agenda política y debemos establecer todas las medidas destinadas a la prevención

y erradicación de prácticas que vulneren el bienestar de las personas para impulsar una mejor calidad de vida y en consecuencia generar un estado de bienestar.

Como legisladora, reafirmo mi compromiso personal de impulsar una agenda legislativa que pretende ampliar masivamente los derechos fundamentales y los mecanismos de hacerlos efectivos, adoptando las medidas necesarias para potenciar, preservar y privilegiar el derecho humano a la salud mental.

Desde esta tribuna, exhorto a mis compañeros y compañeras diputados a que caminemos y trabajemos juntas para transformar y emprender todas las actitudes y acciones y enfoques que favorezcan a la salud mental; así como proporcionar cuidados y atención a quienes lo necesitan.

Es de suma importancia que fomentemos el desarrollo de las relaciones de las personas desde los entornos sanos de respeto, de solidaridad, de apoyo y de confianza; así como los factores sociales, económicos, políticos, subculturales que permitan alcanzar el bienestar y la resiliencia y una sólida protección en épocas de adversidad, lo que permitirá mayor prosperidad en la calidad de vida de la sociedad.

Y con esto finalizo, la salud mental es un derecho humano que debemos impulsar desde nuestras trincheras para contribuir un país más sano, justo y libre y con esto, estoy convencida que juntas y juntos podemos lograrlo.

Muchísimas gracias.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con la venia del Presidente y de los integrantes de la Mesa Directiva; así como de las compañeras y compañeros legisladores; así como el público en general y las diferentes plataformas digitales que nos siguen y por el canal de esta Legislatura.

Como todas y todos saben, el día de ayer fue conmemorado el Día Internacional de la Salud Mental; sin embargo, desde el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, creemos que en realidad no había y en general no hay suficientes motivos para celebrar.

El Gobierno lleva muchos años concientizando; pero poco actuando. La mayoría de las personas ya saben qué es la depresión o la ansiedad; pero apenas una minoría, tiene la oportunidad de recibir atención y tratamiento.

Ese es el México en el que hoy vivimos, donde la salud mental, es un privilegio y no es un derecho, la pandemia no hizo más que mostrar lo expuesto y vulnerables que somos, los padecimientos mentales ya estaban ahí, no eran nuevos, nadie los invento; pero éstos por desgracia se agudizaron, la diferencia es que muchas personas vivían con ellos; pero en silencio, hoy lo manifestamos para que eso jamás vuelva a suceder, para que podamos reconocer y reconocernos la importancia de la salud mental, no es cuestión sólo de una fecha, sino de todos los días.

Justamente la semana pasada, cuestioné puntualmente al Secretario de Salud, respecto a las omisiones y negligencias, muy comunes, el avance y si es que lo ha habido, es escaso e insuficiente para las y los 17 millones de mexiquenses.

El gran aumento en el número de suicidios, no es una coincidencia, es por desgracia una consecuencia, del menosprecio e indiferencia que como siempre caracteriza a quien nos gobierna.

La depresión y la ansiedad no perdonan y no dan tregua, en este momento mientras les estoy hablando, hay personas que tratan de combatir los pensamientos que los dañan y les arrebatan las ganas de hablar, de sonreír y lo peor, de vivir.

Todos conocemos a alguien que enfrenta una situación similar, ya sea un familiar, probablemente un amigo o un conocido, de hecho, es muy probable que alguno de nosotros mismos estemos viviendo ese dilema.

Yo quiero decirles que nunca, nunca más, deben de estar solos, que justas y juntos podemos vencer esa enfermedad y superar lo que nos lastima, no niego que ya vamos tarde, que tan sólo en el último año le fallamos a los ya casi mil mexiquenses que decidieron quitarse la vida; pero todavía estamos a tiempo de cambiar ese panorama, aún podemos ayudar a quien nos necesita, aún podemos hacer la diferencia en los hogares del Estado de México, aún podemos salvar y mejorar la calidad de vida de muchas personas.

Por ello, compañeras y compañeros, diputados, les exhorto nuevamente a que este tema no pase desapercibido como hasta ahora, su servidor ya presentó un combo de iniciativas, una Ley Estatal para la Salud Mental, una Ley Estatal para la Educación Emocional y una Ley Estatal para la Prevención, Atención y Posvención al Suicidio y lo que buscan es fortalecer a nuestro sistema de salud pública en atención a la salud mental y emocional, llevémoslo a estudio y en su caso, a su dictaminación.

Deseo que se sumen a ellas y que la voluntad política exista para darles trámite, que san aprobadas y entren en vigor lo más pronto posible, hagámoslo por las y los mexiguense, se los debemos.

Es cuanto.

Toluca de Lerdo, México, a 11 de octubre del 2022.

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Tengo el honor de dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, recibió, 31 Iniciativas sobre Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2023, enviadas por los Municipios de Ocuilan, Ixtapan del Oro, Temamatla, Huixquilucan, Villa del Carbón, Nextlalpan, Ocoyoacac, Jilotepec, San Simón de Guerrero, Coatepec Harinas, Villa Victoria, Acolman, San Antonio La Isla, Temascalcingo, San Mateo Atenco, Tonatico, Tequixquiac, Soyaniquilpan, Zacazonapan, Tenancingo, Tezoyuca, Axapusco, Texcoco, Amecameca, Amanalco, Jilotzingo, Isidro Fabela, Ecatzingo, Tepetlaoxtoc, Toluca y Melchor Ocampo, con base en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 171, y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Informo a usted lo anterior, para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le reitero la más alta consideración.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES.

BIERNO DEL STADO DE MÉXICO



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".



Toluca de Lerdo, México a 5 de octubre de 2022 Oficio SGG/207/2022

DIPUTADO
ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 77 fracción XLI y 61 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 21 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito comunicar a esa Soberanía que los días 6 al 11 de octubre del presente, el Gobernador Alfredo del Mazo Maza asistirá a la República Italiana a efecto de sostener reuniones de trabajo con el propósito de promover a nuestro Estado como destino de inversión; intercambiar experiencias en torno a los avances en el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como de las acciones emprendidas para prevenir y combatir la violencia de género.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C.c.p. Mtro. Rodrigo Espeleta Aladro. Secretario de Justicia y Derechos Humanos.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Av. Sebastián Lerdo de Tejada núm. 300, primer piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de octubre de 2022.

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .

Nos permitimos dirigirnos a usted, para pedirle que, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se sirva modificar el turno de Comisiones Legislativas para que sean turnadas a las Comisiones Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, Para la Igualdad de Género y de Procuración y Administración de Justicia, las iniciativas que a continuación se indica:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 29, se adiciona la fracción III al artículo 32, se adiciona la fracción XI al artículo 43 recorriendo los subsecuentes, se reforma el artículo 51 fracción II y IX y se recorren las subsecuentes, se reforma el artículo 52 en su fracción II, se reforma la fracción III y se adiciona la fracción IV al artículo 55 recorriendo los subsecuentes y se reforma el artículo 56 en su fracción VII, de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por la Diputada Karina Labastida Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena y en su nombre.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Víctimas del Estado de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código Civil del Estado de México, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, presentada por las Diputadas de la LXI Legislatura.

Lo anterior para apoyar los trabajos de estudio y dictamen de las referidas propuestas legislativas.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

VICEPRESIDENTES

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.

SECRETARIO

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

VOCALES

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.